

LA UE APRUEBA SU PLAN PARA AFRONTAR LAS CIBERCRISIS

España se pone en el punto de mira de Bruselas por el retraso en transponer la Directiva NIS2

GOBERNANZA

**LA OCDE ALERTA DEL
LABERINTO QUE IMPERA EN
LAS CALIFICACIONES ESG**

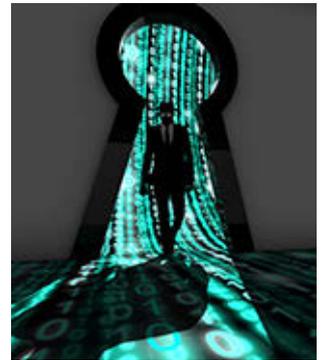




El Escaparate | P4

La UE aprueba su Plan Director Cibernético para afrontar las ciber crisis

El objetivo es contar con un marco común que permita a los Estados miembros y las instituciones europeas coordinarse de forma rápida y eficaz frente a ciberincidentes.



El Panorama | P10

España, en el punto de mira de Bruselas por el retraso de la NIS2

El Gobierno tiene hasta el mes de julio para comunicar a la Comisión Europea que la Directiva de Ciberseguridad está completamente transpuesta.



Gobernanza | P16

La OCDE alerta del laberinto que impera en las calificaciones ESG

Las métricas generalmente no son suficientes para medir el cumplimiento de las recomendaciones de los *Ineamientos* en la materia.

Gobernanza | P36

La estrategia legislativa de la UE para impulsar a las empresas innovadoras

El objetivo de las nuevas medidas y la creación de un fondo de financiación es convertir a la UE en una potencia mundial en el ámbito del emprendimiento.



RSC | P80

El FMI apuesta por tarificar el carbono para reducir emisiones de CO2

España tiene un enorme potencial climático si sus empresas menos eficientes se modernizan, según las conclusiones del Fondo.

Iuris & Lex | P56

La Aeat prepara un sistema de IA que unifique la doctrina administrativa

La IA es vista como una herramienta inevitable que está obligada a utilizar, pero ahora, la investigación de la Inspección no se hace con base en este tipo de sistemas.

Edita: Editorial Ecoprensa S.A.

Presidente Editor: Gregorio Peña.

Vicepresidente: Clemente González Soler. Director de Comunicación: Juan Carlos Serrano.

Director de elEconomista: Amador G. Ayora

Director de elEconomista Buen Gobierno, Iuris&lex y RSC: Xavier Gil Pecharromán

Diseño: Pedro Vicente Infografía: Clemente Ortega Redacción: Eva Díaz



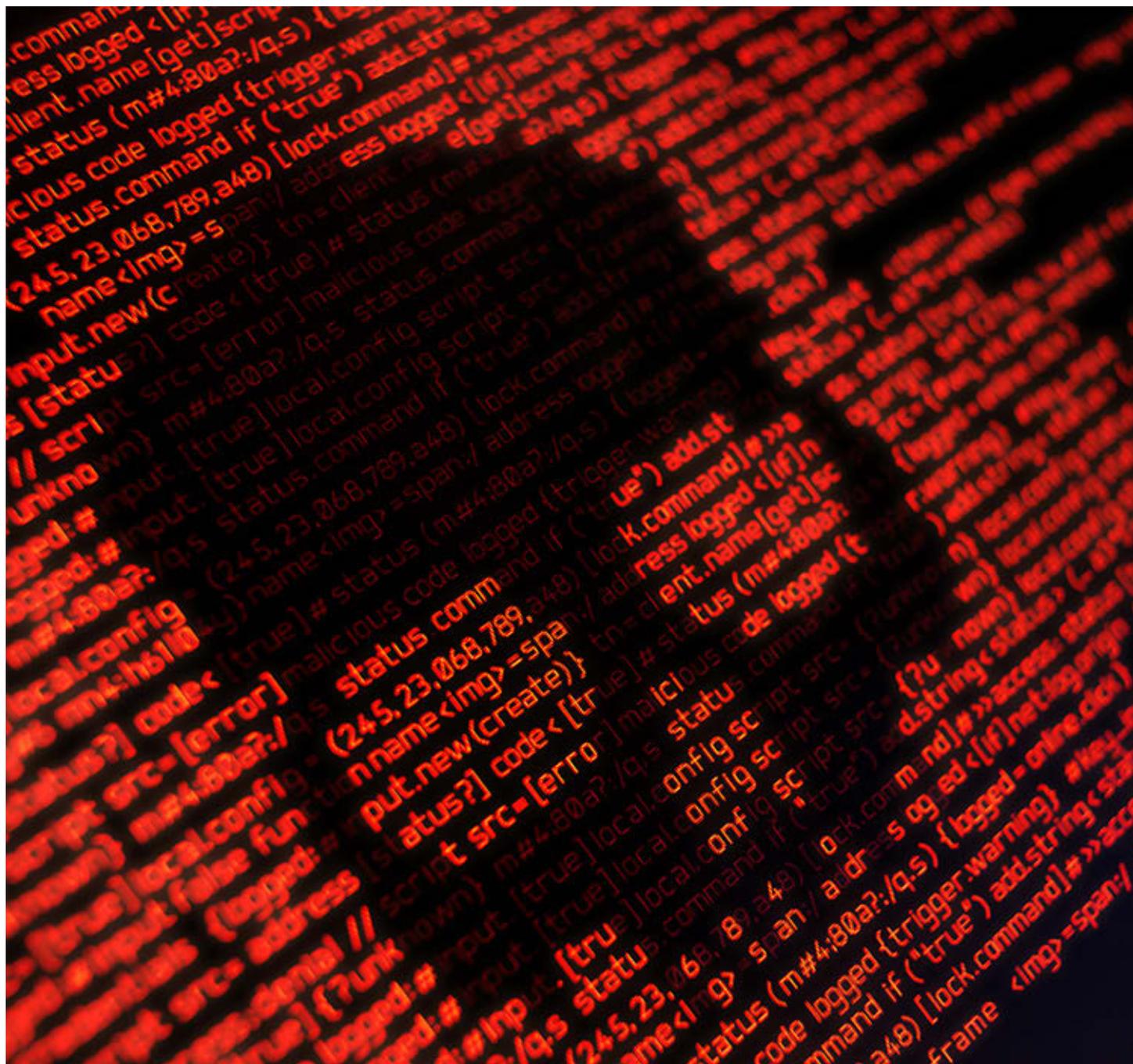
Europa se blindo ante la ciberamenaza, pero España aún tiene deberes pendientes

En un mundo hiperconectado, donde los ataques informáticos pueden paralizar hospitales, interrumpir el suministro eléctrico o manipular elecciones, la ciberseguridad ya no es un asunto técnico reservado a expertos: es una cuestión estratégica, económica y de seguridad nacional. La reciente aprobación por parte de la Unión Europea del Plan Director Cibernético es una respuesta ambiciosa y necesaria frente a esta realidad. Pero su eficacia dependerá, en gran medida, de que todos los Estados miembros remen en la misma dirección. Y ahí, España aún no ha zarpado del todo. El Plan Director Cibernético –aprobado el 6 de junio de 2025 como recomendación del Consejo– marca un punto de inflexión en la gestión de ciber crisis a nivel europeo. Su enfoque multinivel (técnico, operativo y político), su arquitectura de cooperación entre civiles y militares, y su vocación transversal lo convierten en una herramienta imprescindible para afrontar ciber incidentes a gran escala. Ya no hablamos de simples hackeos, sino de auténticas crisis híbridas capaces de colapsar infraestructuras críticas o desestabilizar democracias. Desde NotPetya en 2017 hasta los ataques a infraestructuras en Ucrania o al SEPE en España, la lista de ejemplos es ya una advertencia convertida en evidencia.

■
Esta hoja de ruta común se tambalea si uno de sus engranajes clave –España entre ellos– no termina de encajar su normativa

■
Sin embargo, esta hoja de ruta común se tambalea si uno de sus engranajes clave –España entre ellos– no termina de encajar su normativa nacional. La Directiva NIS 2, columna vertebral del nuevo marco europeo, debía estar transpuesta a los ordenamientos nacionales el 17 de octubre de 2024. Ocho meses después, nuestro país sigue en el limbo legal. El anteproyecto de ley, aprobado en enero, no ha salido aún del Congreso. Mientras tanto, la Comisión Europea ya ha enviado un dictamen motivado y amenaza con llevarnos ante el TJUE. Y, lo que es peor, esta demora debilita el escudo europeo justo cuando más falta hace. El problema no es solo jurídico o burocrático: es estratégico. NIS 2 amplía y refuerza las obligaciones de ciberseguridad para sectores clave (energía, salud, transporte, banca...), impone mecanismos de coordinación y notificación de incidentes, y exige un alto nivel de preparación común. Sin su transposición, España no solo se arriesga a sanciones, sino que se convierte en un eslabón débil de la cadena europea. Y en ciberseguridad, una sola brecha basta para comprometer a todos. La nueva ley española prevé importantes avances: un Centro Nacional de Ciberseguridad adscrito al Gabinete de la Presidencia, una clasificación rigurosa de entidades esenciales e importantes, tres CSIRT nacionales, una plataforma central de notificación y una autoridad única de certificación. Todo suena bien. Pero el papel no blindo servidores. Hace falta voluntad política, dotación presupuestaria, personal cualificado y, sobre todo, urgencia legislativa.

En ciberseguridad, lo que no se anticipa se paga caro. Europa lo ha entendido. España, si no reacciona ya, puede acabar siendo parte del problema en vez de la solución. Porque en el nuevo tablero geopolítico, la soberanía también se mide en firewalls, resiliencia digital y capacidad de respuesta. Y ahí no hay tiempo que perder.



Los ataques a través de 'ransomware' y otros instrumentos informáticos se han convertido en un arma de la delincuencia y el espionaje internacional.

La UE aprueba su Plan Director Cibernético para afrontar cibercrisis

El objetivo de Bruselas es contar con un marco común que permita a los Estados miembros y a las instituciones europeas coordinarse de forma rápida y eficaz frente a ciberincidentes capaces de paralizar infraestructuras críticas, afectar a la economía o poner en riesgo la seguridad pública.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

Ante el auge de las ciberamenazas y su creciente complejidad, la Unión Europea ha dado un paso decisivo con la aprobación del Plan Director Cibernético, una hoja de ruta que marca un antes y un después en la preparación y respuesta ante incidentes cibernéticos a gran escala. La medida fue adoptada como recomendación del Consejo el pasado 6 de junio de 2025.

El objetivo es claro: contar con un marco común que permita a los Estados miembros y a las instituciones europeas coordinarse de forma rápida y eficaz frente a ciberincidentes capaces de paralizar infraestructuras críticas, afectar a la economía o poner en riesgo la seguridad pública. La premisa que lo sustenta es que, en un entorno digital interconectado, un ataque masivo puede superar la capacidad de respuesta de cualquier Estado por sí solo.

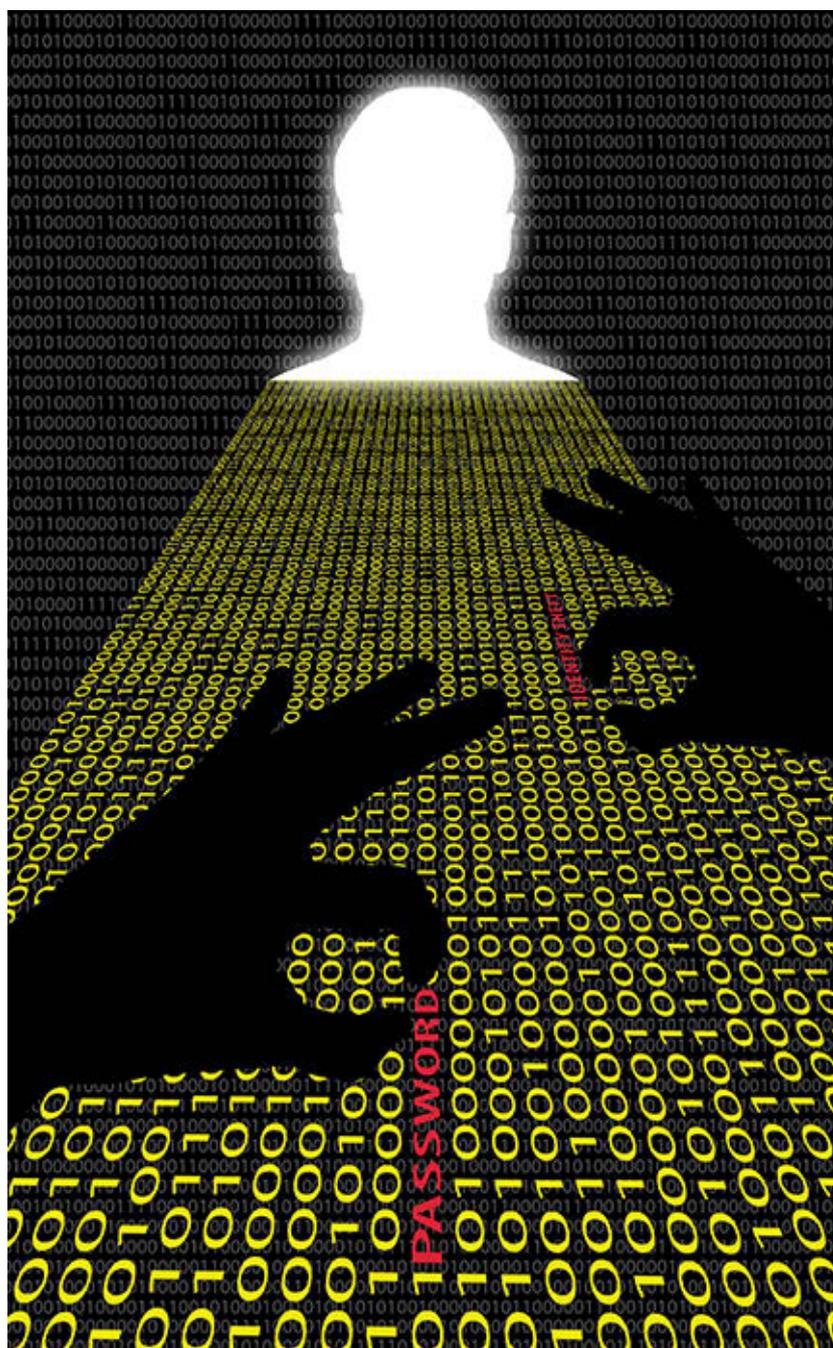
Algunos ejemplos de ataques ejecutados

Los expertos en ciberseguridad advierten desde hace años que los ataques informáticos ya no son simples incidentes técnicos, sino verdaderas crisis con impacto político, económico y social. Son episodios que desbordan las capacidades de respuesta de un solo Estado y afectan a múltiples países, infraestructuras críticas o instituciones democráticas.

En España se ha registrado la invasión de servidores del Sepe, del CGPJ y de empresas del Ibex

El caso NotPetya (2017) ha sido el ciberataque más costoso de la historia. Con origen en Ucrania y atribuido a actores rusos, este *malware* disfrazado de *ransomware* se propagó rápidamente a escala global. Multinationales como Maersk, Merck, FedEx o Rosneft vieron sus operaciones gravemente afectadas. Las pérdidas superaron los 10.000 millones de dólares. El caso evidenció cómo un solo ataque puede colapsar sectores estratégicos en varios países al mismo tiempo. Ucrania es testigo de la guerra híbrida en tiempo real. Antes y durante la invasión rusa, Ucrania fue blanco de una oleada sostenida de ciberataques. Desde cortes de suministro eléctrico (como BlackEnergy en 2015) hasta sabotajes a bancos y ministerios mediante virus destructivos como WhisperGate o HermeticWiper. Estos episodios han sido clave para que la Unión Europea activara mecanismos conjuntos de apoyo y vigilancia en su frontera oriental.

El ataque con *ransomware* al Servicio Nacional de Salud irlandés (HSE), perpetrado en 2021 por el grupo Conti, dejó inoperativo el sistema durante semanas. Se cancelaron consultas, se perdieron historiales médicos y se detuvieron pagos. Y el Bundestag alemán fue víctima de un ciberataque masivo en 2015 que comprometió correos electrónicos de diputados. En



En buena parte de las ocasiones el fallo humano es el que abre la puerta al ciberataque.

años posteriores, se han detectado intentos de injerencia en elecciones en Francia, Países Bajos o incluso el Parlamento Europeo. El objetivo: espiar, manipular o desestabilizar democracias.

España no ha sido ajena al auge de las ciberamenazas. Casos como el ataque al Servicio Público de Empleo Estatal (Sepe) mediante *ransomware*, bloqueó sus sistemas durante semanas. En 2023 y 2024, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y otras instituciones judiciales sufrieron incidentes que afectaron servicios *online* y sistemas internos. El año pasado, se detectó una intrusión con acceso indebido a informa-



La tecnología de guerra cada vez está más amenazada por los ataques de hackers integrados en los ejércitos de otros países.

ción sensible. La empresa municipal de electricidad de Ceuta sufrió un ciberataque que derivó en un apagón que afectó a gran parte de la ciudad (2021). Desde 2022, se han producido filtraciones y accesos indebidos a datos personales de millones de clientes, que han afectado a compañías del IBEX-35 y a organismos con contratos públicos. Y fuentes oficiales (CCN-CERT, CNPIC) han alertado de ataques constantes a Infraestructuras de energía, transporte, defensa, telecomunicaciones, ministerios, agencias y sistemas de seguridad.

Ciberincidente o Ciber crisis

El Plan distingue varios niveles de gravedad para tipificar y abordar los incidentes: el *Incidente*, que supone cualquier alteración que afecte la disponibilidad, integridad o confidencialidad de sistemas y datos. El *Incidente Significativo*, que genera una grave disrupción operativa o pérdida económica importante. El *Ciberincidente a gran escala*, que sobrepasa la capacidad de respuesta nacional o impacta a varios Estados miembros. Y la *Crisis Cibernética* que supone la existencia de un incidente de gran escala pone en jaque el mercado interior o la seguridad pública de la UE.

Principios rectores del Plan

El Plan se articula sobre tres ejes: *Proporcionalidad*, que supone que la mayoría de los incidentes deben ser gestionados a nivel nacional, la *cooperación* es voluntaria y se apoya en redes técnicas como los CSIRT (equipos de respuesta a incidentes); *Subsidiariedad*, en cuyo caso la UE solo interviene cuando el proble-

ma trasciende fronteras o supera las capacidades de un Estado. Y el pilar de la *Complementariedad*, en el que el Plan no sustituye, sino que refuerza los mecanismos europeos de gestión de crisis ya existentes (IPCR, ARGUS, SEAE, entre otros). El alcance es transversal. El Plan cubre cualquier sector o entidad afectada, desde infraestructuras sanitarias hasta sistemas financieros.

El *Cyber Blueprint* no impone obligaciones específicas

100.000

Son los ataques cibernéticos registrados en la UE entre julio de 2023 y junio de 2024, según Enisa

o únicas a España, sino que establece un marco común y coordinado que todos los Estados miembros deben adoptar y en el que deben participar activamente. Para España, esto significa integrar las directrices del plan en sus estructuras y procedimientos nacionales, y colaborar estrechamente con sus socios de la UE para una respuesta más eficaz y resiliente ante las crecientes ciberamenazas.

Tres niveles de respuesta

El Plan prevé, también, una respuesta en tres niveles: técnico, operativo y político. El nivel técnico supone el primer frente de detección y reacción. Aquí se sitúan:

La Red CSIRT, que intercambia alertas e información técnica, el CERT-EU, que protege a las instituciones europeas; los Centros Cibernéticos Transfronterizos, que vigilan amenazas más allá de las fronteras; y el MICNET, que es la red militar europea de respuesta ante emergencias informáticas.

En el caso del nivel operativo, nos hallamos ante el puente entre lo técnico y lo político. Lo lidera EU-CyCLONE, que coordina la gestión de crisis cibernéticas en tiempo real. Le apoyan, además, ENISA, la Agencia Europea de Ciberseguridad, que proporciona análisis y organiza simulacros; la Comisión Europea, que vela por la coherencia general de la respuesta; Europol, que aporta capacidades de investigación frente al cibercrimen; y la Reserva de Ciberseguridad de la UE, que puede desplegar expertos en menos de 24 horas. Y respecto al nivel político, en el que toman las decisiones estratégicas. El liderazgo recae en: El Consejo de la UE, mediante el Mecanismo Integrado de Respuesta Política a las Crisis (IPCR); la Presidencia del Consejo, que activa el IPCR cuando sea necesario; y en el Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que lidera la vertiente diplomática y de ciberdefensa, en coordinación con el SEAE.

El Plan subraya la importancia de la preparación previa mediante el intercambio de información entre autoridades y con el sector privado, los ejercicios conjuntos con socios estratégicos como OTAN, Ucrania o los Balcanes y las evaluaciones periódicas del panorama de amenazas. EU-CyCLONE y la red CSIRT, con el apoyo de ENISA, tienen el encargo de desarrollar en el plazo de un año procesos detallados para garantizar la implementación efectiva del Plan.

Sinergias civiles y militares

Una de las grandes apuestas es fortalecer la cooperación entre estructuras civiles y militares. Para ello se establecerán protocolos de actuación conjunta en-

tre actores como MICNET, la Conferencia de Comandantes Cibernéticos de la UE y redes civiles como EU-CyCLONE. Además, se busca intensificar la colaboración con la OTAN, incluyendo maniobras conjuntas de ciberseguridad.

EU-CyCLONE, en cooperación con la red CSIRT y otros actores, y con el apoyo de ENISA, deberá desarrollar, en el plazo de un año tras la publicación de la Recomendación, diagramas de flujo de procesos detallados que describan los flujos de información entre los actores relevantes, los procesos de toma de decisiones y los informes elaborados durante la gestión de un incidente de ciberseguridad a gran escala o una crisis cibernética. Esto garantizará una implementación coherente y efectiva del Plan Director. La evalua-

Una de las grandes apuestas es fortalecer la cooperación entre estructuras civiles y militares

ción continua del panorama de amenazas, los resultados de los ejercicios conjuntos y los cambios legislativos serán factores clave a considerar.

Arquitectura común y amenazas compartidas

La gestión de ciber crisis en la Unión se apoya así en una arquitectura multinivel y multisectorial. El Plan Director Cibernético refuerza la resiliencia colectiva de los Veintisiete, promoviendo una cultura de anticipación, cooperación y acción coordinada frente a amenazas digitales cada vez más sofisticadas. Su éxito dependerá, en última instancia, de la capacidad real de los Estados miembros y las instituciones para compartir información sensible, coordinar recursos y responder con agilidad ante un entorno tan cambiante como el cibernético.



Las instituciones críticas de los Estados están expuestas a ciberataques desde cualquier parte del mundo.



Leopoldo Gandarias

Socio de Koana Labs. Profesor de Derecho Financiero y tributario en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense

Esta letra no la protestaré

Concluye otro curso (o casi) y nos encontramos de postre, si me conceden el trofeo, con un estudio auspiciado por el Instituto de Estudios Económicos que lleva por significativo título "El problema de la litigiosidad tributaria en España", seguido de 243 páginas plúrimas suscritas por 17 autores, en el que primero se analizan las causas del fenómeno y después se proponen remedios de distinto pelaje.

Con este planteamiento ya se anticipa que el contenido de esta columna es mayormente prestado, porque no sobra destacar algún aspecto relevante de los muchos que se proponen en la obra referida, para lo que me arriesgo a incurrir en el denostable *cherry picking*, advirtiendo al amable lector de antemano que en este ejercicio puede haber negligencia, pero malicia ninguna. Empecemos por algunas cifras (oficiales) que se enuncian en el prólogo, porque resultan ciertamente llamativas: al cierre de 2022, la deuda pendiente de cobro gestionada por la AEAT alcanzó los 40.421.220 millones de euros, de los cuales 10.847 millones era deuda suspendida como consecuencia de reclamaciones o recursos.

Ese mismo año, el 28,4% de los recursos de reposición fueron estimados. Una relevante sección de los acuerdos desestimatorios fueron objeto de reclamación económico-administrativa con un 25,9% de resoluciones totalmente estimatorias. Finalmente, de aquellas reclamaciones desestimadas cuya validez se cuestionó ante la jurisdicción contencioso-administrativa un 31,7% resultaron revocadas con enmienda a la totalidad, lo que sirve para arrojar la siguiente afirmación: de cada 100 recursos presentados, considerando el conjunto de todos los procedimientos, desde la reposición hasta la vía judicial, aproximadamente un 60% del total de las liquidaciones tributarias recurridas son estimadas totalmente, lo que es indicativo de que la Administración actúa de manera incorrecta en demasiados casos y esto alimenta el problema de la litigiosidad, ya que recurrir resulta favorable al contribuyente en un número muy elevado de casos.

En conclusión: más de la mitad de los actos administrativos tributarios recurridos son finalmente considerados contrarios a derecho. A las causas de este panorama se refieren con acierto numerosos autores, pero permítanme que acuda



a la STS de 3 de junio de 2019 (Rec. núm. 84/2018) para dar cuenta de una de las más relevantes: "hoy es sentir común la profunda inseguridad jurídica e incertidumbre social provocada, entre otros factores, por la imprecisión de las normas jurídicas, lo que se manifiesta de manera muy significativa en el ámbito fiscal. (...). Cabe observar en la elaboración normativa, con habitualidad, la utilización de conceptos y categorías perfectamente definidos y delimitados por la ciencia jurídica tributaria, que en su desarrollo en el texto normativo delimitan contornos que se alejan del concepto o categoría enunciado para terminar definiendo o mostrando una figura fiscal distinta.

A veces, parece que dicha técnica responde a meras lagunas o a propias complejidades conceptuales de una determinada figura tributaria, otras, sin embargo, descubren una finalidad directamente dirigida a salvar obstáculos que harían inviable su aplicación. No resulta extraño comprobar como se presentan como impuestos lo que constituyen verdaderas tasas o viceversa, o como se juega con la imposición directa o indirecta, o con los tributos extrafiscales...".

No parece exagerado afirmar que el fárrago normativo habilita la duda sobre la vigencia del *ignorantia lex non excusat*, sostenido con los alfileres del deber de cooperación de todos en la realización del Derecho.



■
Sobra abono para afirmar, como hizo Maura, que la Administración y los administrados sólo se hablan para agraviarse

■

Si este plato se alinea con una interpretación *pro domo sua* por parte de los órganos encargados de la aplicación de los tributos, seguida inexorablemente, por consumación mecánica, de la acometida secuencial del régimen punitivo del ramo, ya tenemos preparada la ensalada que alimenta la beligerancia a la que se refiere el estudio. Ni siquiera la reducción de las sanciones por no discutir parecen surtir el efecto deseado: reducir la litigiosidad.

Una atenuación excepcional que no sólo reduce la aversión al riesgo, actuando como disolvente en términos de prevención general positiva (Dopico Gómez Aller), sino que la distancia excesiva entre la sanción normalmente anudada a las infracciones concernidas y la reducción dispuesta por conformidad pueden desvirtuar tanto el principio de proporcionalidad como el derecho a un proceso justo (Almudí Cid). En fin, se trata de una poco recatada invitación a la renuncia; una presión tan apremiante para la rendición que, ciertamente, podría afectar a la tutela judicial efectiva.

Para el recuerdo queda la STS de 7 de mayo de 2025 (Rec. núm. 4363/2023), a la que se hace referencia en la parte introductoria del estudio que motiva estas líneas, con sus precedentes (SSTS de 18 de marzo, 29 de octubre y 19 de diciembre de 2024, recursos núm. 5543/2022, 1838/2023 y 2248/2023), en las que se establece que la falta de prueba de un gasto de cuya deducción se trata, no siempre conduce a calificar la conducta del contribuyente como culpable a efectos sancionadores, siendo necesario que la Administración acredite, en cada caso, la presencia del elemento culpable en la conducta del obligado tributario para enervar la presunción constitucional de inocencia.

Que este material ande rondando la plaza de la Villa de París permite al lector pergeñar la idea de que la actividad financiera pública cabalga a lomos de un tigre, lo que posibilita que acabemos todos dentro de él. Hago mía la pregunta que formula Martínez Lago en su capítulo: ¿habrá paz para los contribuyentes?

Sobra abono para afirmar, como hizo Maura, que la Administración y los administrados sólo se hablan para agraviarse. Y precisamente es la palabra, herramienta fundamental de las relaciones humanas disciplinadas, la gran ausente de esta dimensión funcional de la Hacienda Pública, que ha transitado a una virtualidad insensible, sin espacio para la equidad como vertiente o expresión del principio de justicia.

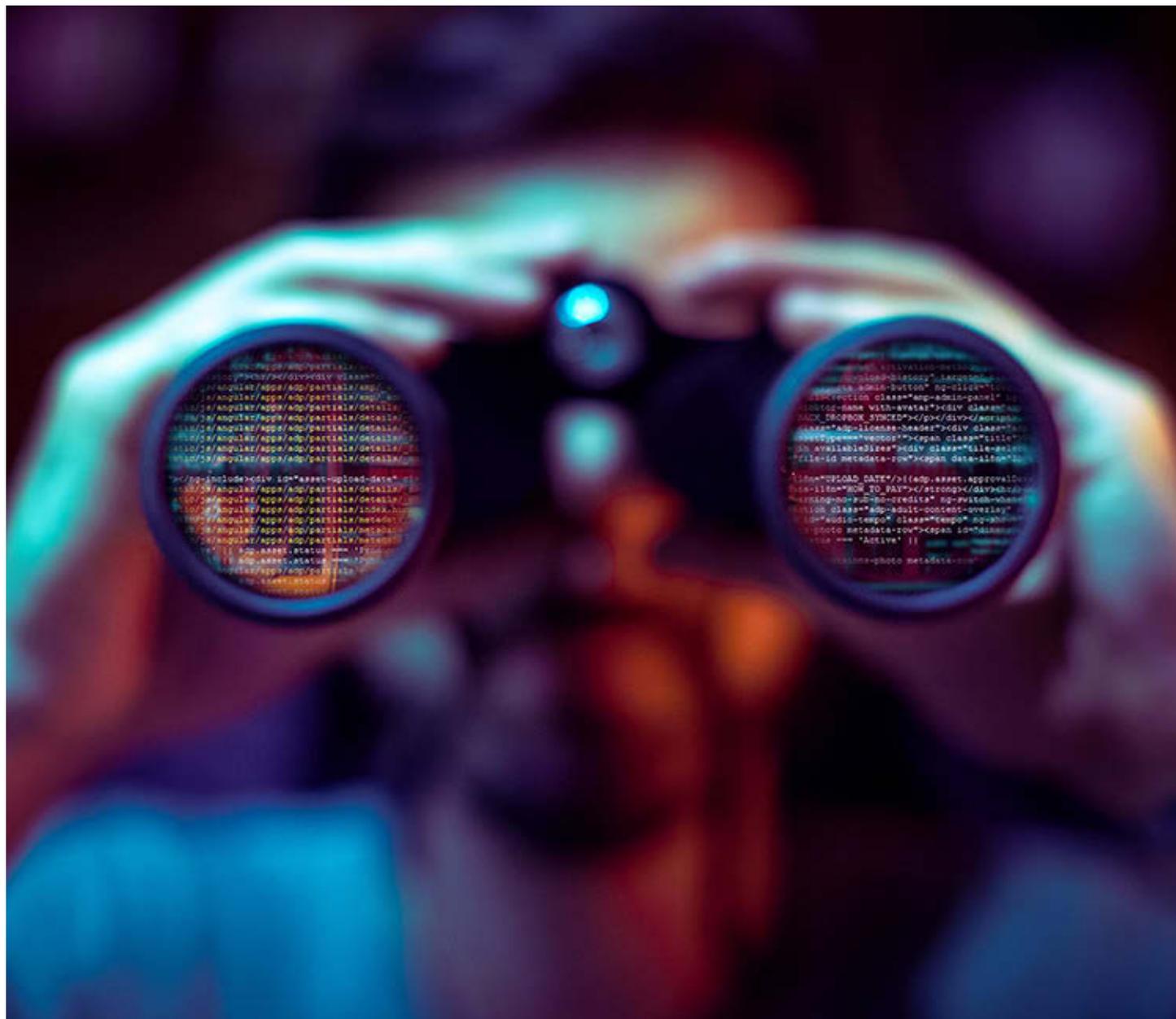
España, en el punto de mira de Bruselas por el retraso de la NIS2

El Gobierno tiene hasta comienzos del mes de julio para comunicar a la Comisión Europea que la Directiva de Ciberseguridad está completamente transpuesta

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

La Unión Europea (UE) ha activado la cuenta atrás para España y otros 18 Estados miembros que aún no han completado la transposición de la Directiva NIS 2. Este retraso no solo expone a estos países a importantes sanciones del Tribunal de Justicia de la UE (TJUE), sino que, lo que es más grave, frena la capacidad colectiva de Europa para defenderse de los crecientes ciberataques. La Comisión Europea ya ha enviado un dictamen motivado, la antesala de un posible litigio judicial.

La Directiva NIS 2 (Directiva (UE) 2022/2555), aprobada formalmente en noviembre de 2022 y en vigor desde enero de 2023, es el pilar fundamental del nuevo marco de ciberseguridad europeo. Su objetivo es



El capítulo sancionador se ha endurecido a lo que hay que sumar los resultados de las actividades de espionaje sufridas.



Administraciones y empresas mercantiles deben vigilar su entorno digital.

claro: mejorar la resiliencia cibernética de la UE, armonizar las medidas de ciberseguridad, fomentar la cooperación y el intercambio de información, y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de las entidades en sectores críticos. Amplía significativamente el alcance de la NIS original, incluyendo más sectores y entidades esenciales o importantes para la economía y la sociedad.

España, fuera de plazo y en el limbo legal

El calendario para la transposición de NIS 2 era estricto: los Estados miembros debían incorporar la directiva a sus ordenamientos jurídicos nacionales a más tardar el 17 de octubre de 2024. Sin embargo, España, al igual que otros 18 países, no cumplió con esta fecha límite.

Aunque el Consejo de Ministros español aprobó el anteproyecto de Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad el 14 de enero de 2025 pa-

ra su remisión al Congreso, este texto aún no ha superado la fase de presentación de enmiendas, a pesar de tramitarse por la vía de urgencia.

Amenaza a la cooperación europea

La situación es grave, no solo por el incumplimiento de los plazos, sino por las consecuencias directas en la cooperación europea en ciberseguridad. Al tratarse de una directiva, y no de un reglamento de aplicación directa, NIS 2 no puede surtir plenos efectos ni ser aplicada en un Estado miembro hasta que no sea formalmente transpuesta a su legislación nacional.

Esto significa que, mientras países clave como España sigan en el limbo legal, el escudo cibernético europeo no funciona a su máxima capacidad. La falta de un marco legal uniforme impide la coordinación plena de esfuerzos, el intercambio fluido de información sobre amenazas y la respuesta conjunta a incidentes transfronterizos. En un momento de elevada tensión geopolítica y proliferación de ciberataques, donde la ciberseguridad se ha convertido en un eje de la competencia global y la defensa nacional, esta parálisis supone un freno crucial para la capacidad de Europa de protegerse de forma cohesionada.

Mientras países como España sigan en el limbo legal, el escudo no alcanza su máxima capacidad

La Comisión Europea, consciente de la urgencia, envió el 7 de mayo de 2025 un dictamen motivado a los 19 Estados miembros rezagados. Desde ese momento, estos países disponían de dos meses para responder y adoptar las medidas necesarias. De no hacerlo, la Comisión podría optar por el siguiente paso, como es el caso español: recurrir ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Un fallo adverso del TJUE podría conllevar importantes sanciones económicas para España.

Obligaciones clave que esperan la transposición

La Directiva NIS 2 impone a las entidades afectadas (en sectores críticos como energía, transporte, banca, salud, infraestructura digital, entre otros, tanto públicas como privadas) varias obligaciones fundamentales: Gestión de riesgos de ciberseguridad: Implementar medidas técnicas y organizativas robustas. Notificación de incidentes: Informar a las autoridades de cualquier incidente cibernético significativo. Cooperación e intercambio de información: Participar activamente en la colaboración sobre ciberseguridad.

La correcta implementación de NIS 2 en España y en el resto de Estados miembros es crucial pa-



La norma se complementa con la Directiva que exige requisitos para fabricantes y comercializadores digitales.

ra garantizar la resiliencia cibernética y la seguridad de la información en toda la UE. El reloj sigue corriendo.

El Gobierno ha impulsado el Anteproyecto de Ley de Coordinación y Gobernanza de la Ciberseguridad, una normativa clave cuyo objetivo es "alcanzar un elevado nivel común de ciberseguridad en España y contribuir a la ciberseguridad de la Unión Europea" (Artículo 1). Esta ley es la pieza fundamental para la transposición de la Directiva (UE) 2022/2555, conocida como Directiva NIS 2, y de-

La propuesta se estructura en siete capítulos que incluyen un régimen sancionador más severo

rogará la legislación previa, buscando un marco más robusto y cohesionado.

Un Marco Legal Integral para la Era Digital

La propuesta se estructura en siete capítulos que abordan desde la clasificación de entidades críticas hasta un régimen sancionador más severo. Se enfatiza la coordinación entre autoridades, la cooperación a nivel nacional y europeo, y la protección de infraestructuras vitales, incluyendo las relacionadas con la Defensa Nacional. La futura ley nace de la necesidad de adaptar la normativa española a las exi-

gencias de la Directiva NIS 2. Su enfoque es integral, buscando una "cobertura completa de los sectores y servicios de vital importancia para las actividades sociales y económicas fundamentales dentro del mercado interior", y garantizando la seguridad jurídica en la gestión de riesgos y las obligaciones de notificación.

Además, el anteproyecto busca una "coherencia" con la Directiva (UE) 2022/2557, relativa a la resiliencia de las entidades críticas. Esto significa que las entidades ya consideradas críticas bajo esta última directiva serán automáticamente esenciales bajo la nueva ley de ciberseguridad. La ley también reconoce las competencias exclusivas del Estado en Defensa Nacional, telecomunicaciones y seguridad pública (Art. 149.1. de la Constitución Española), subrayando la necesidad de una estrategia común y el impulso de capacidades de Ciberdefensa.

Entidades esenciales e Importantes

La ley clasifica a las entidades en dos categorías principales según su criticidad sectorial, el tipo de servicio que prestan y su tamaño: Entidades Esenciales (Artículo 4.1): Incluyen grandes empresas de sectores de alta criticidad (Anexo I, como energía, transporte, banca, sanidad), proveedores cualificados de servicios de confianza, registros de nombres de dominio de primer nivel y proveedores de servicios de DNS (independientemente de su tamaño). También abarca entidades de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas (inclu-

Obligaciones y Medidas Clave para las Entidades

El anteproyecto impone nuevas obligaciones a entidades esenciales e importantes en materia de ciberseguridad. Deberán contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad, con objetivos, recursos y políticas claras, incluyendo requisitos en contratación pública, gestión de vulnerabilidades y protección de infraestructuras críticas como centros de datos y cables submarinos. La gobernanza recae directamente en los órganos de dirección, que serán responsables del cumplimiento y deberán recibir formación periódica. El Centro Nacional de Ciberseguridad establecerá las medidas técnicas y organizativas, exigiendo certificación obligatoria para las entidades esenciales y opcional para las importantes. Además, deberán designar un responsable de seguridad de la información y notificar incidentes significativos en plazos de 24 y 72 horas, con protección legal para quienes informen. Se exige mantener registros actualizados de proveedores y servicios digitales transfronterizos. Los órganos de dirección responderán solidariamente de las sanciones. Las infracciones conllevan multas para las muy graves (hasta 10 millones de euros o el 2% del volumen de negocios global para esenciales), que pueden conllevar amonestación pública. Las infracciones del sector público no tendrán sanción económica, pero sí medidas correctoras.

yendo diputaciones y municipios de gran población), y aquellas ya identificadas como críticas o esenciales antes del 16 de enero de 2023. Entidades Importantes (Artículo 4.2): Son el resto de entidades de los sectores de los Anexos I o II que no se consideran esenciales, incluyendo municipios con más de 20.000 habitantes y sus entidades del sector público institucional. El ámbito de aplicación de la ley es amplio, afectando a entidades públicas o privadas con residencia fiscal en España que operen en los sectores críticos, si son medianas o grandes empresas (más de 50 trabajadores o un volumen de negocios/balance superior a 10 millones de euros). También se aplica independientemente del tamaño en supuestos como la dependencia crítica o el riesgo sistémico, y a entidades de la UE con establecimiento permanente en España.

Es importante señalar que las entidades financieras ya cubiertas por el Reglamento (UE) 2022/2554 (DORA) quedan excluidas de ciertas disposiciones de esta ley, aunque se mantiene su obligación de colaboración e intercambio de información.

El Centro Nacional de Ciberseguridad elaborará y revisará regularmente una lista de estas entidades esenciales e importantes. Se definen, además, las

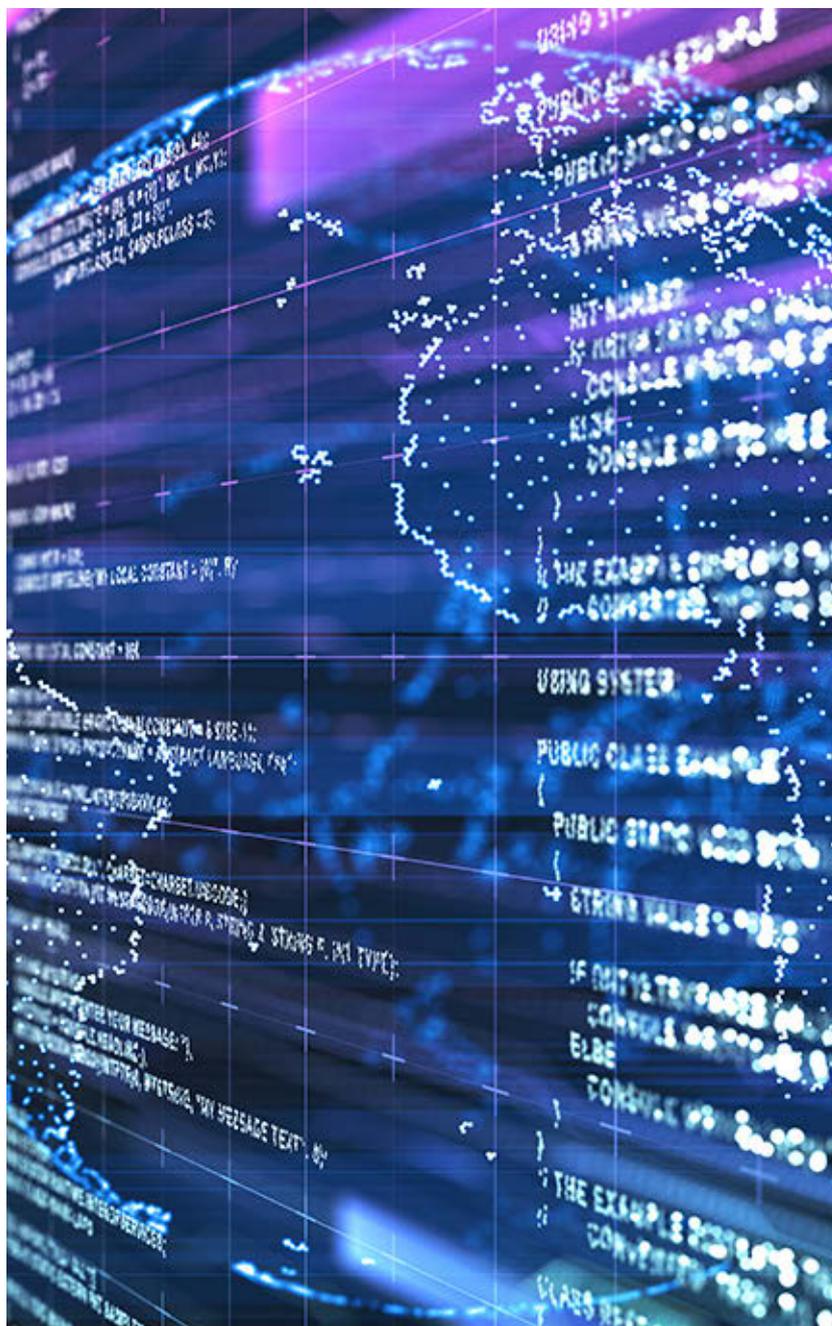
Las financieras ya cubiertas por el Reglamento DORA se excluyen de ciertas disposiciones de la ley

Entidades con Incidencia en la Defensa Nacional (Artículo 2.z), que son aquellas proveedoras de bienes o servicios clave para el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, cuya identificación y apoyo se coordinarán a través del Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE) y el ESPDEF-CERT.

Nueva Estructura Institucional y Gobernanza

La ley introduce una estructura institucional reforzada para la ciberseguridad en España: Centro Nacional de Ciberseguridad (Artículo 6, Disposición Adicional Primera): Esta es la "principal novedad" de la ley. Se crea como autoridad nacional competente única en la materia, actuando como punto de contacto y autoridad de gestión de crisis de ciberseguridad. Se adscribirá al Gabinete de la Presidencia del Gobierno. Autoridades de Control (Artículo 7.1): Serán los ministerios y organismos responsables de la supervisión y ejecución en sus respectivos sectores, con el Ministerio de Defensa (a través del CCN-CERT) para entidades del sector público.

Punto de Contacto Único (Artículo 7.2) y Puntos de Contacto Sectoriales (Artículo 7.3): Para la cooperación intersectorial y transfronteriza, y para impulsar políticas sectoriales. CSIRT Nacionales de Re-



El intercambio de información es fundamental para la ciberdefensa.

ferencia (Artículo 9, 10): Se establecen tres equipos nacionales de respuesta a incidentes: CCN-CERT (sector público), INCIBE-CERT (otras entidades esenciales/importantes) y ESPDEF-CERT (colaboración en incidentes con incidencia en la Defensa Nacional). Plataforma Nacional de Notificación y Seguimiento de Ciberincidentes (Artículo 19): Una herramienta centralizada para el intercambio de información y seguimiento de incidentes. Autoridad Nacional de Certificación de la Ciberseguridad (Disposición Adicional Octava): El director del CCN asumirá esta función para los esquemas de certificación europeos.



Antonio Durán Sindreu
Profesor de la UPF y socio Director de DS,
Abogados y Consultores de Empresa

Los pobres no pagan impuestos

El Gobierno ha anunciado una ayuda económica para la adquisición de gafas y lentillas destinada a menores de 16 años con problemas de visión. Se trata de una prestación directa y universal, esto es, igual para todas las familias, sea cual sea su nivel de renta.

La verdad es que el anuncio me planteó varias reflexiones. La primera, y más importante, es hasta dónde el Estado ha de intervenir. Creo, sinceramente, que uno de los principales objetivos de cualquier gobierno es el de reducir la pobreza, y, en general, los diferentes supuestos de vulnerabilidad. Pero reducirla no es solo dar ayudas públicas, sino garantizar un trabajo digno que permita una vida digna, es decir, un empleo que asegure una vida sin dependencia económica de terceros, en particular, del Estado. De lo que se trata es de conseguir la inserción social de los marginados a través de un trabajo y un salario dignos.

Es cierto que el Estado ha de garantizar el acceso a los bienes o servicios que se consideran básicos, como la sanidad, la educación o la vivienda. Pero garantizarlos no significa, por ejemplo, que el Estado este obligado a proporcionar una vivienda digna a quien no pueda pagarla, sino que promueva el marco social, jurídico y económico necesario que permita que el ciudadano acceda a esa vivienda digna a través de un salario digno.

Por citar otro ejemplo, una cosa es el acceso universal a la salud, y otra, muy distinta, que su coste lo financie íntegramente el Estado. La ayuda no es, pues, nunca la solución. Lo es, eso sí, garantizar a todos que el acceso a bienes o servicios esenciales no sea un problema económico para ninguna familia. Eso es proteger el bien común. La ayuda, eclipsa el verdadero problema.

Pero, además, tenemos un problema de concepto importante. La clave no está en un sistema fiscal con tipos muy progresivos, sino en que las políticas de gasto sean lo más progresivas posible. Por ello, las políticas selectivas son las que mejor garantizan una verdadera redistribución de la riqueza.



En consecuencia, las políticas universales no son el mejor antídoto para reducir significativamente las desigualdades. Personalmente, no creo que deba contribuir a cubrir el coste de unas gafas a un menor de 16 años integrante de una familia, digamos, rica.

En cambio, sí considero un ejercicio de solidaridad contribuir a garantizar a esos menores una vida digna, incluidas las gafas, siempre que pertenezcan a una familia en situación de vulnerabilidad.

Además, la verdadera progresividad en el ingreso significa que quien más renta obtiene, más paga de impuestos en términos absolutos y relativos, en el bien entendido que por impuestos considero todos los que en un año hemos de soportar. No solo el IRPF.

Todos. Si se hace este ejercicio, se observa que, en las rentas más altas, la progresividad se transforma en regresividad. Además, las políticas universales tienen un coste mucho mayor que las selectivas.

Al dirigirse a todas las familias, su importe es mucho mayor que si se dirigieran a tan solo unas familias determinadas. Dado que el coste es mayor, la necesidad de ingresos es también mayor.



■

No existe un censo para localizar nominalmente a los más vulnerables y hacerles llegar la ayuda correspondiente

■

Pero, además, las ayudas públicas son un pozo sin fondo. Se empieza con una y, poco a poco, se van generalizando. El problema es que una vez que se abre el melón de los derechos, todos nos creemos con derecho a alguno de ellos. Y ahí estamos: ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, bono cultura, bono alquiler joven, bono transporte público, bono social eléctrico, cheque bebé, y un largo etcétera.

Curiosamente, nadie de los Gobiernos que hemos tenido hasta hoy se ha preocupado de analizar si las ayudas son eficaces, esto es, si han producido o no el resultado esperado.

Ya les avanzo que no mucho. Pero ahí están. Nadie se ha planteado, tampoco, la posibilidad de sustituir todas esas ayudas por una sola dirigida a garantizar, con carácter temporal, unos ingresos mínimos a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. De hecho, me he llegado a preguntar si a los políticos les preocupa realmente la pobreza. Que yo sepa, no hay ningún censo de pobreza. Sin embargo, sí que hay un censo para controlar que todos paguemos. Sin embargo, no existe un censo para localizar nominalmente a los más vulnerables y hacerles llegar la ayuda correspondiente.

La verdad es que las ayudas no llegan a todos sus destinatarios. Por otra parte, se inspecciona a quienes se presume que no han cumplido con Hacienda, pero no se inspecciona a quienes reciben ayudas para averiguar si cumplen de verdad con los requisitos que se exigen. Nos preocupa recaudar, pero no parece que nos preocupe identificar a quienes lamentablemente no tiene ingresos que declarar ni nada que pagar.

Quien es pobre, pobre, dudo que alcance de verdad la categoría de contribuyente. Nadie ha pensado, por ejemplo, en la obligación universal de presentar la declaración del IRPF como única forma de conseguir tener un censo global y único de todas las personas, y como requisito imprescindible para cobrar cualquier ayuda.

Nos olvidamos, además, de que, mientras muchos ciudadanos pierden poder adquisitivo, el Estado y las diferentes Administraciones Públicas se enriquecen con la inflación y con todas aquellas crisis que tienen como consecuencia un aumento de los precios y del IVA. En fin, menos ayudas y más trabajo digno. Eso sí que es contribuir al bien común.

La OCDE alerta del laberinto que impera en las calificaciones ESG

Las métricas ESG generalmente no son suficientes para medir el cumplimiento de las recomendaciones de los 'lineamientos' de la OCDE en la materia. Esto se debe a varios factores, incluyendo una dependencia significativa en métricas basadas en controversias como indicador de cumplimiento

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock



La conciencia social de la empresa tiene una importante dimensión en el voluntariado.

La fiebre por los criterios ESG (medioambientales, sociales y de gobernanza) en los mercados financieros avanza a mayor velocidad que su regulación. Un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), titulado *Behind ESG Ratings. Unpacking sustainability metrics 2025*, advierte de la fragmentación metodológica y la falta de comparabilidad entre los principales proveedores de calificaciones ESG, lo que dificulta que los inversores puedan adoptar decisiones informadas y alinear el capital con objetivos sostenibles.

El estudio analiza más de 2.000 métricas utilizadas por ocho grandes productos de calificación ESG. Su principal conclusión es contundente: aunque hay consenso general sobre los temas relevantes, como las emisiones de gases de efecto invernadero o la gobernanza corporativa, las formas de medirlos varían enormemente. Esto crea un panorama confuso y poco fiable para evaluar la sostenibilidad empresarial.

Divergencias que debilitan la utilidad

La OCDE constata que más de la mitad de los 23 temas ESG clave son abordados por todos los productos analizados, pero con un nivel de profundidad muy desigual. La principal causa de estas divergencias, según el informe, es la disparidad en la elección de indicadores para medir un mismo atributo (*divergencia de medición*, responsable del 56% de la variabilidad). Le sigue la *divergencia de alcance* (38%), cuando se emplean distintos conjuntos de atributos según cada proveedor.

Por ejemplo, para la Gobernanza Corporativa, mientras que un producto utiliza cuatro métricas, otro usa un total de 113; para las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el rango es de una a 47 métricas; y para la Gestión Ambiental, de una a 43 métricas. Esta alta variación refleja enfoques metodológicos distintos, niveles divergentes de *granularidad* (que es el nivel de detalle o especificidad con el que se mide o evalúa un tema del ámbito ESG) y probablemente desacuerdo sobre cómo se debe medir el desempeño.



El cuidado del planeta se ha convertido en una de las principales estimaciones para inversores y para empleados.

Los productos de calificación ESG difieren sustancialmente en su selección de métricas individuales. Hay pocas métricas que estén consistentemente disponibles en más de un puñado de productos de calificación. La divergencia es considerable al comparar las métricas para el mismo tema. Existe una amplia consistencia en cuanto a la cobertura general de los temas ESG entre los productos de calificación; más de la mitad de los 23 temas identificados son cubiertos por todos los productos. Esto sugiere una alineación general y una comprensión común de lo que abarcan los impactos, riesgos y oportunidades ESG entre los proveedores.

Sin embargo, algunos temas están ausentes y no se miden en al menos un producto de calificación, creando posibles puntos ciegos en la medición del desempeño ESG. Estos temas incluyen Resiliencia Climática y Adaptación, Derechos Humanos, Corrupción, Soborno y Fraude, Intereses del Consumidor, Resiliencia Empresarial, DEI (Diversidad, Equidad e Inclusión), Gestión de Energía, Responsabilidad Corporativa, Fiscalidad, Administración de Productos y Competencia.

Métricas cualitativas y pocos resultados

Otra crítica del informe se centra en la naturaleza de las métricas. Los productos dependen principalmente de métricas basadas en entradas (*input-based*) (68% del total). Estas incluyen métricas basadas en actividades (50%) y métricas basadas en políticas (18%). Capturan políticas y actividades au-

toinformadas. Las métricas basadas en salidas (*output-based*) constituyen aproximadamente un tercio (30%). Se centran en los resultados de políticas y actividades. La proporción de métricas de salida varía por el tema de que se trate, siendo mayor en asuntos como DEI, Gestión de Energía, Contaminación y Residuos, Emisiones de GEI y Salud y Seguridad. Resulta muy baja para temas como Resiliencia Climática y Adaptación, Responsabilidad Corporativa, Derechos Humanos, Biodiversidad y Uso del Suelo, Derechos Laborales y Administración de Productos.

Hay pocas métricas que estén disponibles en más de un puñado de productos de calificación

Las métricas de entorno empresarial (*business environment*) representan solo el 2%. Se relacionan con la exposición de una empresa a factores externos. Solo se identificaron en cuatro productos, y más de dos tercios de ellas se asociaron con un solo producto. Están casi completamente ausentes en el pilar S. Su baja disponibilidad resalta la necesidad de una mayor contextualización (industria, geografía) por parte de los usuarios. Además, el 72% de las métricas son cualitativas, frente a un 28% cuantitativas, lo que complica la medición objetiva del impacto. Las métricas dinámicas, que capturan la evolu-

ción a lo largo del tiempo, son escasas (menos del 5%), lo que impide valorar el progreso empresarial. Y el análisis de la cadena de suministro -clave para los riesgos ESG- está prácticamente ausente: solo un 7% de las métricas se refieren a este ámbito.

La predominancia de métricas cualitativas *input-based* (casi 60%) sugiere una fuerte dependencia de *proxies* en la medición del desempeño. Esta dependencia puede incentivar enfoques de *cumplimiento de requisitos* en lugar de acciones reales de prevención y mitigación de riesgos, y puede beneficiar a grandes empresas sobre las pymes. Las métricas cuantitativas *output-based*, que tienen una fuerte correlación con el desempeño real, son un número bajo (17%) y se usan para un número limitado de temas.

No alineación con estándares internacionales

El informe también revisa hasta qué punto las calificaciones ESG se ajustan a las Directrices de la OCDE y su *Guía de Debida Diligencia*. Aunque sí hay métricas para identificar impactos adversos de la debida diligencia), escasean las que permiten evaluar la eficacia de las acciones correctivas. La mayoría de proveedores usan controversias reputacionales como *proxy* para medir el cumplimiento, un enfoque

El 72% de las métricas empleadas son cualitativas, frente a un 28% cuantitativas

que pone el foco en los fallos, pero no en las buenas prácticas preventivas.

La *Guía de Diligencia Debida de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable* detalla las medidas y pasos de este proceso. Los estándares de la OCDE se referencian cada vez más en políticas y regulaciones sobre finanzas sostenibles y presentación de informes de sostenibilidad corporativa. Sin embargo, el informe concluye que las métricas disponibles generalmente no son suficientes para medir el cumplimiento de las recomendaciones de la OCDE en materia de conducta empresarial responsable. Esto se debe a varios factores clave identificados en el análisis de más de 2.000 métricas ESG de ocho productos de calificación principales:

La mayoría de los productos de calificación ESG evalúan el cumplimiento o las violaciones de las recomendaciones de la OCDE a través de métricas relacionadas con controversias como *proxy* (evaluación indirecta). Estas métricas generalmente examinan la existencia y prevalencia de controversias en las operaciones y cadenas de suministro de una empresa, en lugar de evaluar los esfuerzos y la efectividad de la diligencia debida de la empresa para



La integración es fundamental para cumplir con los objetivos ESG.

mitigar los impactos de sostenibilidad. El 15% de todas las métricas podrían identificarse ampliamente como *basadas en controversias*. Por sí solas, las pantallas de controversias generalmente no son suficientes para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones de las recomendaciones de la OCDE.

El enfoque basado en riesgos de los estándares de la OCDE busca no penalizar a las empresas simplemente por la presencia de riesgos o impactos adversos, sino que espera que prioricen adecuadamente, se centren en sus operaciones y relaciones comerciales de mayor riesgo y demuestren un progre-

so significativo y medible a lo largo del tiempo. Aunque las métricas cuantitativas sobre resultados (17% del total) pueden ofrecer una evaluación más prospectiva, no se centran en los impactos reales.

Desafíos para los inversores

La mayoría de las métricas ESG y los productos asociados miden cómo las empresas gestionan impactos, riesgos y oportunidades sobre un tema específico. Esto crea desafíos para los inversores que desean aprovechar las métricas ESG para evaluar la calidad y eficacia de la diligencia debida de Conducta Empresarial Responsable (CER) de las empresas en todos los temas, ya que la disponibilidad de métricas ESG relacionadas con las medidas y pasos de diligencia debida de CER suele estar dispersa entre diferentes temas ESG.

Por ejemplo, las métricas sobre la existencia de un mecanismo de reclamación están relacionadas con los Derechos Humanos y Relaciones e Impactos Comunitarios, y las métricas sobre la existencia de un proceso de diligencia debida están en gran medida vinculadas a temas específicos (Derechos Humanos, Corrupción, Soborno y Fraude, y Derechos Laborales), siendo muy pocas ajenas al tema.

Bajo las recomendaciones de la OCDE, sin embargo, los pasos de diligencia debida se aplican a todos los temas. Esta estructura temática está en desacuerdo con las estructuras de estándares recientes relacionados con la sostenibilidad (por ejemplo, ESRS e ISSB), que distinguen entre información general y de proceso (como gobernanza, estrategia y gestión de impactos, riesgos y oportunidades) e información temática. Menos del 5% de las métricas basadas en insumos pudieron asociarse con medidas y pasos explícitos de diligencia debida de CER sin estar asociados con un solo tema específico.

La diligencia debida de CER espera que las empresas (y los inversores) aborden los riesgos e impactos adversos que puedan estar asociados con sus operaciones, cadenas de suministro y otras relaciones comerciales. La medición del desempeño ESG más allá de las operaciones directas de una entidad es limitada.

Solo el 7% de todas las métricas pudieron asociarse con métricas de gestión de riesgos de la cadena de suministro en todos los temas y productos. En promedio, los productos de calificación ESG se centran sobre todo en los impactos, riesgos y oportunidades a nivel de la entidad, midiendo el desempeño de sus operaciones directas.

Para abordar estas brechas, el informe señala que es importante mantener los esfuerzos hacia una mayor cobertura de temas materiales de sostenibi-



Solo el 7% de las métricas pueden asociarse con métricas de gestión de riesgos en cadena de suministro

lidad con marcos de presentación de informes corporativos, asegurando la disponibilidad de métricas diversas que sirvan a diferentes objetivos de medición. La OCDE lanza una advertencia a los inversores: sin datos comparables ni metodologías claras, los criterios ESG corren el riesgo de convertirse en una etiqueta sin sustancia. Los reguladores, por su parte, deben promover marcos más armonizados que garanticen que estas métricas sirvan realmente para identificar riesgos financieros y medir impactos sociales y medioambientales reales. El mensaje final del informe es un llamamiento a la claridad y la estandarización.



La diferencia de las métricas dificulta valorar los esfuerzos empresariales.

**Raúl de Francisco**

Socio del Área Fiscal y Responsable del Departamento
Contencioso-Tributario de Garrido

Consecuencias del carácter sancionador de los acuerdos de declaración de responsabilidad subsidiaria

En análisis anteriores ya habíamos recogido en estas páginas el carácter sancionador de determinados supuestos de responsabilidad tributaria conforme a lo señalado en su doctrina por el Tribunal Supremo y la necesidad de que el Alto Tribunal fuera delimitando nuevos supuestos en los que concurre tal carácter sancionador los efectos que tiene dicho carácter.

La reciente sentencia de 20 de mayo de 2025 (ECLI:ES:TS:2025:2161) es una sentencia que avanza en el análisis de esta cuestión de forma significativa pues no solo confirma el carácter sancionador del tipo de responsabilidad previsto en el art.42.1.a) y art.43.1.a) LGT en línea con la jurisprudencia del mismo Tribunal de 5 de junio de 2023 y 2 de octubre de 2023, con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional recogida en sus sentencias de 26 de abril de 1990 y de 27 de marzo de 2006 y con la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos recogida, entre otras en la sentencia de 12 de septiembre de 2024 dictada en los recursos 37977/23 y 8275/24, sino que también fija doctrina en algunas de las cuestiones de orden práctico que ello supone.

La primera consecuencia que extrae el Tribunal Supremo es la interdicción de una responsabilidad objetiva de los presuntos responsables de forma que no basta con ostentar, por ejemplo, la condición de administrador para incurrir en responsabilidad tributaria si se dan los elementos objetivos del tipo. La vigencia del principio de presunción de inocencia impone que la Administración debe acreditar un grado de culpa mínimo en la comisión del tipo.

El Tribunal Supremo establece que el responsable debe haber proyectado una conducta reveladora de la ausencia de diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la persona jurídica.

Y aquí está el punto esencial en el que debemos detenernos. No basta para incurrir en responsabilidad que la sociedad haya cometido una infracción, sino que el administrador presunto responsable debe haber incurrido en alguna negligencia relevante o en culpa acreditada para poder ser declarado responsable. Hasta la fecha, la mayoría de este tipo de responsabilidades se han construido a par-



tir de un automatismo: si la sociedad incurrió en una infracción tributaria queda acreditado que el administrador pudo y debió evitarla, por lo que es responsable tributario.

El Tribunal Supremo exige, no obstante, que concurra una conducta culpable determinante de la comisión de la infracción y que esa conducta específica sea no solo detectada y explicitada en el acuerdo de declaración de responsabilidad sino también probada.

No basta, por tanto, con atribuir una genérica culpabilidad basada en las obligaciones que la normativa mercantil exige a los administradores. La responsabilidad tributaria, como recuerda el Tribunal Supremo, no nace de la conducta de la entidad administrada sino de la norma tributaria, por lo que está definida por el tipo fijado en la Ley General Tributaria que establece una conducta activa o una omisión relevante.

La normativa tributaria, a diferencia de la mercantil, no presume en ningún caso una culpabilidad en la actividad de los presuntos responsables por lo que se impone a la Administración la carga de acreditar la existencia de una acción u omisión imputable y culpable por parte del responsable subsidiario, debiendo admitirse que el presunto responsable pueda hacer valer los medios de prueba que considere oportunos para hacer valer la existencia de hechos impositivos o extintivos.

Este último punto es relevante ya que la omisión o cortapisa a emplear aquellos medios de prueba que el presunto responsable pudiera querer hacer valer durante el proceso de impugnación podría afectar a su derecho de defensa provocando indefensión y, con ello, la vulneración de los derechos fundamentales del mismo.

Y de nuevo, esta exigencia afecta no sólo a la concesión de los oportunos trámites de defensa a los responsables sino también a que estos trámites sean efectivos de forma que debe asegurarse el correcto emplazamiento y notificación de los mismos y la admisión y práctica de aquellas pruebas que proponga, de forma que se asegure en todo momento la posibilidad de probar una diligencia mínima que excluya la responsabilidad.

No se admiten fórmulas estereotipadas que funden la responsabilidad en la referencia a actitudes pasivas ya que implican una vulneración directa de la presunción de inocencia; es a la Administración a la que incumbe probar la ausencia de diligencia, no cabe inferirla del resultado, en la infracción tributaria.

Las consecuencias para muchos de los procedimientos de declaración de responsabilidad en fase de revisión deberían consistir en la anulación de la mayoría de los acuerdos dictados, ya que en casi todos ellos la Administración ha empleado las mismas fórmulas estereotipadas y presuponiendo la existencia de responsabilidad por la mera comisión de infracciones por las entidades administradas.

De aquí en adelante la Administración tendrá que afrontar la carga de probar la concurrencia de la culpabilidad concreta del administrador, algo que seguramente no resulte complicado en infracciones graves o muy graves pero muy complicado en infracciones leves basadas en una discutible negligencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de difícil o imposible traslación a un comportamiento singularizado del órgano de administración.

Y falta que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre tipos como el del administrador al cese de hecho o el levantamiento del velo, para los que la configuración como sanción también parece deducirse del tipo legal.



■

Es a la Administración a la que incumbe probar la ausencia de diligencia, no cabe inferirla del resultado

■

SALVADOR GONZÁLEZ

Presidente del Consejo General de la Abogacía



“El respeto que exigimos para el derecho de defensa lo proclamamos para la independencia judicial”

Licenciado en Derecho por la Universidad de Málaga, donde ha ejercido como profesor asociado de Derecho Mercantil. Presidente del Colegio de la Abogacía de Málaga, el 19 de julio de 2024 tomó posesión como Presidente del Consejo General de la Abogacía Española. Es actualmente Consejero Nato del Consejo de Estado

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: David García

El panorama jurídico español bulle con una transformación sin precedentes, y la Abogacía se alza como actor clave. Desde la urgencia de regular plataformas que defraudan a ciudadanos vulnerables, pasando por el histórico refuerzo del amparo colegial para proteger a los letrados, la profesión navega un mar de novedades. La avalancha normativa y la compleja relación con la Administración Pública son desafíos constantes, mientras

la tecnología redefine el ejercicio. El Consejo General, además, mira con preocupación la situación de la previsión social de sus veteranos, en una lucha generacional por la dignidad y el futuro. Sobre ello hablamos con el presidente del Consejo General.

Denuncian que las plataformas defraudan a los clientes. ¿Cree necesaria una regulación como se ha hecho con las ‘fintech’?

Consideramos, sin lugar a dudas, que sería conveniente una regulación clara para estas plataformas, de manera similar a como ya ocurre en el sector financiero con las *fintech*. Existe un marco legislativo que debería operar y que, lamentablemente, presenta serias lagunas. Nuestra Ley de Sociedades Profesionales, por ejemplo, quizás necesite una revisión urgente, porque en estos momentos, sociedades y profesionales extramuros de la abogacía están ofreciendo servicios legales que no deberían ofrecerse, y esto genera graves perjuicios. Constantemente, recibimos en nuestros Colegios y en el Consejo reclamaciones de ciudadanos y de organismos que se sienten defraudados por la respuesta o la falta de respuesta que obtienen a través de estas plataformas. Uno de los casos que más se repite y que nos produce un enorme desvelo es la situación de las plataformas que abordan el tema de la Segunda Oportunidad. Estas plataformas nacen, desaparecen y vuelven a nacer, pero en

cauce formal para la solicitud de amparo por parte de los colegiados que se vean perturbados en el ejercicio de la profesión. Su implementación busca procurar que el ciudadano de a pie tenga más derechos y más posibilidades de defenderlos a través de sus abogados y abogadas. Aunque el amparo colegial se ha venido haciendo toda la vida, este Reglamento lo refuerza y lo oficializa. Ahora, los colegios lo harán con el apoyo de una ley orgánica que lo prevé y con la obligación que tienen los organismos a los que se dirigen los colegios para que respondan a sus solicitudes. Esperamos que este mecanismo de amparo resuelva muchas perturbaciones al ejercicio profesional, intervenciones en juicio e injerencias de todo tipo que puedan producirse en la labor. Además, el Reglamento se enmarca en un convenio para la protección de la abogacía que acaba de aprobar el Consejo de Europa, y que esperamos que el Estado español ratifique lo antes posible. La idea detrás de este convenio es

“Los correos entre el Ministerio Fiscal y la defensa de un investigado, suponen una clara vulneración de confidencialidad”

“El Reglamento se enmarca en un convenio para la protección de la abogacía que acaba de aprobar el Consejo de Europa”



su ciclo van defraudando a quienes se encuentran en situaciones de profunda vulnerabilidad. Hablamos de clientes que están en momentos críticos, pensando cómo iniciar una nueva vida con un cúmulo insostenible de deudas, buscando desesperadamente una oportunidad. Y es precisamente en esa fragilidad, donde se les ofrecen servicios sin unos mínimos de calidad, sin unos mínimos de requisitos deontológicos que nuestra profesión exige. Es una situación que va contra la esencia de la Abogacía, contra lo que nos define y lo que nos debe ser exigido por el Legislativo y por la Justicia.

¿El Reglamento de Amparo viene a proteger al abogado de perturbaciones externas?
Absolutamente. El Reglamento de Amparo es un punto fundamental y decisivo para la Abogacía. Lo hemos aprobado en un Pleno del Consejo General y se convertirá en un

que para proteger el Estado de Derecho, hay que proteger a la abogacía como elemento y parte esencial de la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos. Este convenio le da un valor importantísimo a que se respete el secreto profesional y la libertad de expresión de los abogados y abogadas en el ejercicio de su profesión.

Hablando de actualidad. ¿Cuál es la posición de la Abogacía ante el caso del Fiscal General del Estado que vivimos?

El Consejo ya se pronunció con contundencia sobre este tema cuando se conocieron los hechos. Lo dijimos de manera unánime en el Pleno, y lo reitero, la difusión del contenido concreto de comunicaciones, en este caso los correos entre el Ministerio Fiscal y la defensa de un investigado, supone una clara vulneración de la garantía de confidencialidad en las comunicaciones entre las par-

tes que este Consejo rechaza y condena. Este fue un hecho grave por eso pedimos que se investigase en todos sus extremos. Ahora contamos con una Ley Orgánica del Derecho de Defensa impulsada por la Abogacía, que es una garantía básica de nuestro estado de derecho. Esa ley nos obliga a proteger de manera escrupulosa tanto el secreto de las comunicaciones como cualquier valoración sobre la culpabilidad o inocencia de un investigado hasta que exista sentencia. Cuestionar la presunción de inocencia es cuestionar el pilar en el que se basa el ejercicio del derecho de defensa.

¿Qué valoración hace del último auto del TS y sobre la posición en la que queda?

El mismo respeto que exigimos para el derecho de defensa lo proclamamos para la independencia judicial. No podemos permitir, porque está mucho en juego, los importantes riesgos que supone el cuestionamiento recurrente por parte de la política sobre los

vivimos en la actualidad a la seguridad jurídica y práctica profesional?

Nosotros percibimos un fallo en la gestión del cambio: las leyes se publican sin la formación, divulgación o mecanismos de apoyo necesarios para una adaptación efectiva de los profesionales. Ante este panorama, la formación continua no es solo una exigencia, sino una necesidad imperativa. Los abogados debemos recalificarnos constantemente para poder ejercer la profesión de forma competente. Preferimos hablar de incertidumbre más que de inseguridad jurídica. Esta se manifiesta en la falta de claridad sobre cómo se aplicarán e interpretarán inicialmente las nuevas normas. Para mitigarla, es crucial la aplicación y las primeras interpretaciones de la ley, así como una participación activa de todos los operadores jurídicos para aportar certezas. El objetivo final es garantizar la mayor certidumbre posible al ciudadano al iniciar un procedimiento o tomar una decisión. Aunque el Consejo de la Abo-

“No podemos permitir los riesgos que supone el cuestionamiento recurrente por la política sobre los pronunciamientos de los jueces”

“El Consejo no tiene conocimiento de que ninguna de nuestras diez propuestas se haya implementado de forma efectiva”



pronunciamientos de los jueces. Por otro lado, quiero dejar claro que, como abogados y abogadas, trabajamos a diario con jueces y fiscales, que hacen su labor con absoluta solvencia, independencia y autonomía. Estamos muy preocupados con todo lo que está sucediendo, ya que está perjudicando notablemente a la imagen del conjunto del sistema de justicia y que está ocultando los verdaderos problemas cotidianos a los que la ciudadanía se enfrenta cada día en los juzgados. Afrontamos problemas graves como los retrasos en el funcionamiento de Justicia, la implantación de nuevas reformas procesales y modelos de organización, la renovación de la justicia gratuita y nuestro empeño en que se solucione el problema de la previsión social y no podemos ni debemos demorarnos más en todos ellos.

¿Cómo afecta la avalancha normativa que

gacía carece de potestad normativa, buscamos colaborar activamente en la implementación de las nuevas regulaciones para ofrecer seguridad jurídica y certidumbre tanto a ciudadanos como a profesionales. De hecho, hemos trasladado diez propuestas a las Administraciones de justicia, tanto a las comunidades con competencias transferidas como al Ministerio de Justicia, con el objetivo de mejorar la aplicación y la puesta en marcha de la Ley de Eficiencia. Sin embargo, el Consejo no tiene conocimiento de que ninguna de estas propuestas se haya implementado de forma efectiva. Un elemento fundamental de este decálogo de propuestas del Consejo se refiere precisamente a la gestión del cambio, porque como he señalado, las leyes se publican sin la formación, divulgación, sensibilización o mecanismos necesarios para que los profesionales podamos adaptarnos a los cambios.

¿Se plantea el Colegio un examen de recalificación, como en otros países?

Nosotros estamos en el ámbito de la de la formación continua. Si uno pasa por cualquiera de los 83 colegios, incluso con apoyo desde el Consejo, verá la ingente cantidad de actividades formativas que se dan, por eso, no es que se deba exigir la formación, es que no se puede ejercer esta actividad sin formación continua. La avalancha normativa obliga a estar constantemente recalificándose. Estamos en un proceso que podía ser ilusionante, pero que requiere de actualización, de modernización, pero que también requiere medios. Le hemos dicho al Ministerio que es necesario mejorar el servicio de Justicia, es preciso mejorar unas estructuras que están ancladas muy en el pasado. Las cosas no se hacen solas.

¿Cómo afronta el Consejo la precarización de los jóvenes abogados?

El ejercicio de la abogacía, hoy más que nun-

sangrante que afecta directamente a su previsión social: la mutualidad. La regulación que el Estado ha establecido, desde hace muchos años, para la previsión social de estos profesionales los ha colocado en una situación lamentable. A pesar de estas preocupaciones, el Consejo de la Abogacía mantiene un firme compromiso con los jóvenes profesionales. Por supuesto que estamos con los jóvenes; ellos tienen un impulso importantísimo en todo el ámbito tecnológico, en todo el ámbito de sus carteras de prestación de servicios, su adaptación al mercado. La colaboración con la abogacía joven es constante. Su representación está presente en las Jornadas de Juntas de Gobierno, conscientes de la importancia que tienen para el presente y, sobre todo, para el futuro de la profesión. La sinergia entre la experiencia de los abogados veteranos y el empuje innovador de los jóvenes es vista como un pilar esencial para afrontar los retos venideros de la abogacía.

“No es que se deba exigir la formación, es que no se puede ejercer esta actividad sin formación continua”

“El Consejo prioriza la defensa de los derechos de aquellos compañeros cuya previsión social se ha visto comprometida”



ca, presenta un panorama desafiante para todos sus profesionales. Sin embargo, las dificultades se acentúan de forma particular en determinados segmentos de la profesión, generando una preocupación creciente en el Consejo General de la Abogacía Española. La dificultad del ejercicio hoy en día es para todos. El inicio profesional, en cualquier ámbito, es siempre arduo. Es cierto que los más jóvenes poseen fortalezas innatas en el manejo de la tecnología y una mayor habilidad para adaptarse a un mundo cada día más complejo y digitalizado. Esto les permite afrontar los desafíos con importantes puntos a su favor. Sin embargo, el foco de la preocupación se sitúa en los abogados de mayor edad. Estamos viendo más problemas en los abogados de mayor edad que a veces tienen más dificultades en adaptarse a los cambios tecnológicos, a los cambios normativos también. A esto se suma un “problema

¿Cómo está el asunto de las pensiones de quienes esperan una pasarela al Reta?

El Consejo prioriza la defensa de los derechos de aquellos compañeros cuya previsión social se ha visto comprometida, luchando por la dignidad de toda la profesión. No habrá recalificación de conocimientos como están haciendo en otros países. El abordaje de la situación de la mutualidad se ha establecido como una prioridad fundamental en el mandato actual del Consejo. La situación es crítica: Nos preocupa mucho la situación de determinados compañeros que están ya cerca de la jubilación, pensando en la jubilación, retrasando la jubilación porque no tienen una respuesta digna a qué va a pasar con sus pensiones. Son compañeros que han cotizado durante 35, 45 años y que no tienen una solución para su futuro. Impulsar una solución es, por tanto, una de las principales líneas de acción del Consejo.



Vista de la mesa de debate sobre las experiencias de adaptación de la Directiva.

Las empresas reflexionan sobre las dificultades de adaptación a la CSRD

Un centenar de expertos en Sostenibilidad y Cambio Climático de la Asociación Española para la Calidad han compartido su conocimiento y experiencias sobre los avances que van obteniendo en la adaptación de sus empresas a las exigencias de la Directiva de informes de sostenibilidad y la propuesta Ómnibus

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

La Asociación Española para la Calidad (AEC) ha celebrado el *Primer Congreso de Sostenibilidad y Cambio Climático Ómnibus*, que ha reunido a cerca de un centenar de especialistas para debatir sobre el cambio en la forma de gestionar, decidir y liderar de las organizaciones tras la introducción de la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) y la propuesta Ómnibus. El congreso ha girado en torno a cuatro mesas de de-

bate en las que se han analizado los avances legislativos, el papel de los verificadores, los retos de la primera implementación y los planes de transición climática.

En el acto de inauguración, Beatriz López, presidenta de la AEC, ha destacado que "en el siglo XXI no puede haber calidad sin valores ni compromiso con la sostenibilidad".

En la primera mesa, moderada por José Miguel Tudela, presidente de la Comunidad AEC Sostenibilidad, Salvador Marín, miembro del Sustainability Reporting Pillar Board (SRB) del Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (Efrag) y María Dolores Urrea, miembro del Consejo de Sostenibilidad del Efrag en representación del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), tras destacar la implicación de las empresas españolas con los requisitos de la Directiva, que han calificado de módelica, han hablado sobre el programa de trabajo de los desarrollos normativos del ámbito de la Directiva, y han realizado su valoración respecto de las áreas de mayor dificultad en su implantación, como por ejemplo una mayor claridad metodológica, o el tratamiento de grandes volúmenes de datos de fuentes dispersas, como es el caso de la cadena de valor de las grandes empresas.

Verificadores y criterios de verificación

La siguiente mesa abordó *El Rol de los Verificadores: evolución de los criterios de verificación*, moderada por Antonio Burgueño (FCC Construcción) y compuesta por Elena Fernández García (EY); Antonio Barba (Deloitte), y Olga Rivas (LRQA), que han debatido sobre la importancia de los verificadores, y del desafío que supone el desarrollo de las metodo-

Los participantes han coincidido en que los estándares actuales son complicados y ambiguos

logías de verificación de la información de sostenibilidad y la capacitación de los profesionales, para proporcionar verificaciones que respondan a las expectativas del regulador y de las partes interesadas.

Las ventajas de la doble materialidad

En la mesa sobre *Casos prácticos: aprendizajes y desafíos en la CSRD*, moderada por Mariví Sánchez (Nauterra España), en la que se ha ofrecido una visión práctica de la aplicación de la CSRD. Han intervenido: Adrián Eceolaza (Gestam); Nuria Rodríguez Peinado (Naturgy); José Antonio Barberá García (Bankinter), y Ana M^a Antequera Pardo (Ebro Foods). Los participantes han coincidido en que los estándares actuales son complicados y, en ocasiones, ambiguos, de ahí la conveniencia de una mayor simplificación. A pesar de ello, se ha valorado positivamente la utilidad de la doble materialidad para identificar impactos relevantes en cada unidad de negocio. También se ha señalado que el proceso requiere una reorganización interna profunda, nuevas herramientas y una alta inversión de tiempo y recursos. También han destacado las oportunidades que se presentan, como, por ejemplo, el acceso a fuentes de financiación sostenible o el mejor posicionamiento en concursos públicos.



Beatriz López, presidenta de la AEC en la inauguración del Congreso.

Y la última mesa de debate *Planes de transición climática: retos y oportunidades* tuvo como moderador a Javier Mañueco (SinCeO2), y contó con la participación de Encarna Mateos Tejedor (Sacyr); Mercedes Vázquez (Redeia); Alberto Ruiz Moreno (Nutreco Iberia), y Lucía Monforte (Telefónica). Se generó en entre los ponentes un espacio de reflexión y de debate sobre los desafíos y las posibilidades que impone la adaptación hacia un modelo sostenible y bajo en carbono. En este caso, los intervinientes han compartido sus compromisos y han explicado los ejemplos de sus planes y acciones para alcanzar el objetivo de cero emisiones.



Ignacio González Hernández

Director de los Servicios de Oficinas Liquidadoras e Innovación del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España

300 números del Boletín Informativo Tributario del Colegio de Registradores al servicio de la sociedad

En el mundo de las publicaciones especializadas es frecuente la celebración del nacimiento de una revista y no es infrecuente el obituario por la desaparición de textos a cuya edición estábamos habituados. No es este el caso de la Revista BITplus que nació hace 20 años en el Colegio de Registradores de España y cuya vocación de continuidad se reafirma día a día ante el continuo crecimiento de su impacto y la extendida utilización del Boletín por abogados, economistas, gestores, universitarios, funcionarios, etc.

En una sociedad donde las normas fiscales influyen silenciosamente en casi todos los aspectos de la vida cotidiana –desde el precio del pan hasta las políticas públicas–, contar con información clara, rigurosa y accesible sobre el sistema tributario no es solo una necesidad profesional: es un acto de servicio público.

La Revista BITplus surgió con esa vocación: ser un espacio donde el conocimiento técnico se convierte en herramienta cívica, donde el análisis tributario se pone al servicio del bien común.

Porque detrás de cada artículo, comentario normativo o estudio jurisprudencial, late un compromiso con una ciudadanía más informada, unas instituciones más transparentes y una justicia fiscal más equitativa. No es casualidad que la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) con más de 3.600 profesionales asociados haya elegido diversos ejemplares del BITPlus como la Revista recomendada del mes.

¿Qué razones explican el éxito de una publicación fiscal en un mundo tan sobrecargado de información?

En mi opinión las claves que han permitido llegar a los 300 números publicados son variadas. Merece la pena retener algunas.

1º.- La especialización. Quien conoce, recibe u hojea un número de la Revista sabe que se va a encontrar una revista acotada a la tributación autonómi-



ca y a la tributación local. Más aún la revista se ciñe al análisis de los tributos cedidos a las comunidades autónomas y a la conocida como plusvalía municipal en el ámbito local.

2º.- La actualización. La revista efectúa mensualmente un seguimiento actualizado de la normativa estatal y autonómica, así como de la última jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades autónomas.

Dicha jurisprudencia se completa con la doctrina administrativa que resulta de las resoluciones del Tribunal Económico-administrativo Central y de la Dirección general de Tributos en respuesta a las consultas formuladas, sin obviar las preguntas frecuentes recogidas en la web de la AEAT o de las comunidades autónomas.

3º.- La calidad de la información. La calidad resulta tanto del recurso a las fuentes directas normativas y jurisprudenciales, como a la colaboración de firmas de primera línea en el mundo fiscal.



Más de 150 colaboradores nos han acompañado en estos 20 años, entre los que encontramos Registradores, Abogados del Estado, Inspectores de Hacienda estatal, Inspectores de tributos de las CCAA, Catedráticos, Gestores administrativos, etc., conformando un auténtico prontuario doctrinal en la materia.

■
Su papel no es solo registrar los cambios, sino interpretarlos con rigor, y ponerlos al servicio de las Administraciones

4º.- La digitalización de la revista efectuada en su totalidad desde 2012, permite un acceso sencillo, gratuito, abierto a todo el mundo y con un fácil acceso, bien como lectura en pantalla bien como PDF para descargar.

Su carácter digital y remisión vía internet impide conocer con exactitud su alcance mensual que ciframos en torno a 20.000 impactos, aunque dada la facilidad de reenvío será probablemente muy superior.

■
 La revista cubre un hueco no fácil de llenar, dada la organización del Estado en Comunidades autónomas con criterios no siempre coincidentes en materia fiscal.

En este sentido constituye la mejor prueba de que una armonización de criterios jurídicos en la materia es viable con pleno respeto a las singularidades territoriales. No es ajeno a ello la publicación de aquellos aspectos procedimentales de carácter general y aplicables en todo el territorio español.

En tiempos como los actuales, de continua transformación económica, tecnológica y jurídica, el papel de una revista tributaria no es únicamente registrar los cambios, sino interpretarlos con rigor, explicarlos con claridad y, sobre todo, ponerlos al servicio de las Administraciones estatal, autonómica y local, en definitiva, al servicio de la sociedad: estamos convencidos de que el conocimiento fiscal es mucho más que una herramienta técnica, es una forma de servicio público.

En resumen, para quien se maneja en el mundo fiscal inmobiliario (gestores, inspectores de hacienda, funcionarios de ámbito autonómico y local, universitarios, registradores, notarios, etc.) constituye una referencia imbatible por su calidad, profundidad, actualización y fácil acceso.

PS: La revista BITplus puede accederse pulsando en el siguiente enlace que recoge las publicaciones periódicas del Colegio de Registradores: <https://www.registradores.org/actualidad/publicaciones-periodicas>

Un 65% de los fondos incumple la prohibición de usar ESG en el nombre

Solo en torno al 20% de los fondos sujetos a los criterios de exclusión del índice alineado con París (PaB) han modificado su nombre, según los datos contenidos en un informe de Clarity Ai

Xavier Gil

Pecharromás

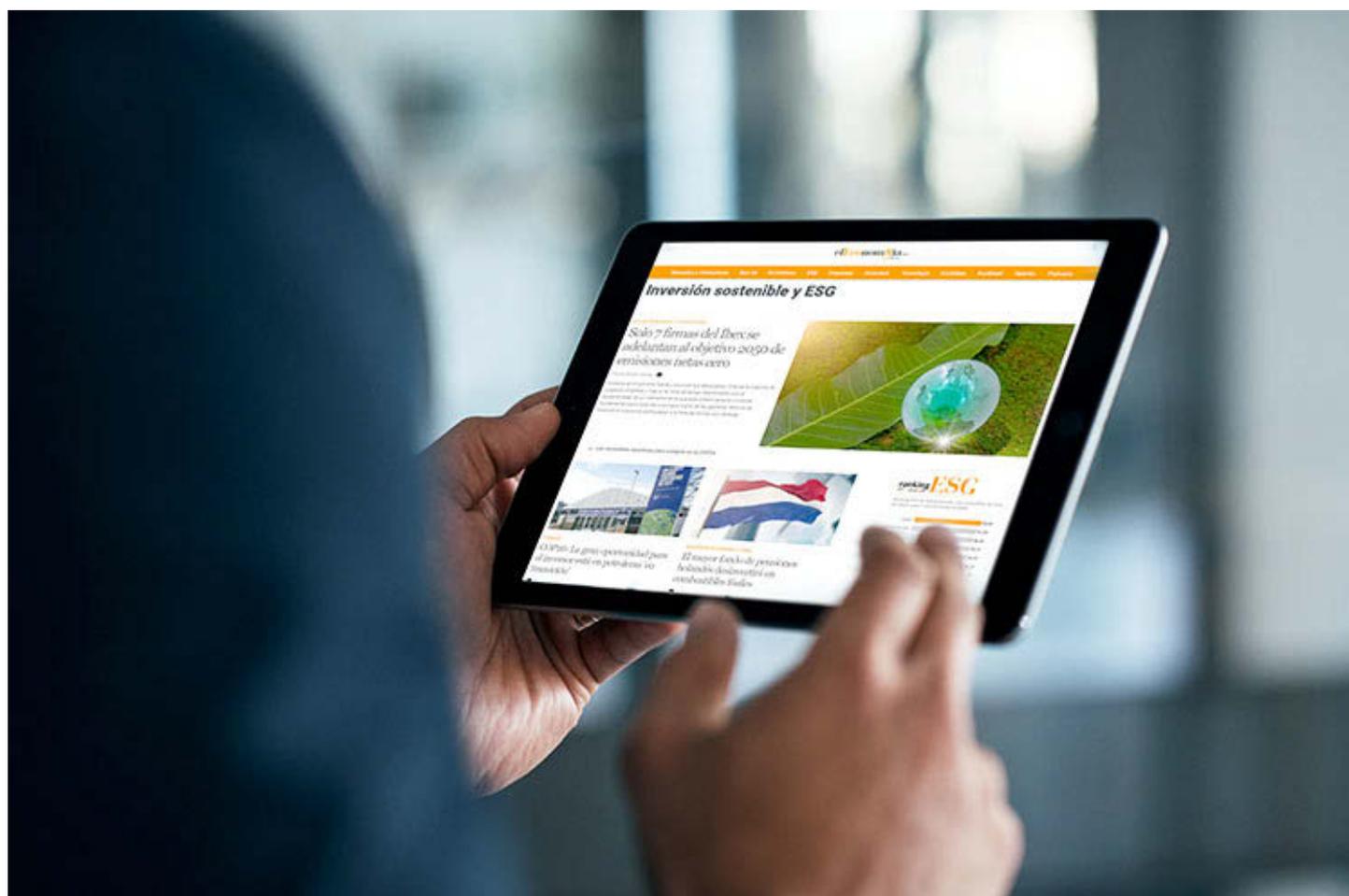
Fotos: iStock

El laberinto regulatorio de los fondos ESG: hasta el 65% podrían incumplir la normativa europea por falta de claridad sobre infracciones éticas. A pesar de que el 21 de mayo venció el plazo oficial para que los fondos de inversión en la Unión Europea se adaptaran a la llamada "Regla de Nombres" de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (Esmá), una investigación de la empresa de tecnología de sostenibilidad Clarity Ai revela que el cumplimiento general sigue siendo "moderado". El principal obstáculo: la exposición de los fondos a empresas que infringen las directrices de la Oede y del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNGC), sin que exista una orientación regulatoria clara sobre cómo identificar y gestionar estas infracciones.

La Regla de Nombres de la Esmá establece que los fondos que utilicen en su denominación términos como "ESG", "sostenible" o similares deben cumplir

con criterios mínimos de sostenibilidad. En particular, si emplean términos amplios, deben aplicar los criterios de exclusión del índice alineado con París (PaB), que incluye restricciones relacionadas con armas, tabaco, combustibles fósiles, y comportamientos empresariales contrarios a los principios del UNGC y de la Oede.

Según Clarity Ai, en el último año se ha observado un avance significativo en la exclusión de sectores como armas controvertidas, tabaco y combustibles fósiles, especialmente tras las aclaraciones regulatorias de la Esmá publicadas en diciembre de 2024. Así, el porcentaje de fondos en incumplimiento por estas industrias ha descendido del 44% al 33%. Sin embargo, al incorporar en el análisis las infracciones a las directrices del UNGC y de la Oede, la proporción de fondos potencialmente en incumplimiento se dispara hasta el 65%. Esto se debe a que un



El principal cuello de botella está en la ambigüedad normativa.



El estudio ha analizado 3.741 fondos entre mayo de 2024 y mayo de 2025.

reducido grupo de grandes empresas emisoras acumula la mayoría de estas infracciones, y muchas gestoras de fondos continúan incluyendo sus activos en cartera.

El análisis de Clarity AI destaca que el principal cuello de botella está en la ambigüedad normativa. Actualmente, ni la Esmá ni otras autoridades europeas han definido con precisión qué se considera una infracción grave de los principios del UNGC o de las directrices de la Ocde. No está claro, por ejemplo, qué nivel de evidencia es suficiente (¿una multa? ¿una sentencia? ¿una admisión pública?), cuánto tiempo debe mantenerse vigente la infracción, o qué peso debe darse a las acciones de remediación adoptadas por la empresa afectada. Este vacío obliga a los participantes del mercado financiero a tomar decisiones basadas en supuestos, que en algunos casos son excesivamente optimistas. Como consecuencia, se corre el riesgo de que los gestores de

activos pasen por alto violaciones reales y terminen incurriendo en prácticas de *greenwashing* involuntario, al ofrecer productos como "sostenibles" cuando, en realidad, están expuestos a empresas éticamente cuestionadas.

Frente a esta incertidumbre, Clarity AI ha optado por aplicar un enfoque conservador. Su herramienta considera como indicios sólidos de infracción la existencia de una sentencia judicial, una multa regulatoria o una admisión formal de responsabilidad. Además, recomienda mantener la alerta de posible infracción activa durante un periodo mínimo después de que se verifique el incumplimiento, aunque la empresa haya iniciado acciones de remediación. Así, el informe advierte también sobre el riesgo de fragmentación regulatoria dentro de la UE.

En ausencia de una guía clara y unificada, las autoridades nacionales competentes (NCA) pueden aplicar interpretaciones distintas de la Regla de Nombres, lo que llevaría a una supervisión desigual entre países. Para evitar este escenario, la firma propone que la Esmá emita directrices específicas para las NCA sobre cómo tratar las infracciones de las directrices del UNGC y de la Ocde.

La industria de gestión de activos ha avanzado en la alineación con los criterios ESG, pero hay lagunas

Además, de cara a la próxima revisión del Reglamento de Divulgación Financiera Sostenible (SFDR), prevista para el cuarto trimestre de 2025, Clarity AI insta a la Comisión Europea a redefinir el concepto de infracción ética en términos claros y operativos, que puedan ser aplicados de forma homogénea por

El estudio ha analizado 3.741 fondos entre mayo de 2024 y mayo de 2025. Solo algo más del 20% de los fondos sujetos a los criterios del PaB (modificaron su denominación para adaptarse a la Regla de Nombres, lo que indica un progreso limitado en términos de *rebranding*. No obstante, Clarity AI valora este porcentaje como una "corrección significativa", ya que implica decisiones estratégicas de desinversión o redefinición del mandato del fondo.

La investigación de Clarity AI pone de manifiesto que, si bien la industria de gestión de activos ha avanzado en la alineación con los criterios ESG, subsisten importantes lagunas regulatorias que ponen en riesgo la credibilidad del sistema. La falta de una definición clara sobre qué constituye una infracción ética y cómo se debe actuar ante ella ha generado una zona gris que afecta a miles de fondos y cientos de miles de inversores.

Servicio para asesorar a las empresas en su transición a una economía sostenible

Bankinter impulsa tres líneas 'Benchmarking' de sostenibilidad, Orientación sobre Financiación Sostenible y servicio de Cálculo de huella de carbono y plan de descarbonización.

Xavier Gil Pecharromán. Foto istock

Bankinter ha lanzado un servicio de asesoramiento especializado en Negocio Sostenible para acompañar a las empresas clientes en su transición hacia una economía verde, implementando modelos de negocio más responsables, eficientes y alineados con los retos actuales.

Estos servicios serán proporcionados por Valora Consultores, firma global de servicios profesionales en consultoría, ingeniería y desarrollo tecnológico, que pone a disposición de las empresas clientes de Bankinter su experiencia de 23 años asesorando a compañías de más de 42 sectores en la transformación hacia negocios más competitivos y resilientes.

La Sostenibilidad es una estrategia prioritaria para Bankinter, cada vez con mayor transversalidad dentro del banco. El grupo ha ejecutado en los últimos años sucesivos planes de Sostenibilidad con éxito, como muestra su cotización en diversos índices representativos junto a las empresas más sostenibles del mundo, y otros reconocimientos. Ahora tiene en ejecución el Plan de Sostenibilidad 2024-2026, cuyo propósito es contribuir a un desarrollo sostenible e inclusivo del entorno, en base a los tres pilares estratégicos del banco (calidad, innovación y tecnología). El mencionado plan se denomina "ADN", siglas de sus ejes estratégicos, que se centran en la Acción responsable, la Diferenciación y el Negocio Sostenible con los que el banco quiere reforzar su avance sostenible.

Los servicios incorporan un diagnóstico personalizado y la definición de una hoja de ruta realista y adaptada a cada organización a través de tres líneas de actuación clave: *Benchmarking de sostenibilidad*: donde se ofrece un análisis comparativo con otras empresas competidoras del sector para identificar tendencias, niveles de inversión ESG y oportunidades de posicionamiento. *Orientación sobre Financiación Sostenible*: con el objetivo de desarrollar marcos de financiación más adecuados en función del perfil y necesidades de la empresa, facilitando el acceso a fondos verdes, líneas estratégicas y otras oportunidades de financiación alineadas con criterios sostenibles. Por último, un servicio de *Cálculo*



La sostenibilidad es uno de los pilares estratégicos de la entidad,

de huella de carbono y plan de descarbonización, que permitirá a las empresas cuantificar su impacto climático y diseñar un plan de descarbonización a medida, con el fin de anticiparse a exigencias regulatorias, licitaciones públicas o requisitos de clientes y socios comerciales. Con esta iniciativa, Bankinter

Los servicios incorporan un diagnóstico personalizado y la definición de una hoja de ruta

pone de manifiesto una estrategia de apoyo a las empresas en su transición hacia una economía más sostenible, lo que, más allá del cumplimiento normativo, supone para estas acceder a una mejor financiación, diferenciarse en el mercado y fortalecer la relación con sus clientes y *stakeholders*.

Los auditores internos buscan generar un entorno de estabilidad

Sonsoles Rubio, ha recordado que para hacer una sociedad robusta, más justa, estable y próspera se necesitan instituciones y empresas fuertes. Carlos San Basilio considera que las Comisiones de auditoría son un pilar fundamental.

Xavier Gil Pecharromán. Foto: eE

En un entorno global marcado por la incertidumbre geopolítica, económica y social, "solo trabajando bajo los más altos estándares de transparencia, responsabilidad y ética, es decir, bajo los principios de buen gobierno, se puede fomentar la confianza". Una confianza que es "indispensable para crear entornos estables en el ámbito empresarial y en la sociedad en general". Así lo ha remarcado Sonsoles Rubio, presidenta del Instituto de Auditores Internos de España, durante su intervención en el Encuentro Consejeros. Esta cita ha contado con la participación, entre otros, del presidente de la CNMV, Carlos San Basilio, de la exministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, y la asistencia de más de un centenar de consejeros de las principales compañías españolas.

Rubio ha recordado que "si siempre ha sido relevante disponer de sistemas de gobierno corporativos sólidos, en este mundo cada vez más complejo y globalizado, resulta irrenunciable". También ha apelado a la colaboración y trabajo conjunto porque "al hacerlo, reforzamos nuestros valores como sociedad y facilitamos una estabilidad que consolida las bases de nuestro sistema y estado de bienestar, permitiéndonos enfrentar mejor los desafíos futuros". "No se trata de pensar todos igual, sino de sumar desde la diversidad con

un propósito común: construir entre todos una sociedad más justa, más estable y próspera para todos", ha añadido.

También ha reivindicado el papel de la Auditoría Interna como una herramienta estratégica y silenciosa que, con rigor y anticipación, contribuye a mantener el rumbo y construir confianza. Además, ha instado a recuperar la esencia de la función de Auditoría Interna, recordando que "asegurar que las cosas se hacen bien debería ser el principio fundamental de cualquier empresa, institución u organización pública o privada".

Asegurar que las cosas se hacen bien debería ser el principio fundamental de cualquier empresa

Carlos San Basilio, presidente de la CNMV, ha señalado en su intervención que "el consejo de administración no puede convertirse en una isla de diversidad equilibrada y de igualdad de género. Debemos seguir haciendo el esfuerzo en incorporar ese talento femenino a la alta dirección, donde seguimos suspendiendo claramente la asignatura".



Carlos Sab Basilio, presidente de la CNMV, y Sonsoles Rubio, presidenta del Instituto de Auditores Internos.



Ana Fernández-Tresguerres
Notaria de Madrid y Académica de Número de la RAJYLE

La conciliación tras la L.O. 1/2015

La L.O. 1/2015, de 2 de enero de medidas en materia de eficiencia del Servicio público de Justicia, introduce en su Título II los denominados medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional (MASC), reconocidos en esta u otra ley estatal o autonómica a las que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo y sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral. (Art. 2)

Los MASC constituyen desde la entrada en vigor de la ley el 3 de abril de 2015, un requisito de procedibilidad en los juicios civiles y mercantiles. Se exceptúan las materias indisponibles y regímenes especiales como el laboral o concursal, además de no ser necesario para el inicio de expedientes de jurisdicción voluntaria; solicitud de medidas cautelares o demandas ejecutivas o determinados procedimientos regulados en el Derecho europeo.

La intervención de persona neutral puede ser mediadora; conciliadora; en calidad de experto independiente o en calidad de proceso colaborativo por abogados ejercientes sin perjuicio de otros medios de actividad negociadora que se tipifiquen en ley estatal o autonómica. La Ley regula el desarrollo de la actividad mediadora, con remisión a la ley 5/2012 y a la Ley 15/2015; La Ley/1/2000; la del Notariado e Hipotecaria para la conciliación, que modifica como veremos.

Asimismo, se modifica el Art. 17 ter de la Ley del Notariado, en cuanto a la realización de mediación por medios telemáticos (Art. 8) Afecta a la función notarial el Art. 12.

Este prevé tanto para la actividad negociadora por las partes como además por un tercero neutral, la posibilidad de su elevación a escritura pública incluso unilateral, por una parte, previo requerimiento a la otra a través del notario autorizante (dice solicitud). No es claro, en buena técnica notarial, el efecto de esa escritura cuando solo interviene una parte. Sin embargo, será título ejecutivo, pese a ser unilateral, cómo resulta del Art. 13, sin perjuicio de los efectos generales de los instrumentos públicos, como los declarativos y probatorios.



Una importante novedad es el régimen de la conciliación. De una parte, se incorpora a los jueces de Paz y a personas privadas "con conocimiento técnicos o jurídicos relacionados con la materia que se trate" mezclando en un elenco amplio de colegiaciones profesionales a notarios y registradores, que como es sabido presentan naturaleza administrativa derivada de su carácter de funcionarios públicos especiales.

Ahora la conciliación puede realizarse, siendo requisito de procedibilidad, ante notario quien se regirá por lo dispuesto en el capítulo VII del título VII de la Ley del Notariado; ante registrador conforme a lo dispuesto en el título IV bis de la Ley Hipotecaria; ante el letrado

de la Administración de Justicia que estará a lo establecido en el título IX de la Ley 15/2015, y como novedad ante el juez de paz en cuyo caso se regirá por lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil y por el título IX de la Ley 15/2015. Y como sabemos, prevé la conciliación por persona privada en el Art. 15 de las ley 1/2025.

Centrándonos en la notarial y registral, la primera podrá realizarse sobre cualquier controversia contractual, mercantil, sucesoria o familiar, además de sobre las materias a las que se refiere la ley hipotecaria.



■
La actividad conciliadora registral se refiere a cualquier controversia inmobiliaria, urbanística, mercantil o acto inscribible

■

Las cuestiones previstas en la Ley Concursal no podrán conciliarse siguiendo este trámite además de las materias no susceptibles de transacción ni compromiso. Se desarrolla mediante la actividad notarial que de por si es materialmente conciliadora, plasmándose el acto de conciliación en instrumento público, resultando un documento con efecto ejecutivo, a los efectos del Art. 517.2 9 de la LEC. Véase que la redacción del Art. 12 de la L.O 1/2025, modifica el Art. 82 de la Ley del Notariado.

En la conciliación registral se da nueva redacción al Art. 103. 2 bis de la ley Hipotecaria. La actividad conciliadora registral se refiere a cualquier controversia inmobiliaria, urbanística y mercantil o que verse sobre hechos o actos inscribibles en el Registro de la Propiedad, Mercantil u otro registro público que sean de su competencia, siempre que no recaiga sobre materia indisponible, con la finalidad de alcanzar un acuerdo extrajudicial.

Las cuestiones previstas en la Ley Concursal no podrán conciliarse siguiendo este trámite. NI obviamente las indisponibles. Celebrado el acto de conciliación, el Registrador certificará la avenencia entre los interesados o, en su caso, que se intentó sin efecto o avenencia.

La certificación estará dotada de eficacia ejecutiva en los términos del número 9.º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La ejecución se tramitará conforme a lo previsto para los títulos ejecutivos extrajudiciales. Se amplía por tanto su eficacia.

Queda sin regular, aunque presupone, que en materia de actos inscribibles, el conciliador será el mismo registrador que califica, en funciones diferenciadas. Un tema preocupante, es la creciente practica de anotación de la solicitud de conciliación en las fincas registrales concernidas.

Esta anotación, cuando se realiza, genera graves problemas en relación al tráfico inmobiliario y financiaciones bancarias, constituyendo una autentica medida de presión en favor del solicitante durante el tiempo de la conciliación y si finaliza sin avenencia, del posterior proceso judicial. Tal anotación atípica no debería ser practicada por los daños que puede generar y la subsiguiente responsabilidad que puede entrañar.



Además de la tecnología, la preocupación del Ejecutivo Europeo, pasa por la financiación de las sociedades con tecnología intensiva.

La estrategia legislativa de la UE para impulsar a las empresas innovadoras

El objetivo de las nuevas medidas legislativas y la creación de un fondo de financiación es convertir a la Unión Europea en una potencia mundial en el ámbito del emprendimiento. La iniciativa busca posicionar a la Unión como el mejor lugar para lanzar y hacer crecer 'startups' y 'scaleups' de ámbito global

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

La Comisión Europea ha presentado una estrategia integral para transformar Europa en una potencia de startups y scaleups, crucial para la competitividad y prosperidad. Reconociendo que, a pesar de una base sólida, persistentes desafíos en regulación, acceso a financiación, talento y mercado obstaculizan el crecimiento. La iniciativa propone medidas concretas para abordar estos problemas. La estrategia busca crear un ecosiste-

ma favorable donde las empresas innovadoras elijan prosperar en la UE, con objetivos medibles para seguir el progreso.

Europa se enfrenta a un segundo *valle de la muerte* particularmente desafiante, que ocurre cuando las empresas luchan por escalar después de la etapa inicial de *startup*. Y uno de los principales problemas es que el mercado de la UE sigue fragmen-

tado, con desequilibrios regionales. Además, la lentitud en la aprobación regulatoria de nuevas tecnologías, junto con marcos regulatorios existentes que no se adaptan rápidamente a la innovación, obstaculiza la adopción de productos y servicios disruptivos.

Necesidad de definir la figura societaria

La falta de definiciones estándar y generalmente aceptadas de lo que se considera *startup* y *scaleup* crea incertidumbre y dificulta la recopilación de datos y la evaluación del estado del ecosistema, así como el diseño de medidas políticas específicas. En este contexto, se considera necesaria una definición armonizada de *startups*, *scaleups* y empresas innovadoras, lo que se prevé alcanzar en el primer trimestre de 2026. También, Bruselas tiene previsto, en el cuarto trimestre de este año, proponer a las instituciones comunitarias el *European Business Wallet*, una identidad digital para todos los operadores económicos que busca facilitar interacciones digitales fluidas entre operadores económicos y administraciones públicas. Se trata de una de las acciones previstas para el pilar de Regulación favorable a la innovación, primero de los cinco pilares que componen la Estrategia de la UE para *startups* y *scaleups*.

La fragmentación regulatoria entre los Estados miembros dificulta la operación eficiente

El Ejecutivo comunitario trabaja ya en reducir las cargas administrativas, con el objetivo de una reducción del 25% para las empresas y del 35% para las pymes. Y la Estrategia del Mercado Único también aborda la fragmentación y los obstáculos a la libre circulación de bienes y servicios. La estrategia propone desarrollar una *Carta de Acceso* para usuarios industriales (incluyendo *startups* y *scaleups*) a infraestructuras de investigación y tecnología.

Un conjunto único de normas europeas

La Comisión va a proponer un Régimen 28º europeo, que establecerá un conjunto único de reglas para las empresas. Este incluiría un marco legal corporativo basado en soluciones digitales por defecto, diseñado para ayudar a las empresas a superar barreras al establecerse, crecer y operar en el Mercado Único. La propuesta también explorará la posibilidad de permitir que las empresas se establezcan más rápidamente, idealmente en 48 horas. La propuesta se verá en el primer trimestre de 2026.

La fragmentación regulatoria entre los Estados miembros dificulta la operación eficiente de *startups* y *scaleups* dentro del Mercado Único, con diferencias en sistemas legales nacionales (especialmente en im-



Las 'startups' y 'scaleups' pierden competitividad por las diferencias regulatorias.

puestos, Derecho corporativo y Derecho de valores) que crean barreras para los inversores y limitan el flujo de capital. Las *startups* también enfrentan dificultades para navegar por diversas leyes laborales y altos costos de fracaso. Además, la lentitud en la aprobación regulatoria de nuevas tecnologías y la falta de adaptación rápida de los marcos regulatorios existentes a la innovación obstaculizan la adopción de productos y servicios disruptivos.

Para abordar estos desafíos, la Estrategia propone una serie de acciones regulatorias clave bajo este pilar, con el objetivo de mejorar la agilidad regulato-

ria de la UE, junto al *European Business Wallet*, como son: La Directiva Europea de Innovación y una "Prueba de Estrés de Innovación" voluntaria por parte de los Estados miembros. En la misma línea se presentarán propuestas para reducir las cargas regulatorias en sectores estratégicos, revisará el Reglamento de Normalización, lanzará un estudio sobre la reestructuración corporativa y la Directiva de Insolvencia simplificará los procedimientos, beneficiando también a las *startups*.

Entornos de pruebas regulatorios

La futura *Directiva Europea de Innovación* promoverá los *regulatory sandboxes* (entornos de prueba regulatorios), permitiendo a los innovadores desarrollar y probar nuevas ideas. Contendrá una definición legal común y principios básicos para el establecimiento de estos entornos, incluyendo *sandboxes* transfronterizos o basados en lugares específicos, al tiempo que se aseguran las necesidades sectoriales.

Prueba de Estrés de Innovación

La *Prueba de Estrés de Innovación*, por su parte, que será voluntaria por parte de los Estados miembros, consistirá en recomendaciones para que los Estados miembros evalúen sistemáticamente el impacto potencial en la innovación al preparar legislación nacional nueva o revisada. La prueba se pondrá en marcha a lo largo de 2026.

Reducción de cargas en sectores estratégicos

Las propuestas para reducir las cargas regulatorias en sectores estratégicos se harán a través de futu-

ras propuestas legislativas y no legislativas sectoriales, como la *Directiva de Biotecnología*, la *Estrategia de Bioeconomía* y la de *Ciencias de la Vida* de la UE, la *Directiva de Materiales Avanzados*, el *Reglamento de Productos Sanitarios* y el *Paquete de Simplificación de Defensa Ómnibus*. Este paquete legislativo se tendrá su inicio a partir de 2025.

Reglamento de Normalización

La revisión del Reglamento de Normalización pretenderá que los procesos de establecimiento de normas sean más rápidos y accesibles, particularmente para las PYME y *startups*. La revisión está prevista para el segundo trimestre de 2026.

Estudio sobre la Reestructuración Corporativa

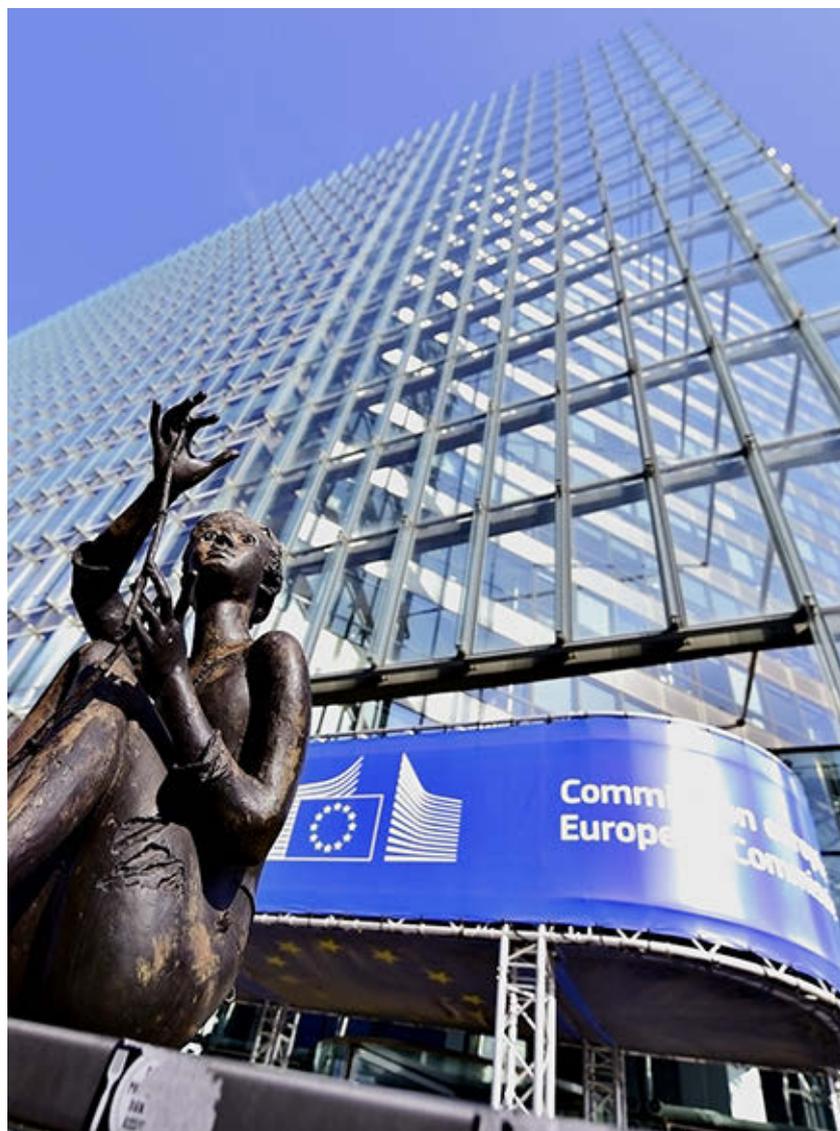
El *Estudio sobre la Reestructuración Corporativa* evaluará en qué medida la organización y regulación de la reestructuración corporativa a nivel de la UE y los Estados miembros crea obstáculos para la adaptación e innovación empresarial de *startups*, *scaleups* y empresas innovadoras, basándose en datos a nivel de empresa. El estudio apoyará la implementación de la *Hoja de Ruta de Empleos de Calidad* y el paquete de *Movilidad Laboral Justa*. Este estudio está previsto para 2026.

Directiva de Insolvencia

La Estrategia menciona que la adopción de la Directiva de Insolvencia simplificará los procedimientos, beneficiando también a las *startups*. La próxima *Recomendación Fiscal*, como parte del *Pacto Industrial Limpio*, recomendará un tratamiento favorable para la deducción inmediata y la depreciación acele-



Vista de la sede de una 'startup' en plena actividad.



La sede de la Comisión Europea en Bruselas, donde se ha diseñado la Estrategia.

rada, y proporcionará incentivos para créditos fiscales que apoyen actividades de inversión de *startups* y *scaleups*. La Comisión también prevé continuar fortaleciendo la capacidad administrativa de los Estados miembros a través del *Instrumento de Apoyo Técnico* y trabajará para acelerar los procesos de estandarización de la UE.

Financiación y Fondo Scaleup

En su estrategia, Bruselas considera que existe una clara brecha de financiación en la UE específicamente en lo que respecta a la financiación para escalar tecnologías de alto riesgo y que requieren un uso intensivo de capital, con inversiones superiores a 100 millones de euros. La falta de una mayor accesibilidad a este capital para escalar o para el crecimiento conlleva varios riesgos para la UE, como son la pérdida de empresas que Europa ha nutrido en su fase inicial de crecimiento y la pérdida de tecnologías críticas que son esenciales para la prospe-

ridad futura de la UE. Para abordar esta brecha de financiación y fortalecer la seguridad económica y la soberanía tecnológica de la UE, se considera necesario un fondo europeo para *scaleups* con masa crítica que opere en condiciones de mercado. En este contexto, la Comisión propone como acción el despliegue de un *Scaleup Europe Fund* como parte del *EIC Fund.*, que sea gestionado y cofinanciado de forma privada, con fondos significativos. El fondo actuará sin perjuicio del próximo *Marco Financiero Plurianual*.

Este fondo tendrá una estrategia de inversión enfocada específicamente en cerrar la brecha de financiación de empresas *scaleup* de *deep tech*, con inversiones directas de capital en sectores estratégicos. Los ejemplos de sectores estratégicos mencionados incluyen inteligencia artificial, tecnologías cuánticas, semiconductores avanzados, tecnología médica, biotecnología, aplicaciones de bioeconomía, tecnologías limpias y energía (incluida la tecnología nuclear), tecnología del agua y azul, seguridad, defensa, espacio, robótica y materiales avanzados, así como cualquier aplicación de doble uso

El Fondo trabajará en estrecha cooperación con *InvestEU* y en complementariedad con la *European*

Habrá un marco para la valoración de la propiedad intelectual para facilitar la financiación

Tech Champions Initiative (ETCI) y otros instrumentos del Grupo BEI y su implementación está prevista para 2026. Cabe destacar que este fondo se mencionó anteriormente en otras comunicaciones de la Comisión como el *TechEU Scaleup Fund*, pero el concepto es el mismo. La gobernanza interna específica del fondo dentro de la Comisión se decidirá tras la adopción de la estrategia.

En esta Estrategia se propone también un *Pacto Europeo de Inversión en Innovación* voluntario con grandes inversores institucionales para que se comprometan a invertir parte de sus activos en fondos de fondos, fondos de capital riesgo y *scaleups* no cotizadas en la UE.

Se desarrollarán instrumentos de inversión europeos para *startups* y *scaleups* de seguridad y defensa. También, se generará también un marco para la valoración de la propiedad intelectual (PI) con el fin de facilitar la financiación respaldada por PI. Y se creará una *Red Corporativa Europea* para integrar mejor a grandes empresas, inversores de capital riesgo corporativo y compradores corporativos en el ecosistema de innovación, fomentando que privilegien a las *startups* europeas.



Fernando J. Santiago Ollero

Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y presidente del Colegio de Madrid

Cuando los tres poderes flaquean, el periodismo se convierte en imprescindible

Vivimos tiempos complejos. El Estado de Derecho se tambalea no por su estructura formal, sino por la creciente erosión de su legitimidad. El poder legislativo legisla menos y, a menudo, peor; el ejecutivo está sometido a una sospecha constante, alimentada por escándalos, opacidad y decisiones difíciles de explicar; y el poder judicial –ese pilar que debería mantener su majestad por encima del ruido– ve cuestionada su imparcialidad y sometida su independencia a una presión inadmisibles.

En este escenario, el cuarto poder –el periodismo– se revela más necesario que nunca. No se trata de una frase hecha ni de un lugar común. La prensa libre, crítica, bien informada y rigurosa se ha convertido en el último contrapeso real frente al deterioro institucional.

En ausencia de mecanismos sólidos de control, cuando las mayorías absolutas o los bloques parlamentarios imponen su lógica al margen del diálogo o el consenso, solo el periodismo mantiene viva la vigilancia que una democracia saludable requiere.

Denuncia lo que otros callan, saca a la luz lo que otros ocultan, y da voz a quienes el poder prefiere ignorar.

Pero esta labor, que debería contar con el aplauso general, se ejerce con cada vez mayores dificultades. Hay presiones, vetos, campañas de descrédito, cortes de acceso a la información, e incluso una precarización profesional que dificulta el trabajo periodístico independiente.

Sin embargo, hay periodistas que siguen apostando por contar la verdad. Y hay asociaciones, como Acijur –la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos, una asociación de periodistas jurídicos, en definitiva–, que saben valorar y reconocer esa tarea titánica en medio de la tormenta.

Lo que distingue a Acijur es precisamente su capacidad para observar con mirada profesional y desinteresada el papel que desempeñan personas, instituciones y entidades en defensa de los derechos y libertades. No premia a quien está de moda ni a quien ocupa titulares por su cercanía al poder. Premia a quien defiende el interés público, aun



que eso suponga enfrentarse a ese mismo poder. Reconoce el mérito de instituciones que, como los consejos generales de los gestores administrativos o de los graduados sociales, se mantuvieron en pie durante la pandemia, prestando servicio a ciudadanos, autónomos y empresas cuando el resto de la administración cerró sus puertas. Y al hacerlo, Acijur no solo distingue una buena práctica: reivindica un modelo de servicio público.

Este tipo de reconocimientos no son meros actos protocolarios. Tienen un enorme valor simbólico y, sobre todo, ético. Porque quien premia, también se expone. Quien se atreve a señalar lo que funciona en medio de tanto descrédito, está trazando una línea de compromiso.

Acijur representa un periodismo especializado, exigente, no siempre cómodo, que sigue creyendo en los principios que lo sostienen: la veracidad, la independencia, el interés general.

Por eso es tan importante apoyar al periodismo jurídico, darle visibilidad, prestigiar su trabajo y defenderlo ante los intentos de silenciarlo o banalizarlo.



■
Cuando los tres poderes del Estado están en entredicho, solo el periodismo tiene la capacidad de ejercer de contrapeso
 ■

En un momento en que el ruido digital confunde opinión con información, y donde proliferan los relatos interesados disfrazados de objetividad, contar con profesionales capaces de analizar, contrastar y explicar es esencial para sostener una ciudadanía crítica y bien informada.

Los premios de Acijur, más allá de sus nombres propios, nos recuerdan que hay otra forma de contar la realidad. Una forma que no se rinde al espectáculo ni al clic fácil, sino que apuesta por el rigor, la profundidad y el respeto al lector. En tiempos de superficialidad, eso es casi un acto de resistencia.

El periodismo libre no solo informa: construye democracia. Cuando los tres poderes del Estado están en entredicho —y todos lo están hoy, por razones distintas pero graves—, solo el periodismo tiene la capacidad de ejercer de contrapeso. Pero para que eso sea posible, necesita también nuestro respaldo: institucional, profesional, ciudadano.

Por eso hay que agradecer y celebrar el trabajo de quienes, como Acijur, siguen creyendo que contar la verdad, premiarla y defenderla es un acto de servicio público. En su independencia está nuestra garantía. Y en su valentía, un espejo que nos interpela.



La Mutualidad plantea la tecnología como motor de la sostenibilidad

El informe Radar Digital Mutualidad ofrece una hoja de ruta para que los departamentos digitales pasen de ejecutores operativos a catalizadores de impacto sostenible. Señala que mediante una estrategia digital sostenible, las organizaciones pueden avanzar hacia modelos de negocio más responsables y eficientes.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock



Las nuevas tecnologías han incrementado su nivel de lanzamiento de CO₂.

La tecnología se posiciona como una herramienta decisiva para impulsar la sostenibilidad en las organizaciones. Así lo revela el informe “El rol de la tecnología en la sostenibilidad: impulsando los objetivos ESG” de Radar Digital Mutualidad, el centro de investigación digital de Mutualidad. El estudio subraya la contribución fundamental de las herramientas digitales para “reducir la huella ambiental, reforzar la equidad y mejorar la gobernanza en las organizaciones”.

María Galván, subdirectora general de Organización y Tecnología en Mutualidad, enfatiza la relevancia estratégica de esta integración: “Las compañías que sitúen la digitalización al servicio de los objetivos ESG estarán mejor preparadas para responder a los desafíos regulatorios, sociales y ambientales del presente y del futuro”.

El informe identifica al departamento de digitalización como un “agente transversal capaz de activar los tres ejes ESG (medioambiental, social y de buen gobierno) desde una estrategia tecnológica alineada con los objetivos de sostenibilidad”. La tecnología ofrece soluciones tangibles para reducir el impacto ecológico de las empresas. Así, se promueven prácticas como la virtualización y el apagado automático de servidores inactivos, así como el diseño de software eficiente, elementos cruciales para el ahorro energético. También, se destaca como una medida con un impacto significativo, capaz de “rebajar la huella de carbono hasta en un 98% para la migración de centros de datos y reducir hasta en un 84% las emisiones asociadas al procesamiento de datos, además de generar “un ahorro energético de hasta el 30%”. Además, se fomenta la reutilización de dispositivos, la incorporación de materiales reciclados y la adopción de modelos de adquisición responsables, como el leasing, para minimizar el impacto del ciclo de vida de los equipos.

Esta tecnología permite “automatizar el consumo de recursos como energía y climatización, y aplicar mantenimiento predictivo para evitar sobrecargas o ineficiencias” en el uso de los activos. La tecnología se erige como un impulsor clave de la inclusión

y el bienestar: Se promueve el acceso equitativo a las herramientas tecnológicas, la formación continua para todos los niveles de la organización y la accesibilidad digital para garantizar que nadie se quede atrás en la transformación. El desarrollo de entornos colaborativos híbridos contribuye a “reducir desigualdades y mejorar la experiencia de empleados y usuarios, facilitando la flexibilidad y la conciliación”. Y, en la misma línea se subraya la importancia de un diseño ético de la inteligencia artificial para “evitar sesgos en procesos como la selección o la evaluación del rendimiento, y garantizando la privacidad de los datos”.

En definitiva, la tecnología fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en las organizaciones: el Blockchain permite “registrar y auditar información ESG de forma trazable”, lo que favorece la transparencia en cadenas de suministro sostenibles y en la verificación de datos. Los sistemas de Auditoría Automatizados facilitan el cumplimiento normativo en tiempo real, mejorando la detección de posibles irregularidades. La analítica Predictiva ofrece herramientas para anticipar riesgos operativos o reputacionales, permitiendo a las organizaciones tomar decisiones proactivas. Y la ciberseguridad y los marcos éticos son el soporte fundamental para un “uso responsable de las tecnologías emergentes”, protegiendo la información y garantizando la integridad de los sistemas.

El informe lanza una advertencia crucial. El propio sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) “ya genera entre el 3% y el 4% de las emisiones globales de carbono, y podría alcanzar hasta el 14% en 2040 si no se aplican medidas sostenibles”. Además, se estima que el ecosistema digital podría consumir hasta el 20% de la energía global en la próxima década. Para contrarrestar este impacto, el estudio identifica cinco bloques tec-

nológicos maduros que ofrecen resultados medibles en términos de sostenibilidad”, aportando no solo “beneficios medioambientales, sino también económicos”: El primero es el *Cloud Computing*, que ofrece eficiencia en infraestructuras compartidas, con el potencial de reducir drásticamente emisiones y consumo energético gracias a su mayor optimización de recursos. Le sigue el *blockchain*, que mejora la trazabilidad y transparencia en cadenas de suministro sostenibles, permitiendo verificar el origen y el impacto de los productos. El tercero es la IA, que optimiza procesos y predice consumos energéticos, pudiendo “recortar entre un 5% y un 10% de las emisiones de CO₂ de una organización al mejorar la eficiencia operativa”. La cuarta posición la ocupa el *Big Data* y la *Analítica*, que permiten detectar patrones de uso y eficiencia, identificar

El sector de las TIC ya genera entre el 3% y el 4% de las emisiones globales de carbono

oportunidades de mejora y tomar decisiones estratégicas basadas en datos reales para una gestión más sostenible. Y, concluye con el *internet de las cosas* (IoT), que facilita la medición y automatización del uso de recursos (energía, agua), mejorando el mantenimiento predictivo y la eficiencia operativa en edificios, fábricas y ciudades. El informe enfatiza la importancia del *Green IT* como un enfoque imprescindible que incluye “la migración a la nube, la virtualización de servidores, el uso de energía renovable, la reutilización de dispositivos electrónicos o el desarrollo de software más. Y destaca la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 9 (industria) 12 (consumo responsable), 13 (clima), 10 (desigualdades) y 5 (igualdad de género).



La tecnología verde plantea numerosas soluciones para el desarrollo de empresas y urbes.

La banca acelera la integración de la IA como palanca de transformación

La Inteligencia Artificial en el sector financiero, redefine la gobernanza, transforma la gestión de riesgos y la estrategia y cultura social y optimiza los procesos

Xavier Gil

Pecharromán.

Fotos: iStock

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en la nueva ola de transformación del sector financiero, con un impacto comparable al que tuvo el *software* hace más de dos décadas, según las conclusiones de una mesa de diálogo, en la que han participado, Ignacio Babé, director General Club Excelencia en Gestión; Silvia Hernández, directora de sector Financiero y Seguros de Microsoft Ibérica; y Nacho Torre Solá, director de Estrategia, Transformación y Dato. En un entorno marcado por la incertidumbre económica y geopolítica, la IA se perfila como una herramienta clave para redefinir la gobernanza, automatizar procesos y mejorar la toma de decisiones en las entidades bancarias.

“La inteligencia artificial no es solo una moda ni una herramienta táctica. Es un motor estratégico que impulsa una transformación profunda en la banca: mejora la eficiencia operativa, refuerza el control in-

terno y permite decisiones más informadas. Pero su éxito dependerá del liderazgo, la cultura organizativa y una implementación ética y bien regulada”, afirma Ignacio Babé.

El sector financiero, acostumbrado a fuertes exigencias regulatorias, parte con ventaja en la adopción de la IA. Esta tecnología permite analizar grandes volúmenes de datos y automatizar tareas repetitivas, lo que está cambiando la forma en que operan los bancos. Silvia Hernández, considera que los llamados agentes de inteligencia artificial pueden consultar y procesar muchísima más información que cualquier humano, lo que facilita decisiones más objetivas, rápidas y fundamentadas”. Además, su capacidad para resumir datos en tiempo real facilita la “observabilidad” y mejora la calidad de las decisiones incluso al más alto nivel. La regulación ya ha comenzado a tomar forma. “El Reglamento Eu-



Nacho Torre, director general de Estrategia, Transformación y Dato de Ibercaja, y Silvia Hernández, directora de Banca y Seguros en Microsoft España.

ropeo de IA (AI Act), en vigor desde agosto de 2024, prohíbe los sistemas de riesgo inadmisibles y exige una gobernanza estricta para los sistemas de alto riesgo a partir de 2026", afirma Nacho Torre Solá. En España, el exgobernador del Banco de España, Pablo Hernández de Cos, confirmó que la institución será la encargada de supervisar el uso de IA en el sector bancario, evitando sumar un nuevo regulador a un entorno ya muy vigilado. Esta decisión aporta confort" a las entidades. La IA también se está revelando como una aliada eficaz en la detección de fraudes y en la prevención del blanqueo de capitales. Es capaz de anticipar patrones anómalos y reducir falsos positivos. Su uso en estos casos no encuentra restricciones legales, ya que el reglamento busca proteger los derechos fundamentales, pero no los de quienes intentan delinquir.

Cinco pilares para una IA efectiva en banca

Silvia Hernández expone que para que la IA tenga un impacto real en las entidades financieras, los expertos señalan cinco ejes clave, alineados con modelos de excelencia como el modelo EFQM. El primero es el *liderazgo desde la alta dirección*. La IA debe formar parte de la estrategia corporativa y contar con el impulso directo del comité de dirección. Como recuerda la directiva de Microsoft: "Si no hay

La adopción real por los empleados, requiere formación, compromiso de la dirección y acompañamiento

uso, no hay impacto". El segundo pilar es *una infraestructura tecnológica sólida*. La IA necesita una base tecnológica robusta, con buena arquitectura, datos bien gestionados y altos estándares de seguridad. El tercero se refiere a la *hoja de ruta propia de IA*. Cada entidad debe definir su estrategia de despliegue, los plazos y los modelos a utilizar (por ejemplo, modelos pequeños vs. grandes). Así, emergen nuevos perfiles, como el Chief AI Officer (CAIO). El penúltimo de los pilares es el de la *transformación cultural*: La adopción requiere una gestión del cambio real, con el ejemplo de la dirección y metodologías estructuradas como es el caso de Prosci. Y finalmente, la *aplicación dirigida y específica*. Es esencial evitar un despliegue masivo sin foco. La IA debe aplicarse de forma específica en áreas como riesgos, recursos humanos, operaciones o red comercial.

Así, los expertos han explicado que varias entidades están dando pasos firmes en el uso de IA. Es el caso de Ibercaja, que ha incluido la IA como una de sus 13 iniciativas estratégicas para 2024-2026, en colaboración con Microsoft. Ya la usa para generación de contenido en marketing, traducción de contratos jurídicos complejos y documentación de código antiguo.



Ignacio Babé, director General Club Excelencia en Gestión.

También, explica Silvia Hernández, que resulta destacable el caso del London Stock Exchange, que ha reducido el tiempo de preparación de reuniones mediante copilots que analizan y resumen información clave. Y, en la misma línea, destaca el caso de Rabobank, que aplica IA en sus centros de atención al cliente, automatizando tareas, mejorando la eficiencia y la experiencia del usuario.

Pese al avance, persisten desafíos importantes, apunta Ignacio Babé, como es la adopción real por parte de los empleados, que requiere acompañamiento, el compromiso de la dirección y formación.



Pedro B. Martín Molina

Abogado, economista, auditor, doctor y profesor titular Sistema Fiscal. Socio fundador de Firma Martín Molina

Las barreras en el comercio exterior (y II)

Las barreras no arancelarias, las restricciones o regulaciones que no implican un impuesto directo, pero que afectan al comercio internacional, más comunes suelen ser:

- Las Cuotas: Consisten en límites numéricos de un bien específico que puede importarse durante un cierto período de tiempo. En realidad, son restricciones en cuanto a la cantidad de una mercancía que se puede importar en un determinado periodo. Después de las barreras arancelarias, las cuotas suponen la segunda barrera al comercio internacional más frecuente. Si la cuota es absoluta, una vez que el cupo establecido se ha cubierto, estará prohibido las posteriores importaciones que se pretendan realizar dentro del año corriente.

- Las Restricciones Voluntarias a las Exportación: Consiste en cuotas que impone un país a sus exportaciones por petición de otros países en respuesta a la amenaza de una cuota de importación o prohibición total del producto por parte del país importador. Suele ser el resultado de negociaciones y acuerdos generales en contra de cuotas unilaterales.

- Los Acuerdos de Marketing: Son acuerdos formales entre gobiernos para restringir la competencia internacional y proteger su mercado doméstico y sus productos locales. Son el resultado de negociaciones entre el país importador y el exportador y normalmente se estipula la cantidad de importación y exportación que cada país tiene para un producto en concreto.

- Los Procedimientos Aduaneros: Suelen ser bastantes amplios y lo que pretenden es bien discriminar importaciones o favorecer exportaciones. Es común que países con productos locales que pretendan proteger gestionen más lentamente o con trabas burocráticas la entrada de productos desde el exterior. Son medidas que pretenden favorecer sus productos o servicios frente a la competencia mundial.



- Las Normas técnicas: Los controles gubernativos y privados que pretenden proteger la seguridad y la salud de los ciudadanos, en ciertos países se convierten en medidas complejas que pretenden frenar la entrada de productos extranjeros.

- Etiquetas y Embalaje: Además de las normas técnicas anteriormente indicadas, en la mayor parte de los países se imponen características específicas para el etiquetado. En diferentes legislaciones se establecen las medidas que tendrán que ser seguidas para poder introducir el producto en su mercado: marca, packaging, información de las etiquetas, idiomas, etc.

- Licencias de importación: Consisten en autorizaciones o permisos especiales que se otorgan como condición previa a la importación de un determinado producto. Permite controlar y limitar el flujo de las importaciones.

- Participación directa del gobierno en el comercio: La forma más común de participación directa en el comercio de bienes y servicios es a través de la subvención a ciertos sectores.



■

Las barreras técnicas de distinto tipo son las barreras que más han crecido en las últimas décadas

■

- Compras Gubernamentales: Suponen barreras al libre comercio debido a que en muchas ocasiones las agencias gubernamentales imponen un mínimo de participación local. Debido a esto, se refuerza a los productos locales frente a los extranjeros.

Las barreras técnicas son el tipo de barreras que más han crecido en las últimas décadas. Suponen el establecimiento de requisitos técnicos de distinto tipo a la importación en el mercado de destino. Normalmente, se exige el cumplimiento de unos estándares de fabricación relativos a diferentes aspectos (límites de contaminación, envase y embalaje, etiquetado, etc.) similares a los que el propio mercado de destino exige a su producción nacional. Estas barreras se imponen, por lo general, basándose en argumentos como la protección de los consumidores y el medio ambiente, la seguridad, la protección de la propiedad intelectual y comercial, etc. En la práctica estas barreras se traducen en aspectos como la exigencia por parte de la aduana de importación de Certificados de cumplimiento de normas y procesos relativos a la fabricación y seguridad, relativos a envase y embalaje.

Las barreras al comercio internacional como defensa comercial son una respuesta a la competencia desleal de los fabricantes extranjeros o a una situación puntual que requiere una protección frente al exterior.

Existen básicamente tres medidas:

- Derecho *antidumping*. Se impone cuando se prueba la existencia de *dumping* que consiste en vender en un mercado exterior a un precio menor al de venta en el mercado nacional. Esto perjudica gravemente a la industria doméstica y con esta medida (consistente en un impuesto) se trata de protegerla.

- Derecho antisubvención o compensatorio. Similar al anterior, pero para el caso en que se prueba que el producto que se importa se ha beneficiado de subvenciones en su mercado de origen que suponen una competencia desleal.

- Medida de salvaguardia. Se imponen de forma excepcional para proteger a la industria local de un sector cuando el aumento de las importaciones puede dañarlo. Puede traducirse en prohibiciones temporales o en la implantación de un impuesto que frene las importaciones.

Robots, IA y datos impulsan la gran transformación de los tribunales

Aitor Cubo, director General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, ha presentado un panorama de la profunda transformación digital que vive la Justicia en España. Este impulso iniciado hace cinco años cuenta con un significativo respaldo orgánico y presupuestario, que está funcionando

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

La Justicia española vive una revolución silenciosa pero de gran calado. En palabras del responsable de la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, se trata de “la mayor transformación en décadas”. Un cambio estructural que va mucho más allá de introducir ordenadores en los juzgados: hablamos de robots que ya mueven miles de millones de euros y sistemas de inteligencia artificial que gestionan más de un millón de transacciones. Esta transformación está pilotada desde esta Dirección General, perteneciente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y se apoya en tres pilares fundamentales: tecnología avanzada, una fuerte inversión pública, más de 410 millones de euros en fondos europeos y 140 millones anuales del presupuesto nacional, y un marco legal que busca armonizar eficacia y derechos ciudadanos.

Del documento al dato: el gran salto

Hasta hace poco, la administración de justicia trabajaba mayoritariamente con documentos en formato PDF que requerían revisión manual. El modelo actual da un giro radical: el dato se convierte en el eje central del sistema. Gracias a esta orientación, es posible automatizar procesos que antes requerían intervención humana constante. Se gana en agilidad, seguridad jurídica y trazabilidad, y se reduce el margen de error. El *Manifiesto del Dato*, acordado por el Comité Técnico de Administración Judicial Electrónica, declara que el dato es un bien público, lo que permite desarrollar proyectos de automatización e inteligencia artificial con garantías. Además, la Política de Uso de la IA en Justicia, aprobada en 2023, establece principios éticos y límites claros para que estas tecnologías respeten los derechos fundamentales.

Robots en acción

La robotización ha dejado de ser una promesa de futuro para convertirse en una realidad en funcionamiento. Algunos ejemplos concretos: Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales (CDyCJ): En colaboración con el Banco Santander, se han automatizado las transferencias judiciales. Más de 2,8 millones de operaciones y 6.800 millones de euros



Aitor Cubo, director general de Transformación Digital de la Administración de Justicia.



La inteligencia artificial ya está aplicándose a diversos programas de actuación del Ministerio de Justicia.

han sido gestionados sin intervención humana. Esto ha permitido, por ejemplo, asegurar el pago puntual de pensiones de alimentos.

Los procedimientos monitorios, que ya suponen un 60% de los celebrados en la jurisprudencia civil, ya se tramitan de forma automática en muchas regiones. Aunque las decisiones siguen siendo tomadas por personas, todo el proceso administrativo -desde el reparto hasta la notificación- se realiza mediante robots e inteligencia artificial. Gracias a la robotización, se ha reducido drásticamente el tiempo

La colaboración de Justicia con el sector privado está siendo clave en la digitalización

de tramitación: de cinco años a cerca de uno. Y un sistema automático identifica los casos en los que corresponde cancelar antecedentes según la ley, incluso avisando al ciudadano sin que este lo haya solicitado. Esto garantiza el ejercicio efectivo de derechos que muchas personas desconocen que tienen.

Una nueva forma de trabajar

La IA no solo acelera procesos, también cambia la forma en que se entiende y se usa la información jurídica. Se han realizado ya más de un millón de

operaciones con sistemas inteligentes que clasifican documentos (más de 929.000 solicitudes), generan resúmenes claros, hacen transcripciones automáticas y asisten en la tramitación de asuntos complejos. Uno de los proyectos más ambiciosos aún en fase de validación permitirá que jueces y fiscales consulten expedientes judiciales en lenguaje natural, como si preguntaran a un asistente virtual. Su implantación está pendiente del visto bueno del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía.

La hoja de ruta del Ministerio apunta hacia un expediente judicial completamente electrónico, oficinas judiciales digitales en los municipios y tribunales accesibles a distancia. Todo ello solo es posible gracias a esta transformación tecnológica. La colaboración con el sector privado también está siendo clave. A través del Foro de Transformación Digital de la Justicia y acuerdos con compañías especializadas, como la editorial jurídica Lefebvre, se integran soluciones tecnológicas que complementan y enriquecen los servicios públicos.

Detrás de esta avalancha de tecnología no se olvida el objetivo final: una justicia más rápida, fiable e igualitaria. Al automatizar tareas repetitivas, se libera tiempo para que jueces, letrados y funcionarios se concentren en lo esencial: el análisis jurídico, la atención al ciudadano y la toma de decisiones. Con esta transformación, la Justicia española se acerca a un modelo más moderno, eficiente y transparente. Y, sobre todo, más centrado en las personas.

Un cambio en profundidad de la estructura organizativa

La Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia está implementando la reforma organizativa que incluye las Oficinas de Justicia en el Municipio (OJMs) y los Tribunales de Distancia. Según ha señalado su director general, Aitor Cubo, con ello "se supera una estructura decimonónica y el funcionamiento tradicional de juzgados. Los Tribunales de Instancia están funcionando ya operativamente en comunidades autónomas del ámbito Ministerio y se están pilotando en otras fases". Así, ya se encuentran actuando en Murcia los de San Javier, que fue el primero, y Lorca, en fase tres de pilotaje, considerado un órgano judicial complejo. En Extremadura actúa Trujillo; en Castilla-La Mancha, Daimiel; y Astorga en Castilla León. Los pilotos en Baleares no están todavía activados, ya que no tiene fase uno aún. El funcionamiento del tribunal permite especializaciones y consolidaciones de doctrina. Desde el punto de vista operativo, la oficina judicial, la estructura especializada y común de recursos permite que los niveles de eficiencia se incrementen, puesto que, a diferencia del modelo tradicional de juzgado donde la ruptura de un eslabón paralizaba todo, la nueva estructura es más robusta y permite soportar caídas de piezas individuales.



Paloma Zabalgo

Socia directora de Zabalgo Abogados (*)

La importancia del periodismo jurídico y su incidencia en el derecho de familia

El día 16 de junio del presente año, ha tenido lugar la XIV Edición de “Los Premios Puñetas”. En este evento emblemático, organizado por la Asociación de Comunicación e Información Jurídica (ACIJUR), se reconoce la eficiencia en la difusión de información jurídica, por parte de diferentes profesionales, instituciones o colectivos, a fin de mejorar el Sistema de Justicia y el Estado de derecho.

En este sentido, ACIJUR ha demostrado ser un pilar fundamental en la difusión del conocimiento jurídico en España, al conseguir exponer las novedades legales de una forma técnica y, a su vez, comprensible para cualquier ciudadano, en aras de favorecer el debate público y enriquecer la participación democrática.

Por ello, en este acto, ACIJUR ha querido galardonar con el Premio ‘Puñetas de Oro’ a Antonio del Moral, magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por su gran aportación como “influencer” en redes sociales, al compatibilizar un sólido razonamiento judicial con un lenguaje accesible para el público, reivindicando en sus sentencias el uso de una técnica legislativa que evite los laberintos interpretativos.

Al hilo de lo anterior, cabe destacar el papel de los informadores y comunicadores jurídicos, especialmente en lo que respecta al ámbito del derecho de familia y sucesiones, teniendo en cuenta que estos asuntos mueven cerca de tres millones de personas al año, lo que equivale al 25% del total de procedimientos incoados en nuestro país.

Así, ACIJUR, en consonancia con su compromiso de acercar el mundo jurídico a la ciudadanía, no solo facilita que se tomen decisiones adecuadas en momentos cruciales, sino que también fortalece la confianza en el sistema jurídico, reduciendo, en última instancia, el número de procedimientos de familia derivados de una toma de decisiones realizada desde el desconocimiento o de una mala interpretación de la realidad legal.

En definitiva, la labor de ACIJUR y de los profesionales dedicados a la comunicación jurídica en el ámbito del derecho de familia y sucesiones, se presenta co-



mo un elemento vital, que dota a la sociedad de un verdadero conjunto de herramientas que permiten a los ciudadanos sentirse protegidos en uno de los ámbitos más cotidianos y relevantes de sus vidas, como lo es el familiar.

La realidad, es que el papel de los informadores y comunicadores jurídicos no se limita solamente a la difusión de información, sino que adquiere una dimensión esencial de denuncia y transformación social, de forma que se garantice que la ciudadanía no solo conozca sus derechos, sino que también pueda influir en la construcción de un entorno jurídico verdaderamente adaptado a sus necesidades. Un ejemplo revelador es el de los procedimientos relacionados con el MASC en el ámbito del derecho de familia: consideremos el caso en el que uno de los progenitores se viera obligado a acudir a un procedimiento de jurisdicción voluntaria en aras de lograr una autorización judicial que le permita escolarizar al menor en un centro educativo antes del comienzo del curso.

En este contexto, y a pesar de la urgencia con la que debería tratarse dicho procedimiento, nos encontramos con la inadmisión de la demanda por parte del juzgado, fundamentada en el hecho de no haber acudido previamente a los procedimientos establecidos por MASC.



Lo anterior, implicaría que un asunto que en condiciones normales podría haberse resuelto en pocas semanas, se prolongue hasta el punto de que, para cuando se obtenga una autorización judicial, haya transcurrido el plazo para que el progenitor demandante pueda completar la matrícula.

Las trabas en la aplicación de los MASC en el derecho de familia ha sido ya denunciada por distintos comunicadores jurídicos

Precisamente este tipo de trabas relacionadas con la aplicación de la legislación reguladora de los MASC en el ámbito del derecho de familia ha sido ya denunciada por parte de distintos comunicadores jurídicos. Este ejemplo pone de relieve el impacto real (en ocasiones muy negativo) que tienen determinadas reformas legislativas en sus destinatarios, y la importancia imperante de que los informadores jurídicos denuncien y difundan tales situaciones.

Por ello, la finalidad de esta función, es que tanto los órganos jurisdiccionales, concretamente nuestro Tribunal Supremo, -que será en definitiva el encargado de sentar la jurisprudencia que determinará las soluciones finales a los conflictos familiares a los que se enfrenta la sociedad actual-, así como el legislador y el resto de operarios, sean plenamente conscientes de las dificultades prácticas que enfrentan los ciudadanos, y de la necesidad de ofrecer soluciones inmediatas en asuntos relacionados con el derecho de familia. En definitiva, el periodista jurídico desempeña una labor compleja, ya que debe contar con sólidos conocimientos técnicos en derecho y, al mismo tiempo, emplear un lenguaje accesible para que los lectores sin formación especializada puedan comprenderlo.

En este sentido, cabe hacer especial mención a Xavier Gil Pecharromán, presidente de ACIJUR, cuando establece que "el gran papel de ACIJUR es el del acceso a los profesionales del periodismo jurídico y de la formación continua".

Además, según el presidente, esta es la vía para garantizar medios de comunicación que ofrezcan información de calidad y técnica, permitiendo que cualquier persona, "lego" en derecho, pueda entender cuestiones jurídicas que inciden decisivamente en la eficacia del servicio público, ya sea en la vía judicial o extrajudicial. El periodismo jurídico actúa como testigo y registrador de los hechos, desempeñando un papel esencial en la transparencia, la denuncia y la protección de los derechos ciudadanos.

(*) En colaboración con Silvia Fernández Donoso e Inés López Acosta.

El mundo del Derecho aguarda directrices de la nueva Agencia de IA

Los especialistas en Derecho Digital recomiendan esperar a que se publiquen las guías sobre el Reglamento europeo de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

Los especialistas en Derecho Digital recomiendan a los profesionales que esperen a la publicación de los informes y notas que publique la futura Agencia Española de IA, que tendrá un papel clave en la interpretación y aplicación de la normativa comunitaria a nivel nacional, según se ha puesto de manifiesto en el Congreso *IA Empresa y Derecho*, organizado por Lefebvre con la colaboración del Banco Santander.

Asimismo, los ponentes han considerado que es fundamental consultar las guías publicadas por la Comisión Europea, sobre todo la de marzo de 2024, dirigida a Administraciones Públicas y poderes adjudicadores, que incluye preguntas muy prácticas para la implementación de la IA en el sector público.



Moises Barrio, abogado del Estado y profesor de Derecho Digital en la Universidad Carlos III durante su intervención. eE



José Rodríguez (KPMG Abogados), Juan García (Banco Santander), Mario de Frutos (Telefónica) y Jezabel León (Repsol) en una mesa de debate.

Moisés Barrio, profesor de Derecho Digital en la Universidad Carlos III de Madrid, ha explicado que la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en el epicentro de un debate crucial: cómo encauzar jurídicamente y gobernar democráticamente una tecnología cuyo uso es inevitable. Barrio ha subrayado que el Reglamento de IA de la Unión Europea (UE) es el cauce a seguir. Por ello, ha insistido en que la IA debe utilizarse "con cabeza", reconociendo la tensión constante entre la eficacia y la ética que obliga a un examen pormenorizado de cada caso.

El cumplimiento del Reglamento se presenta como un desafío complejo. La norma busca regular una tecnología en constante y exponencial evolución, aplicándose de forma horizontal a sectores tan diversos como la Justicia, la educación, la sanidad, los seguros o el empleo. Esta transversalidad, si bien otorga un marco común, añade capas de complejidad a sus reglas. Frente a las voces que sugieren que el reglamento "mata" la innovación, los especialistas defienden que su propósito es, precisamente, generar un entorno de confianza y seguridad jurídica que impulse un desarrollo responsable y sostenible de la IA en Europa.

Barrio ha comentado que el Reglamento busca un equilibrio entre la innovación y los derechos fundamentales, colocando a la persona en el centro, contrastando con los modelos chino y norteamericano. Una de las primeras obligaciones que impone el Reglamento es la llamada alfabetización en intelligen-

cia artificial (Artículo 4). Esto implica que el personal que utiliza los sistemas de IA, los fabricantes de *software* y los responsables de su despliegue deben poseer un nivel de conocimiento suficiente para tomar decisiones informadas y responsables. Este requisito se cumple a través de programas de formación a medida, adaptados a las características de cada organización y a los riesgos específicos.

Otro pilar fundamental es la calidad de los datos de entrenamiento. La utilidad de estas herramientas

110

Son las normas aplicables a la IA en Estados Unidos, lo que se describe en la UE como "caos regulatorio"

depende críticamente de la calidad del fondo documental subyacente y, sobre todo, del conocimiento jurídico del profesional.

Es fundamental que los abogados y juristas dominen el derecho primero; las herramientas de IA son un apoyo valioso, pero no sustituyen el conocimiento ni el criterio humano. Aunque el Reglamento de IA presenta puntos oscuros y lagunas, existe una jurisprudencia previa útil que puede servir de guía, y la Bruselas ha elaborado directrices sobre el concepto de IA y los sistemas prohibidos.



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Accountax Madrid

La presunción de inocencia y el límite de la decencia

El derecho a la presunción de inocencia (art. 24.2 de nuestra Constitución) es un principio fundamental en el derecho penal, que establece que toda persona investigada, procesada o acusada formalmente de un delito se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo, con una Sentencia condenatoria.

Desde un punto de vista jurídico, esto significa, o debería significar, que, durante la investigación y, en su caso, el proceso judicial, se debe tratar a la persona como inocente hasta que una sentencia firme declare su culpabilidad.

La lamentable realidad en nuestro país, ya de larga trayectoria, es que gracias al, en ocasiones, mal llamado periodismo de investigación, a las redes sociales, a las filtraciones judiciales, a los medios de comunicación, y a la demagogia política, cuando se investiga a una persona con cierto perfil público o mediático, la presunción de inocencia se sustituye o transforma de manera consciente o inconsciente, por la llamada "pena de telediario", sin pararse a pensar en el daño personal, profesional, familiar y patrimonial que ello acarrea para esta persona, que aunque posteriormente se le archiven las diligencias o se le absuelva en juicio por sentencia judicial firme, difícilmente podrá volver a ser lo que era antes de iniciarse la investigación.

Inicio el artículo con esta reflexión para que nadie piense que la persona que desempeña el cargo de Fiscal General del Estado y su familia, al margen de los datos, hechos e indicios que se han ido filtrando y conociendo, no tiene todo el derecho a esta presunción de inocencia durante todo el procedimiento de investigación abierto y durante sus fases posteriores hasta que, en su caso, se archive el asunto o se condene o absuelva en sentencia judicial firme.

Ahora bien, lo que sucede es que no todas las personas tienen las mismas obligaciones, los mismos privilegios, los mismos roles y las mismas responsabilidades en la sociedad y, por ello, no puede ser nunca lo mismo ser un ciudadano de a pie que Fiscal General del Estado.



Es decir, si bien el ciudadano García Ortiz tiene todos los derechos para defenderse frente a los hechos investigados alegando lo que entienda más adecuado en cada momento, y ejerciendo su derecho, en su caso, a no decir la verdad, el Fiscal General del Estado no tiene, a nuestro juicio, tal derecho, porque mancha gravemente con ello la institución que representa y genera un ficticio conflicto y un grave enfrentamiento interesado (por razones de estrategia procesal de defensa) con el Poder Judicial (nada menos que con el Tribunal Supremo), en detrimento también de la imagen del mismo y de los pilares básicos del Estado de Derecho.

En este contexto, habría argumentos normativos y legales para poder afirmar que el Sr. García Ortiz no tiene ya otra posibilidad que la de abandonar su cargo de Fiscal General con base y fundamento tanto en el Estatuto Orgánico de la Carrera Fiscal de 30 de diciembre de 1981 como en su Reglamento del 3 de mayo del 2022, si no quiere arrastrar a la institución que dirige a una situación aún peor y más esperpéntica que la actual, dado que entendemos que su titular esta avocado, en breve, a ser suspendido de sus funciones por imperativo legal.



Los artículos 86 y 145 del Reglamento son claros en recoger una posible "suspensión de funciones" en virtud de un procedimiento penal (se entiende durante la investigación y antes de la apertura de juicio oral) y, sin embargo, en imponer la obligación de una "suspensión cautelar" cuando se dicte auto de apertura de juicio oral o de prisión.

Esperemos que la defensa de su presunción de inocencia no le lleve a traspasar el límite de la coherencia institucional

Es decir, existe una posible suspensión potestativa y motivada, con audiencia del afectado y de la comisión permanente del Consejo Fiscal, cuando se sigue contra un fiscal un procedimiento penal, pero esta se convierte en preceptiva por imperativo legal en el momento de la apertura de juicio oral, sin margen alguno para la discrecionalidad o la valoración.

Desde este punto de vista, nos encontramos que la Fiscalía General tendrá que acordar, si o si, la suspensión preceptiva de la Fiscal Jefe de Madrid por el procedimiento y hechos en el que esta incurso el Fiscal General y entendemos que se verá obligada a decidir lo mismo en relación con su jefe, el Fiscal General, por analogía, por ética, por dignidad de la institución y por imagen (aunque esté en servicios especiales en la carrera fiscal) y si es que él mismo decide no renunciar al cargo y el Gobierno mantiene su injustificable criterio de no cesarlo por incumplimiento grave de sus funciones (art. 31.1.d. del Estatuto).

Resulta difícil pensar y más aun defender públicamente que el Fiscal General es inmune a cualquier proceso penal que se siga contra el hasta la Sentencia y que sea de mejor condición que un juez o magistrado del poder judicial, al que también se le suspende preceptivamente en virtud de lo establecido en los artículos 383 y 384 de la LOPJ o que un funcionario público, al que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Básico del empleado público de 2015 y del Reglamento disciplinario de 1986 se le suspende cautelarmente de la misma manera.

Nos encontramos pues ante una inminente situación en la que, o abandona sus funciones el Sr. Ortiz (por dimisión o cese) o tendremos otra "novedosa" y esperpéntica situación de un Fiscal General suspendido cautelarmente en sus funciones.

En definitiva, esperemos que la defensa de su presunción de inocencia no le lleve a traspasar el límite de la coherencia institucional, no comprometiendo aún más la confianza pública en una institución tan esencial para el Estado de Derecho.



La inteligencia artificial se emplea actualmente para la atención al contribuyente y para facilitar las autoliquidaciones. Ana Morales

La Aeat prepara un sistema de IA que unifique la doctrina administrativa

La IA es vista en el interior de la Agencia Tributaria como una herramienta inevitable que está obligada a utilizar, pero en la actualidad, la investigación de la Inspección no se hace con base en este tipo de sistemas, ya que está obligada a cumplir el Reglamento europeo, que en la actualidad debe ser clarificado en la UE y en España.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

El futuro inmediato para la inteligencia artificial (IA) en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Aeat) implica una expansión planificada de su uso en la asistencia al ciudadano, la gestión interna y del conocimiento y las comprobaciones de datos, siempre bajo un marco de control humano, ética, seguridad y responsabilidad, mientras que ciertas actividades como la inspección invasiva aún no la incorporan de forma direc-

ta. Así, lo ha explicado Diego Loma Osorio, director de los servicios jurídicos de la Aeat, en el transcurso de su intervención en el Congreso IA Derecho y Empresa 2025, organizado por Lefebvre con la colaboración del Banco Santander.

El problema que debe afrontar este organismo se define por el volumen de datos que maneja, que supera la medición en Terabytes y asciende a 75 Pe-

tabytes. Para visualizar este volumen, lo que se compara con la idea de 5.000 cajas de 2.000 folios cada una, lo que representa 2,6 millones de metros de folios (dos terceras partes del trayecto a la luna), o 230 millones de libros de 400 páginas.

La IA es vista como una herramienta inevitable que la Agencia Tributaria está obligada a utilizar, buscando hacerlo de forma segura y responsable. En la actualidad ya se emplea, según ha comentado Loma Osorio, en tareas internas de organización, pensando en los recursos humanos, tanto para el control de horario como para la evaluación del desempeño en el puesto de trabajo. El uso para la evaluación del desempeño exige, además de los requisitos del reglamento, garantías de la representación colectiva, transparencia sindical, etc. También se utiliza para la gestión del gasto o la contabilidad y gestión presupuestaria de la organización y como herramientas que ayudan a ser más económicos y más efectivos.

En el ámbito de la aplicación del sistema tributario estatal, que es la misión principal de la Agencia, esta aplicación tiene varias facetas. Una es la de asistencia o información al ciudadano, buscando el cumplimiento voluntario. Esto incluye la automati-

La Agencia Tributaria dispone de algo más de 75 petabytes de información en sus servidores

zación de chats y otras herramientas con tecnología para ofrecer respuestas generales y homogéneas a los usuarios. Existe un proyecto para la utilización de inteligencia artificial en la atención telefónica, donde un funcionario utiliza herramientas de IA para asistir en el diálogo con el contribuyente, ofreciendo una solución con una base sólida. La ventaja de esto es la universalidad en las respuestas y el control humano, ya que la respuesta de la máquina es una aproximación, pero la solución final la da el funcionario.

Otra faceta es la de velar por el cumplimiento, que es la persecución de las infracciones o posibles delitos tributarios. En las comprobaciones intensivas que realiza la Agencia Tributaria, basadas en el cruce de datos, se utiliza una explotación de información automatizada o robotizada en muchas partes, que maneja un gran volumen de datos (*petabytes*).

Sin embargo, en la parte de la inspección, que es más invasiva para detectar fraude, actualmente no se hace esa investigación con base en sistemas de inteligencia artificial. El reglamento menciona los conceptos de comprobación de tributarios como un caso de IA.



Diego Loma, director de la Asesoría Jurídica de la Aeat, durante su intervención. eE

Se están aprovechando los proyectos avanzados en la gestión del conocimiento. Dado que la normativa tributaria está vinculada a mucha doctrina de órganos judiciales y tributarios, una aplicación en desarrollo permitirá gestionar esta doctrina vinculante para ofrecer soluciones adaptadas y garantizar que se ofrece la misma solución a todos los contribuyentes del país.

La Agencia Tributaria está obligada por la reserva del caso tributario (artículo 95) y debe cumplir con las normas de *compliance* de seguridad, de protección del dato personal y de normas éticas.



Fernando Acedo-Rico Henning
Registrador de la Propiedad y doctor en Derecho

El derecho a la vivienda como un derecho subjetivo

Por mucho tiempo, el derecho a una vivienda digna fue percibido en España como una declaración de principios, más que como una herramienta jurídica real para proteger a quienes sufren situaciones de vulnerabilidad. Sin embargo, en los últimos años, este enfoque ha empezado a cambiar.

Diversas comunidades autónomas han dado un paso más allá y han reconocido el derecho a la vivienda como un derecho subjetivo, es decir, como un derecho que puede ser reclamado individualmente ante los tribunales cuando la Administración no actúa.

Este giro en el enfoque jurídico tiene implicaciones profundas. Un derecho subjetivo no es una mera declaración programática: implica que existe un deber concreto por parte del poder público y que el ciudadano es titular de una facultad exigible directamente. En otras palabras, ya no basta con que los poderes públicos promuevan el acceso a la vivienda: deben garantizarlo en situaciones concretas y responder ante los jueces si incumplen esa obligación.

De la Constitución a la ley: el camino del derecho a la vivienda

El punto de partida de este derecho se encuentra en la Constitución Española. Su artículo 47 establece que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada” y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para hacerlo efectivo.

Sin embargo, como muchos otros preceptos de la llamada “Constitución social”, este artículo ha sido tradicionalmente considerado un principio rector de la política económica y social, pero no una norma con efecto directo o invocable ante un juez.

Este carácter programático ha generado durante años un déficit de protección real para muchas personas en situación de emergencia habitacional. No obstante, varias comunidades autónomas han decidido cambiar este paradigma. Cataluña ha sido pionera en este campo, y otras como el País Vasco o Navarra han seguido su ejemplo.



Cataluña: el primer paso hacia la exigibilidad judicial

La Ley 24/2015 de Cataluña, nacida de una iniciativa legislativa popular, es un referente en la configuración del derecho a la vivienda como derecho subjetivo. Esta norma establece que las personas o unidades familiares en riesgo de exclusión residencial tienen derecho a ser realojadas por la administración en una vivienda adecuada. Lo novedoso de esta disposición no es su formulación, sino su efectividad jurídica: si la administración incumple, el afectado puede acudir a los tribunales para exigir su cumplimiento.

Esta ley ha tenido ya aplicación práctica en los juzgados. Por ejemplo, el Juzgado Contencioso-Administrativo número 10 de Barcelona dictó en 2021 una sentencia que obligó a la Generalitat a proporcionar un alojamiento alternativo a una familia vulnerable tras un desahucio. El fallo reconocía que se había vulnerado un derecho subjetivo amparado por la ley autonómica. Casos como este consolidan una tendencia hacia la judicialización de los incumplimientos en política de vivienda, algo impensable hace apenas una década.

El Tribunal Constitucional da luz verde

Una cuestión clave era si estas normas autonómicas podían entrar en conflicto con la legislación estatal. En este sentido, el Tribunal Constitucional zanjó la cuestión en su Auto 106/2019, en el que avaló la constitucionalidad del derecho subjetivo al realojamiento previsto en la ley catalana, al considerar que no invade competencias estatales ni vulnera principios esenciales del ordenamiento jurídico. Este pronunciamiento abrió la puerta a que otras comunidades autónomas avanzaran en la misma línea, y sentó un precedente sobre la legitimidad de las autonómicas para desarrollar este derecho de forma efectiva.



■
Casos como este consolidan una tendencia hacia la judicialización de los incumplimientos en política de vivienda

Y el Estado... ¿avanza o se queda atrás?

A nivel estatal, la aprobación de la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, fue anunciada como un hito. Sin embargo, la ley no llega a reconocer el derecho a la vivienda como subjetivo y exigible ante los tribunales.

Su enfoque sigue siendo estructural: promueve medidas de planificación, reserva de suelo, regulación del alquiler, y refuerza obligaciones en materia de vivienda pública, pero no establece mecanismos individualizados de exigencia.

Es cierto que esta ley reconoce la vivienda como un derecho, pero se sitúa más en la lógica del marco de acción pública que en la de la justiciabilidad individual. En consecuencia, sin legislación autonómica que refuerce el derecho, un ciudadano que sufra un desahucio o viva en condiciones indignas tiene muy difícil acudir a un juzgado con garantías de éxito.

El reto: hacer real lo que hoy aún es excepcional

Reconocer el derecho a la vivienda como un derecho subjetivo implica transformar la arquitectura institucional. Supone dotar de presupuesto a las políticas públicas, construir vivienda social suficiente y establecer mecanismos de emergencia habitacional eficaces. También exige cambiar la mentalidad de las administraciones públicas, que deben pasar de la mera promoción a la responsabilidad jurídica directa. La experiencia de Cataluña demuestra que este camino no solo es posible, sino también útil para proteger a las personas más vulnerables. Mientras tanto, muchas familias en otras regiones siguen dependiendo de la buena voluntad de las autoridades o de recursos limitados, sin herramientas reales para reclamar.

El futuro del derecho a la vivienda en España pasa, en buena medida, por su efectiva subjetivización. Solo así dejará de ser un ideal constitucional para convertirse en lo que nunca debió dejar de ser: un derecho real.

La UE actualiza la lista de jurisdicciones con deficiencias en blanqueo de capitales

Las entidades de la UE cubiertas por el marco de lucha contra el blanqueo deben aplicar una vigilancia reforzada en las transacciones que involucran a los países de la lista

Xavier Gil Pecharromán. Foto: iStock

La Comisión Europea ha actualizado su lista de jurisdicciones de alto riesgo que presentan deficiencias estratégicas en sus regímenes nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (LBC/LFT).

Las entidades de la UE cubiertas por el marco de lucha contra el blanqueo de capitales deben aplicar una vigilancia reforzada en las transacciones en las que participen estos países. Esto es importante para proteger el sistema financiero de la UE. La Comisión ha considerado cuidadosamente las preocupaciones expresadas en relación con su propuesta anterior y ha llevado a cabo una evaluación técnica exhaustiva, basada en criterios específicos y una metodología bien definida, que incorpora información recopilada a través del Grupo de Acción Financiera Internacional (Gafi), diálogos bilaterales e inspecciones *in situ* en las jurisdicciones en cuestión. El artículo 9 de la Cuarta Directiva contra el Blanqueo de Capitales (4AMLD) obliga a la Comisión a actualizar periódicamente la lista de jurisdicciones de terceros países de alto riesgo.

La actualización de la lista se materializa en un reglamento delegado, que entrará en vigor tras el examen y la no objeción del Parlamento Europeo y del Consejo en el plazo de un mes (prorrogable por un mes más). Se han añadido a la lista una serie de terceros países y territorios (Argelia, Angola, Costa de Marfil, Kenia, Laos, Líbano, Mónaco, Namibia, Nepal y Venezuela), mientras que otras jurisdicciones han sido retiradas de la lista (Barbados, Gibraltar, Jamaica, Panamá, Filipinas, Senegal, Uganda y los Emiratos Árabes Unidos).

La lista actualizada en esta ocasión tiene en cuenta el trabajo del Gafi y, en particular, de su lista de *jurisdicciones bajo supervisión reforzada*. Como miembro fundador del Gafi, Bruselas participa estrechamente en el seguimiento de los avances de los países y territorios incluidos en la lista, ayudándoles a aplicar plenamente sus respectivos planes de acción acordados con el Gafi. La Comisión considera que la armonización con el Gafi es importante para mantener el compromiso de la UE de promover y aplicar normas mundiales.



La transparencia es el principal enemigo de los paraísos fiscales.

Maria Luís Albuquerque, comisaria de Servicios Financieros y Unión de Ahorros e Inversiones, ha declarado: "Identificar e incluir en la lista a las jurisdicciones de alto riesgo sigue siendo una herramienta crucial para salvaguardar la integridad del sistema financiero de la UE. Tras una evaluación técnica ex-

Bruselas participa estrechamente en el seguimiento de los avances de los países y territorios de la lista

haustiva y tras escuchar atentamente las preocupaciones expresadas en torno a la última propuesta, la Comisión ha presentado ahora una actualización de la lista de la UE que reitera nuestro firme compromiso de ajustarnos a las normas internacionales, en particular las establecidas por el Gafi".

El Icam pide seguridad en la aplicación de los MASC en procesos con menores

La Abogacía madrileña presenta en el Parlamento una proposición no de ley en la que señala las deficiencias técnicas y omisiones normativas detectadas en la Ley 1/2025

Xavier Gil Pecharromán. Foto: eE

El decano del Colegio de la Abogacía de Madrid (Icam), Eugenio Ribón y la vicedecana, Isabel Winkels han registrado una proposición no de ley en el Congreso para detener los efectos negativos de la Ley Orgánica 1/2025, cuya aplicación genera inseguridad jurídica y desprotección de niños y adolescentes. El Icam pide a los grupos parlamentarios que impulsen una revisión normativa para corregir las disfunciones generadas por la imposición obligatoria de los MASC y garantizar la protección real del interés superior del menor. “La gravedad y urgencia de la situación exige una respuesta institucional inmediata, orientada a garantizar la protección efectiva de los más vulnerables”, ha señalado Ribón.

La proposición no de ley señala las deficiencias técnicas y omisiones normativas detectadas en la ley, entre ellas la falta de adecuación de los procesos especiales regulados en el Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los problemas derivados de la imposición del sistema MASC en procedimientos en los que una de las partes está domiciliada en el extranjero, lo que puede derivar en la pérdida de competencia de los tribunales españoles. Junto al registro de la iniciativa parlamentaria, los representantes de la abogacía se han dirigido por carta a los portavoces de los grupos parlamentarios para trasladarles su “honda preocupación por las consecuencias que ya está generando la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025” y solicitar que asuman y promuevan esta proposición. La misiva, firmada por la Junta de Gobierno, advierte del riesgo de cronificación de los conflictos, de la disparidad de criterios interpretativos entre juzgados y de la afectación desigual a la ciudadanía, e insta a proceder a una revisión normativa que garantice la protección efectiva de los más vulnerables.

Winkels ha explicado que “los procedimientos de familia no se pueden trocear. Tiene que haber una atención específica por la oficina del tramitador, para que lleve al juzgado, a un juez que tiene que ver



Eugenio Ribón e Isabel Winkels en la puerta del Congreso de los Diputados.

las medidas provisionales y el fondo del asunto en una unidad de acto, con pruebas psicosociales y forenses que requieren continuidad”. La iniciativa no se limita a la paralización de la norma, plantea la necesidad de una revisión normativa integral que permita corregir las disfunciones detectadas y dotar al sistema de mecanismos eficaces, respetuosos con la urgencia y la sensibilidad de estos procesos.



Sede del Instituto de Censores Jurados de Cuentas.

Riesgos de la propuesta de modificación de los límites para la auditoría

Economía ha abierto una consulta pública sobre un anteproyecto de ley para modificar los criterios de tamaño de las empresas a efectos de información corporativa

Xavier Gil Pecharromán. Foto: iStock

El Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y Consejo General de Economistas de España (CGE) han mostrado su alarma por una propuesta gubernamental que busca elevar los límites para la auditoría obligatoria de empresas. En un comunicado conjunto argumentan que esta medida, que podría eximir a unas 4.000 empresas de la auditoría, perjudicaría la transparencia económica, la lucha contra la economía sumergida y la protección de los accionistas minoritarios.

Afirman que la auditoría no es una carga administrativa, sino una herramienta de eficiencia y control interno, y su eliminación podría generar mayores costos a medio plazo para las pymes. Además, cuestionan el aumento del 25% propuesto, ya que no se alinea con la inflación en España, y advierten sobre el impacto negativo en la viabilidad de los peque-

ños despachos de auditoría y la competencia en el sector. Por estas razones, solicitan al Gobierno la retirada de la propuesta y ofrecen diálogo para corregir lo que consideran un error.

La propuesta del Gobierno de modificar los criterios para la auditoría obligatoria de cuentas tiene varias implicaciones significativas en la transparencia empresarial, como es que la medida implicaría una disminución en la transparencia económica.

Los auditores afirman que considerar su trabajo como una carga administrativa es un error que podría provocar un retroceso significativo en la transparencia en España.

Señalan que se generaría una merma segura en la transparencia de las empresas. Habría una reducción en la calidad de la información a la que tienen acceso los accionistas, las entidades financieras y las administraciones públicas. Se advierte de un aumento en los errores contables y de que existe un mayor riesgo de evasión de impuestos y de otros delitos de carácter económico.

En su comunicado advierten de que comprometer la transparencia del sistema económico en aras de un supuesto ahorro de costes para las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, no es aceptable para los economistas. Y concluyen señalando que “los beneficios de la auditoría de cuentas para el interés general, el control fiscal y la buena gobernanza de las compañías superan con creces sus costes.

Antonio del Moral premio 'Puñetas de Oro' de los periodistas jurídicos

Acijur, la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos, ha entregado los 'Premios Puñetas' correspondientes a 2024. El Premio 'Vete a Hacer Puñetas' ha recaído en quienes están perjudicando el orden del Derecho Internacional

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: eE

El Ateneo de Madrid fue el escenario de la XIV edición de los Premios Puñetas, organizada por la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (Acijur). Este prestigioso evento, ha reunido a destacados representantes del ámbito jurídico, instituciones y colectivos comprometidos con la mejora de la Justicia, el Estado de derecho y la divulgación de la información jurídica.

Los Premios Puñetas, son una iniciativa consolidada de Acijur que destaca el esfuerzo por difundir información jurídica en la sociedad, poniendo en valor el compromiso con el ámbito jurídico y su labor informativa. La gala ha sido conducida por el humorista Fede de Juan, quien ha aportado un toque de ingenio y humor.

En esta edición, los Premios Puñetas introdujeron nuevas categorías, como el Puñetas Social y Puñetas Sostenibles, ampliando así su alcance. Estos son los galardones entregados: Premio Puñetas de Oro: Antonio del Moral, magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, recibió este galardón por su contribución excepcional al ámbito jurídico. Isabel Perelló, presidenta del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y del Tribunal Supremo, quien subrayó que "Antonio representa lo mejor de la ca-

rrera judicial, siendo, como es, una persona íntegra y excelente".

El Premio *Puñetas a una Trayectoria* se le ha entregado a Fernando Vives, presidente ejecutivo y socio director de Garrigues. Y los de *Plata* y *Bronce* recayeron en los Consejos Generales de Gestores Administrativos y Graduados Sociales por su actuación durante la pandemia de Covid con la gestión de los ERE, y a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, Isabel Perell. El Premio *Puñetas Perifericas* recayó en los correctivos ju-

Isabel Perelló afirmó que
"Antonio del Moral representa
lo mejor de la carrera judicial"

diciales de Valencia por su actuación frente a los desastres producidos por la Dana. El *Puñetas Social* premió a la Comisión Jubilar del Colegio de Registradores de España. Y en el caso del premio *Puñetas Sostenibles* recayó en la Comisión Europea. Cristina Pascual, primera presidenta de Acijur, recibió un reconocimiento de sus compañeros.



Foto de familia de los premiados con los 'Puñetas' de la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos.



Alfredo Aspra
Abogado laboralista

El TS limita el juicio de oportunidad en la gestión empresarial ante las nuevas contrataciones

El Tribunal Supremo ha dictado sentencia (STS 2385/2025), de 21 de mayo de 2025, en la que determina que cuando no puede constatarse una incidencia relevante en la conexión entre las nuevas contrataciones y la amortización de puestos en un despido colectivo, el órgano judicial no debe hacer un juicio de oportunidad sobre la gestión empresarial, sino limitarse a analizar la legalidad de la causa, la razonable adecuación entre causas y medida, y la ausencia de fraude o vulneración de derechos fundamentales.

El recurso se centra, de una parte, en la evaluación de la razonabilidad de la medida extintiva ante la existencia de nuevas contrataciones. La Sala reitera su postura sobre cómo la contratación simultánea o próxima de trabajadores por la empresa puede incidir en el juicio de razonabilidad de un despido.

Esta doctrina establece que un cese es improcedente si, pese a acreditarse las causas, la medida no es razonable (por ejemplo, en supuestos de contratación significativa a través de ETTs o elevada realización de horas extras).

Sin embargo, el Tribunal Supremo matiza que, si no se acredita un grupo patológico de empresas, la contratación por la empresa matriz no invalida la procedencia del cese si la medida es razonable. En este caso particular, el tribunal consideró que el distinto perfil técnico de los trabajadores contratados (que eran distintos a los despedidos) frente al perfil administrativo de los despedidos justificaba la imposibilidad de reubicación y avalaba la razonabilidad de la medida.

Por otra parte, la sentencia, con ponencia del Excmo. Sr. D. Sebastián Moralo Gallego, establece una doctrina relevante sobre la obligación documental en los despidos colectivos y la razonabilidad de las medidas extintivas frente a nuevas contrataciones.



Así, la Sala de lo Social confirma la decisión de la Audiencia Nacional, al considerar que la extinción de contratos, pactada con la mayoría de la representación sindical, se basó en la pérdida de un servicio clave y afectó a personal con un perfil no reubicable.

Uno de los argumentos centrales del sindicato recurrente era la presunta documentación incompleta durante el periodo de consultas.

Sin embargo, esta sentencia clarifica que “no todo incumplimiento de la obligación documental conlleva la nulidad de la decisión extintiva, sino tan sólo aquella que sea trascendente a los efectos de una negociación adecuadamente informada”, en aplicación de la doctrina establecida en la STS 1248/2024, de 14 de noviembre (Rec. 147/2024).

Para el ponente, la clave reside en analizar la “verdadera, real y efectiva trascendencia” de los documentos cuya omisión se denuncia. La enumeración de documentos en el reglamento (RD 1483/2012) no tiene un valor *ad solemnitatem*, es decir, su ausencia no invalida automáticamente el proceso si la información esencial para negociar estuvo disponible.



■
El recurso niega la diferencia de perfiles sin aportar elementos probatorios que contradigan los hechos

■

La obligación informativa debe examinarse desde una “óptica finalista”, determinándose la incorrección por la negativa o deficiente aportación de información solicitada por los representantes y que se revele útil y pertinente para la negociación. En el caso concreto, el tribunal consideró que la documentación preceptiva fue entregada a la comisión negociadora.

Un aspecto fundamental en la decisión del Tribunal es el valor reforzado del acuerdo alcanzado con la mayoría de la representación sindical.

La sentencia se refiere a la “reiterada doctrina jurisprudencial” que otorga un “singular valor reforzado” a los acuerdos de despido colectivo suscritos por una mayoría cualificada de las representaciones sindicales en la comisión negociadora.

El Tribunal considera que la Audiencia Nacional analizó correctamente esta circunstancia, destacando la diferencia de “perfiles técnicos a los que obedecen esas nuevas contrataciones respecto a la naturaleza puramente administrativa de los trabajadores empleados en aquella contrata que se ha dado por finalizada”, incurriendo en “petición de principio” o “hacer supuesto de la cuestión”.

Aunque el acuerdo no crea una presunción automática de la concurrencia de causas, el juez sí puede tener en cuenta este hecho “muy significativo” al apreciar la efectiva concurrencia de las causas alegadas por la empresa, dado que los representantes que pactaron consideraron que dichas causas existían.

En el procedimiento actual, el Tribunal Supremo no encuentra tacha de legalidad alguna en el acuerdo, validando así su valor reforzado para aceptar la documentación y estimar acreditada la concurrencia de las causas.

Con esta sentencia, el Tribunal Supremo consolida su doctrina sobre la validez de los despidos colectivos, enfatizando que la obligación informativa debe ser sustancial y no meramente formal, y que la razonabilidad de la medida extintiva no se desvirtúa por nuevas contrataciones si los perfiles no son equivalentes. La existencia de un acuerdo mayoritario con la representación sindical sigue siendo un factor clave que refuerza la legalidad del proceso.



Mesa de ponentes en la presentación del informe.

El laberinto de la litigiosidad fiscal en España: causas, costes y soluciones

Junto a la falta de seguridad jurídica, la litigiosidad se ve acrecentada por un esquema sancionador del sistema tributario que supone la imposición, casi automática, de sanciones cuando se produce una falta de ingreso, sin tener en cuenta la existencia de errores menores, sin intención fraudulenta

Xavier Gil Pecharromán. Fotos:eE

España se enfrenta a un problema estructural en materia tributaria: la creciente litigiosidad fiscal, según los datos del estudio *El problema de la litigiosidad tributaria en España. Propuestas de solución y mejora desde la perspectiva de las empresas*, publicado en la Revista del Instituto de Estudios Económicos (IEE), en cuya presentación han participado algunos de sus autores.

Explica el informe que cada año se presentan más de 230.000 reclamaciones contra la Administración, una cifra que alcanzó los 305.010 recursos en 2023. Más allá del volumen, preocupa la alta tasa de éxito de los contribuyentes: el 38,6% de las reclamaciones son estimadas en vía administrativa, y el 49,5% en la contencioso-administrativa. Según datos oficiales, más del 60% de los recursos presentados terminan dando la razón total o parcialmente al contribuyente. Esta situación tiene un elevado impacto económico: hay

40.000 millones de euros en disputa con Hacienda, y el Estado debe afrontar otros 12.145 millones en indemnizaciones por sentencias adversas. En conjunto, casi un 21% de los ingresos tributarios recaudados está comprometido. La percepción empresarial también es negativa. Un informe del Banco Mundial revela que el 36,8% de las empresas españolas consideran que su relación con la Aeat limita su actividad. Esta proporción triplica la media europea y supera ampliamente a Alemania (7,3%), Francia (10,2%) e Italia (22,7%).

Los expertos señalan múltiples factores detrás de esta situación, como la existencia de normas complejas y cambiantes. Se señala que el sistema fiscal adolece de una legislación dispersa, ambigua y sujeta a continuas modificaciones. Así, Iñigo Fernández de Mesa, presidente del IEE, ha comentado que: "este fenómeno no constituye un hecho aislado, sino



Íñigo Fernández de Mesa, presidente del IEE.

que responde a un problema estructural del sistema tributario español en el que resalta la complejidad normativa.”

Gregorio Izquierdo, director del IEE ha apuntado que en torno a una cuarta parte de los actos administrativos de la Aeat son anulados en recursos de reposición, es decir, por el mismo órgano que los ha emitido... parece que es bueno porque es un reconocimiento de que estaba mal y un indicador de que la calidad de estos actos es muy deficiente.” También, se ha dicho de que hay un exceso de lenguaje técnico y conceptos jurídicos indeterminados, que dificultan su interpretación, a lo que se suma una relación tensa y poco colaborativa entre Administración y contribuyentes, caracterizada por la desconfianza, lo que se agrava con la imposición de sanciones casi automáticas, incluso ante errores no dolosos, pese a la jurisprudencia del Supremo.

Fernando Serrano, catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la UCM, considera que “falta de técnica legislativa, es falta de estabilidad, falta de seguridad jurídica y además a tres niveles distintos, que es lo curioso, ¿no? Lo que nos ocurre... inestabilidad o falta de seguridad jurídica y por lo tanto conflictividad en el ámbito normativo”. Por otra parte, se generan crite-

rios inestables entre órganos administrativos y judiciales, con falta de coordinación interna. Hay plazos excesivos en la resolución de recursos y el Tribunal Económico-Administrativo Central (Teac), por ejemplo, tarda más de dos años en resolver. Además, se señala la existencia de Inseguridad jurídica internacional, que lastra la inversión exterior. Y, sobre todo, Incentivos perversos ligados a la recaudación y no a la justicia tributaria. Para el socio director de Accountax Abogados Manuel Lamelas: “la de probable técnica jurídica, a mi juicio que decir de relación de la norma que lo es, sino también por eh el criterio cambiante de la propia administración, del propio funcionario a veces actuario a la hora de interpretarla, ¿no?”

Consecuencias para el sistema

La litigiosidad fiscal no solo genera costes económicos elevados, sino que erosiona la confianza en el sistema tributario, sobrecarga los tribunales y desincentiva la inversión. También bloquea recursos económicos y genera deuda incobrada mientras los casos se resuelven. El informe propone un amplio paquete de reformas entre las que destacan: simplificar y clarificar la normativa tributaria; fomentar una cultura colaborativa entre contribuyentes y administración; incorporar mecanismos alternativos

La relación es poco colaborativa y de desconfianza entre Administración y contribuyentes

de resolución de conflictos (ADR), como el arbitraje, utilizado con éxito en Portugal; agilizar los procedimientos, tanto administrativos como judiciales; desvincular los incentivos recaudatorios del trabajo de los funcionarios; establecer responsabilidad efectiva para actos administrativos anulados judicialmente; evitar normas improvisadas, como decretos-ley o enmiendas de última hora; reconocer el derecho al error del contribuyente y premiar la conformidad: crear tribunales especializados en fiscalidad, como en Reino Unido o Francia; y aumentar la transparencia en el uso de inteligencia artificial en el control tributario.

Un cambio urgente y pendiente

Pese al consenso técnico, la resistencia al cambio dentro de la propia administración se presenta como uno de los principales obstáculos. Según los expertos, Hacienda se muestra “cómoda” con el actual sistema, aunque su funcionamiento erosione la seguridad jurídica y actúe como freno para la economía. La litigiosidad tributaria no es solo un problema jurídico, sino un lastre económico. Su resolución exige una reforma profunda, estructural y valiente que modernice la relación entre el contribuyente y la administración. Porque sin confianza, no hay sistema tributario sostenible.



María del Mar Alarcón

Doctora en Derecho, técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y docente en la URJC. Of counsel de Human&Law

Acoso laboral a un trabajador de baja médica que es presionado para prestar servicios desde casa

Comentario a la STSJ Cataluña 1827/2025 de 2 de abril de 2025: Acoso laboral a un trabajador que fue presionado durante una baja médica para prestar servicios desde casa”.

Los hechos probados que figuran en la sentencia del JS número 1 de Sabadell, son, en apretada síntesis, los siguientes:

El trabajador, Jenaro, prestaba servicios para la empresa ASEMSA desde el 28 de marzo de 2018 como Chief Executive Officer, con una retribución fija de 144 000 euros/año y un variable pactado por contrato.

El 4 de mayo de 2023 causó baja médica hasta el 1 de junio de 2023. Durante el tiempo que permaneció en IT, la empresa remitió numerosos correos solicitando información detallada (concretamente los días 15, 17 y 26 de mayo de 2023), con un tono “indudablemente beligerante”.

En las llamadas de 15 y del 17 de mayo, el socio-propietario Rosendo recriminó al actor su enfermedad y le exigió continuar con las declaraciones de renta, recordándole que “los amos somos nosotros” y amenazando con “romper la mesa” si se repetía la situación.

Más adelante y una vez reincorporado al trabajo, entre julio y agosto de 2023 se sucedieron correos con descoordinación de órdenes y cambios de funciones, generando un entorno claramente hostil y humillante para el trabajador.

De hecho, el TSJ Cataluña aprecia más de un año de hostigamiento continuo, faltas de respeto e insultos cuya finalidad era “crear un clima de trabajo hostil”.

El JS núm. 1 de Sabadell declara nulo el despido disciplinario del actor, con la obligación de readmisión inmediata e incondicionada, así como una indemnización de 50.000€ por vulneración de derechos fundamentales.

Dicha Sentencia es recurrida en suplicación por la empresa que, además de pre-



tender la revisión fáctica de varios hechos probados, tenía por objetivo la recalificación del despido, sustituyendo la nulidad por la procedencia o, subsidiariamente, improcedencia.

No obstante, el TSJ Cataluña el recurso íntegramente confirmando la sentencia de instancia, y, por ende, la nulidad del despido y la indemnización adicional.

Los motivos de la confirmación de la Sentencia del JS número 1 de Sabadell de 16 de septiembre de 2024 (autos núm. 645/202) son los siguientes:

En primer lugar, la evidente vulneración del derecho fundamental a la integridad física y a la salud (art. 15 CE).

En efecto, la presión ejercida durante la baja médica constituye una perturbación ilegítima del derecho al descanso y a la recuperación del trabajador, contraria al artículo 15 de la Constitución. La Sala subraya que ni la urgencia empresarial ni la condición de alta dirección justifican requerimientos laborales que comprometan la salud del empleado.



En segundo lugar, la existencia de un claro acoso moral (*mobbing*). El conjunto de correos y llamadas demuestra un hostigamiento sistemático, con expresiones ofensivas y descalificadoras que atacan la dignidad profesional y personal del actor.

En este sentido el TSJ Cataluña cita su propia doctrina y la del TS sobre transgresión de la buena fe y dignidad del trabajador (STS 21 de febrero de 2023, -rec. 3723/2021-, entre otras).

Por todo ello, confirma la nulidad del despido, puesto que la conducta empresarial vulnera derechos fundamentales, lo que impone la readmisión y salarios de tramitación (arts. 55.5 ET y 113 LRJS).

Confirma también la condena al abono de una indemnización adicional (50,000 euros) por el daño moral derivado de la lesión de derechos fundamentales, conforme a la doctrina Fábrica de Tabacos y art. 183 LRJS. Todo ello, con imposición de costas a la empresa recurrente por desestimación total del recurso.

Así las cosas, del contenido de la STSJ Cataluña objeto de este comentario podemos resaltar las siguientes consideraciones:

- los tiempos de recuperación de la enfermedad de la persona trabajadora son irrenunciables: cualquier requerimiento laboral que impida el reposo del trabajador en IT constituye lesión de su derecho a la salud, independientemente de su nivel jerárquico.

- con relación a la prueba del acoso, la Sala entiende acreditado el hostigamiento continuo de la empresa por la combinación de correos electrónicos, WhatsApps y audios para, lo que resulta especialmente útil en litigios donde el acoso no se manifiesta en un único acto grave sino en una pluralidad de microagresiones continuas.

- en cuanto a la incidencia de la posición de directivo del acosado, la Sala, lejos de excusar un trato exigente de la empresa, afirma que tiene mayor responsabilidad por el efecto ejemplificador negativo que proyecta sobre el resto de la plantilla, lo que agrava la lesión del derecho fundamental a la salud y al trato digno.

Entendemos que esta STSJ Cataluña es de ineludible lectura, no solo por el contenido resumido en esta Tribuna, sino por el repaso de la doctrina judicial que resulta muy enriquecedor y que debe servir para tomar buena nota "a navegantes".

La presión ejercida durante la baja médica constituye una perturbación ilegítima del derecho al descanso



Entrada al Registro Mercantil de Madrid. eE

Los modelos para la presentación de las cuentas anuales se modifican

Las resoluciones de 26 de mayo de 2025 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, publicada en el BOE del 3 de junio, modifican los modelos para la presentación de las cuentas en el Registro Mercantil, incluyendo, entre otras cosas, el Identificador Registral Único de la Sociedad (IRUS)

Xavier Gil Pecharromán.

Las resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 26 de mayo de 2025 modifican los modelos para presentar en el Registro Mercantil las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación. Estas modificaciones obligan a la inclusión del Identificador Registral Único de la Sociedad (IRUS). Este es un código asignado automáticamente por el sistema. Su origen normativo final se encuentra en la Ley

11/2023, sobre el uso de herramientas digitales en derecho de sociedades. El código se incluirá en la solicitud de presentación en el Registro Mercantil y en la hoja de Identificación para todos los modelos (normal, abreviado y pyme). En los tests de errores, el reporte del código IRUS será voluntario.

Nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2025). Este cambio se introduce ante la

entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2023/137 (NACE Revisión 2) y el Real Decreto 10/2025, que aprueba la nueva tabla de actividades económicas válida a partir de 2025. Se incluye una nueva clave para el CNAE 2025, y los modelos electrónicos incorporan una ayuda para facilitar su cumplimentación a partir del CNAE 2009 vigente en 2024. El nuevo CNAE 2025 debe incluirse en la hoja de Identificación para todos los modelos. La importancia de esta nueva clave radica en la necesidad de que las instituciones estadísticas se adapten y para que las empresas verifiquen su correcta declaración con la CNAE previa. En los test de errores, el test relativo a consignar el código CNAE se modifica de voluntario a obligatorio, comprobando que los campos CNAE 2009 y 2025 no están vacíos.

Precisiones voluntarias relacionadas con la reformulación de cuentas. Se incorpora la posibilidad de reflejar la reformulación de cuentas permitida por el Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, que permite no considerar las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 a efectos de la causa de disolución por pérdidas. Si los administradores han reformulado las cuentas (en el plazo máximo de un mes), deberán hacerlo constar en la Certificación de aprobación de las cuentas anuales. Esta inclusión es voluntaria para refle-

El nuevo CNAE 2025 debe incluirse en la hoja de Identificación para todos los modelos

jar la reformulación y ayudar a los registradores a verificar plazos y evitar sanciones.

Formato y estructura de los depósitos digitales. El documento detalla los formatos y estructuras (utilizando tecnologías como XBRL y XML) para los depósitos digitales. Se incluye una extensa lista de validaciones y pruebas de error para asegurar la correcta cumplimentación de los modelos.

Documentos obligatorios sujetos a test de errores. Se especifica la inclusión de ciertos documentos, que si bien podían ser requeridos anteriormente, forman parte de la estructura actualizada y están sujetos a test de errores obligatorios o recomendados:

Declaración medioambiental. Declaración de identificación del titular real. Es obligatorio indicar si la entidad está sujeta a esta obligación. Si se declaran o actualizan datos del titular real, es obligatorio presentar la declaración.

Documento de información sobre acciones o participaciones propias (para sociedades de capital). En el caso específico de las cuentas anuales consolidadas, además de la inclusión del IRUS y CNAE 2025,



Las cuentas anuales se han digitalizado en los últimos años. iStock

se especifica la posibilidad de presentarlas en formato electrónico único europeo (ESEF/XBRL) si el grupo aplica Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC). Los modelos normalizados obligatorios para cuentas consolidadas incluyen el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto y el Estado de flujos de efectivo consolidados, además de la hoja de identificación. Documentos como la Memoria, el Informe de gestión, el Informe de auditoría y el Estado sobre información no financiera son ficheros adjuntos obligatorios no normalizados para cuentas consolidadas.



José Carlos González Narbona
Abogado. Co-Director Programa Executive
Consejeros Gobierno Corporativo ICAM

Responsabilidad del consejo de administración-gobierno corporativo ESG en el ‘Common Law’

Otro de los asuntos de interés que hemos tratado a través de una ponencia del Autor del presente artículo en el Programa Executive Consejeros Gobierno Corporativo que estamos desarrollando con gran repercusión en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), ha sido el de la Responsabilidad del Consejo de Administración (Board of Directors) en el ámbito del *Common Law*. En primer lugar, hay que recordar que la normativa de Gobierno Corporativo ESG (*Environmental, Social, Governance*) que tenemos en Europa tiene origen en el *Common Law* británico, que luego se ha extendido a los países de su esfera, y ha traspasado sus principios y regulación a la esfera del Derecho Civil, excepto en lo relativo a los temas medioambientales, en los que fueron pioneros en su regulación los países nórdicos europeos.

La regulación ESG Gobierno Corporativo es más extensa en los países de cultura anglosajona, hay más Administraciones emitiendo normativa y sancionando su incumplimiento, y han seguido y siguen la estela legislativa y jurisprudencial del Reino Unido (UK).

Así, desde el *Companies Act de 2006* (equivalente a nuestra Ley de Sociedades de Capital) al más reciente *Economic Crime and Corporate Transparency Act (2023, actualizado en 2024)*, multitud de normas obligan bajo la eficiente supervisión principal del *Financial Reporting Council (FRC)*, pero también de otras Entidades diversas, siendo obligatorio la actualización continua de tales políticas y estructura de Gobernanza en las empresas británicas (de cierto tamaño en empleados/facturación), la mayor transparencia y responsabilidad, y la relevancia de los principios de diversidad. Por ende, estos principios rigen en el resto de los países del *Common Law*, aunque como es lógico cada país tiene su regulación particular.

Toda esta normativa afecta no solo a las empresas, sino también a sus Consejos de Administración (*Board of Directors*). Hay que recordar también que la responsabilidad de tal *Board of Directors* es colectiva, aunque puede individualizarse (*joint and severally liable*), por lo que la responsabilidad derivada del incumplimiento de la directrices ESG (cada vez más amplia y con sanciones económicas



crecientes) también puede alcanzarle. La base sigue siendo el Deber de Cuidado (*Duty of Care*) que obliga a los *Directors* a aplicar el más alto deber de cuidado y eficiencia en la dirección y gestión de la empresa, principio ampliamente interpretado por la Jurisprudencia en los países del *Common Law*, que sigue la doctrina que marca el Reino Unido.

Los otros deberes, como el de Buena Fe, Lealtad, Información y Confidencialidad también obligan al *Board of Directors* -así como a los Administradores de Hecho, como en nuestro ámbito de Derecho Civil-.

Es relevante señalar que en lo relativo al cumplimiento de la normativa Gobierno Corporativo ESG y la responsabilidad del *Board of Directors* (que también afecta a los Directivos Ejecutivos/*Officers* y Agentes de la empresa), también se aplica la exigente de responsabilidad para los mismos del conocido *Business Judgment Rule*, que recordemos es un principio muy importante en el mundo de la empresa en el ámbito del *Common Law*, amparando los actos que se llevaron a cabo en la esfera de actividad de la empresa y a las decisiones fueron tomadas de Buena Fe (también ampliamente definido en el *Case Law* de los países de la esfera anglosajona).



■

El desarrollo y cobertura de los Seguros en los países anglosajones es superior al de los del Derecho Civil

■

Dados los crecientes riesgos de los Miembros del *Board of Directors*, han adquirido gran importancia las posibles acciones de protección. Así, es recomendable aplicar las precautorias, como la adecuada cobertura de las acciones y decisiones del *Board of Directors* en los Estatutos Sociales (*Articles of Association/Bylaws*) -aunque recordemos que no todas las conductas pueden recibir amparo como las contrarias a Derecho o las limitaciones al *Duty of Care*-, o la elaboración de Acuerdos Societarios específicos para acciones concretas del *Board of Directors*.

Asimismo, también es recomendable ante contingencias que puedan suponer responsabilidad del *Board of Directors* la ratificación expresa por parte de la Junta de Socios/Accionistas de determinadas acciones de tal *Board*, o solicitar y obtener una indemnización de la empresa (que suele incluir gastos de Abogados) para los Miembros del *Board of Directors* que hayan sido sancionados, y por supuesto mediante la cobertura de los Seguros.

Esta última cuestión, que preocupa mucho a los Consejeros/Miembros del *Board of Directors* a escala internacional ya sea en el ámbito del Derecho Civil o del *Common Law*, debe ser abordada con especial cuidado pues suele ser la cobertura más eficaz del ejercicio del Consejero/Miembro del *Board*. El desarrollo y cobertura de los Seguros en los países anglosajones es superior al de los del Derecho Civil, aunque en seguimiento de las directrices del primero las diferencias se van acortando.

Dada la alta litigiosidad y la alta cuantía de las indemnizaciones que deben afrontar las empresas (especialmente en los Estados Unidos de América), es crucial que las pólizas del Seguro de Responsabilidad del Consejero cubran adecuadamente (en los supuestos de ejercicio de sus funciones y en la cuantía) al mismo. Este tema debe ser abordado sin demora y en profundidad por tal Consejero/Director al tiempo de su incorporación al *Board of Directors*, siendo parte fundamental de los pactos y acuerdos/compensación a recibir (dado además que las pólizas de Seguros y su coste las contrata y asume la empresa normalmente).

Ahondando en esta cuestión de los Seguros de Responsabilidad de los Consejeros/*Directors*, no hay que olvidar que aunque en los países de la esfera de habla inglesa han sufrido un mayor desarrollo, sofisticación y por tanto amplitud de coberturas, su regulación difiere bastante dependiendo de cada país, así como su interpretación por parte de sus Tribunales.

Decálogo de las Juntas de Gobierno: Hoja de ruta de la Abogacía española

La Abogacía ha presentado sus prioridades para afrontar los desafíos estructurales de la Justicia, defender la profesión y fortalecer su papel como agente clave en la sociedad civil

Xavier Gil

Pecharromás.

Fotos: iStock

La Abogacía demanda reformas estructurales en la justicia. En la Declaración Final de las IX Jornadas de Juntas de Gobierno, la Abogacía pide la apertura de pactos de Estado que garanticen una justicia más ágil, eficaz y equitativa. Además, se ofrece como interlocutor activo y comprometido en la mejora del sistema jurídico, subrayando que “las leyes deben generar certidumbre” y ser fruto del consenso con todos los actores jurídicos.

Bajo el lema *Juntos Lideramos*, la Abogacía ha presentado un decálogo de prioridades para afrontar los desafíos estructurales de la Justicia, defender la profesión y fortalecer su papel como agente clave en la sociedad civil. El documento reivindica con firmeza el papel esencial de los Colegios y Consejos de la Abogacía como instituciones vertebradoras, arraigadas históricamente, legitimadas democráticamente y con una cercanía insustituible a los

problemas reales. En tiempos de incertidumbre, aseguran ser un “generador de confianza social insustituible”, no sólo para la profesión, sino para el conjunto del Estado de derecho.

“Es un punto de partida, que recoge el sentir y las propuestas de todos”, aseguró la vicesecretaria general del Consejo, Marga Cerro, quien leyó la Declaración junto con el decano del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, Federico Fernández.

La Declaración sitúa en primer plano la defensa del derecho de defensa y de la dignidad profesional. Se anuncia la puesta en marcha del Reglamento de Amparo Colegial y se respalda el Convenio para la Protección de la Abogacía del Consejo de Europa. También se subraya la inviolabilidad del secreto profesional como garantía constitucional, y se reclama una regulación más clara sobre los honorarios orien-



La vicesecretaria general del Consejo, Marga Cerro, y el decano de Jerez de la Frontera, Federico Fernández, leen el decálogo.



Vista de una de las salas de trabajo desarrolladas por los directivos de los Colegios de la Abogacía.

tativos para tasación de costas y jura de cuentas. Uno de los puntos más sensibles es la previsión social. Se exige al legislador una solución urgente y equitativa para los abogados mutualistas, en el marco del debate sobre el sistema de protección alternativo. La profesión pide ser escuchada durante la tramitación parlamentaria y reclama una pensión digna para quienes han cotizado por esta vía.

La Abogacía reivindica la asistencia jurídica gratuita como "símbolo y orgullo" de la profesión, pero exige medidas concretas: aumento y actualización de los baremos, pagos puntuales, inclusión de nuevas actuaciones y condiciones homogéneas en todo el territorio. Reclama también una nueva ley reguladora, consensuada con la profesión.

La mejora de la estructura colegial pasa por promover organizaciones más eficientes, inclusivas y comprometidas con la igualdad real. Se refuerza el apoyo a la Abogacía Joven, se apuesta por la conciliación, la corresponsabilidad y la paridad en cargos representativos. La entrada en vigor de la LO 1/2025 de eficiencia procesal impulsa la apuesta por los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC).

La Abogacía reclama el reconocimiento del trabajo negociador, especialmente en el Turno de Oficio, y exige que estos mecanismos no sean un obstáculo para los ciudadanos más vulnerables. La transformación digital y la formación continua son ejes

estratégicos. Sin embargo, se advierte que la tecnología no puede erosionar el derecho de defensa ni alejar la justicia de la ciudadanía. La Abogacía defiende una modernización inclusiva, sin brechas ni exclusiones. Preocupación en el sector legal por el auge de plataformas online que ofrecen servicios jurídicos sin garantías sobre Segunda Oportunidad.

Finalmente, el documento reafirma el compromiso con los valores del Estado de derecho, la democracia, la independencia judicial y los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

La Abogacía reivindica la asistencia jurídica gratuita, pero exige medidas concretas

El presidente del Consejo de la Abogacía, Salvador González, ha señalado que: "La Abogacía debe seguir siendo un símbolo de responsabilidad, de defensa, de compromiso, de derechos y esperanzas. Estamos todos comprometidos y unidos con un mismo fin: la defensa y mejora de la Abogacía, de la justicia y del Estado de derecho".

También, ha destacado la importancia de la unidad entre colegios y juntas de gobierno de toda España para la defensa y mejora de la abogacía y el sistema de justicia.

Jueces decanos: “la reforma de los juzgados agravará la situación”

Alertan de un colapso judicial por la reforma a coste cero y sin consenso. Pronostican un aumento masivo de trabajo en Violencia sobre la Mujer y piden un refuerzo urgente de personal, principalmente ante “la situación desesperada” en los de Primera Instancia y los de lo Social

Xavier Gil Pecharromán Fotos: eE



Vista parcial de los asistentes a la reunión de jueces decanos.

Los jueces decanos se han reunido en las XXXIII Jornadas de Magistrados y Jueces-Decanos de España, para analizar las novedades legislativas y procesales que se han producido. En sus conclusiones expresan el agradecimiento a la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, al tiempo que manifiesta apoyo a las reivindicaciones de independencia judicial y defensa del actual modelo de acceso a la Carrera Judicial. Se critica, también, la Ley de Eficiencia por no abordar aspectos relevantes y por su implementación a coste cero.

Las conclusiones también detallan consideraciones sobre la organización, diseño y funcionamiento de los Tribunales de Instancia y de la Oficina Judicial, haciendo énfasis en que el juez mantenga el control sobre los procedimientos.

Finalmente, se abordan las competencias de los presidentes de estos tribunales y la problemática de las secciones especializadas, en particular la de violencia sobre la mujer, la infancia y adolescencia, y la jurisdicción de menores, solicitando un incremento urgente de las plazas judiciales para afrontar la carga de trabajo. Así, consideran que la reforma judicial propuesta, en particular a través de la Ley de Eficiencia, conlleva profundas implicaciones organizativas y funcionales para los juzgados, según las conclusiones de los Jueces Decanos de España.

Señalan que “a reforma se acomete sin abordar la regulación de aspectos relevantes para el funcionamiento judicial y se pretende realizar “a coste cero y sin contar con el Poder Judicial”, al tiempo que afirman que cualquier reforma debe garantizar que el juez mantenga el control sobre las actuaciones procesales, siendo la Oficina Judicial un instrumento al servicio de la actividad jurisdiccional.

“Es necesario articular mecanismos para coordinar la resolución de divergencias en la aplicación de criterios de interpretación con los directores de los Servicios Comunes y se debe contemplar un servicio de apoyo gubernativo a la presidencia del Tribunal de Instancia, integrado por funcionarios de libre



Mesa de ponentes en las jornadas de trabajo, llevadas a cabo en Alicante.

designación”, aseguran. Y se afirma que los jueces y magistrados deben conservar la competencia exclusiva para fijar los señalamientos y contar con un equipo de apoyo directo. Además, se insta a una moratoria de las nuevas competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer hasta la completa implantación de los Tribunales de Instancia.

La competencia de la presidencia para velar por la buena utilización de los locales y medios materiales, en lo que afecte a la función jurisdiccional, debe interpretarse en sentido amplio, cubriendo afectaciones directas o indirectas. Se solicita al CGPJ que regule la elección de las presidencias de los Tribunales de Instancia respecto a los jueces decanos no electos, estableciendo un plazo no inferior a un mes para la convocatoria de la Junta.

Los delegados de los jueces decanos deberán mantener su función hasta la elección de los presidentes de Sección del Tribunal de Instancia. Se pide al CGPJ que regule la sustitución de la presidencia de los Tribunales de Instancia cuando no existan presidentes de Sección. Los presidentes del Tribunal de Instancia presidirán las juntas de Sección cuando asistan, ostentando el voto de calidad, incluso si concurre el presidente de Sección. Y el Tribunal Central de Instancia deberá contar con un presidente de Sección de Instrucción.

Con respecto a las implicaciones para las secciones especializadas de los Tribunales de Instancia,

se afirma en las conclusiones sobre los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que el cambio en la competencia objetiva para la instrucción de delitos en esta jurisdicción conllevará un “aumento de muchísima entidad de la carga de trabajo por lo que pronosticándose un colapso de las futuras plazas judiciales. Esto se debe al aumento de asuntos y la necesidad de respuestas urgentes (juicios rápidos, órdenes de protección, medidas urgentes ante denuncias por delitos contra la libertad sexual). El incremento de la planta judicial acordado por la Ley 1/2005 y el Real Decre-

El pase de Juzgados de Instrucción en unidades de Violencia sobre la Mujer es considerada “inaceptable”

to 422/2025 resultará “muy insuficiente” ante la modificación que entra en vigor el 3 de octubre de 2025, por lo que se solicita un incremento urgente de plazas.

La transformación reciente de Juzgados de Instrucción en unidades judiciales de Violencia sobre la Mujer es considerada “inaceptable” porque no responde a las nuevas competencias y agrava la situación de las Secciones de Instrucción afectadas, repercutiendo en el servicio de guardia, la carga de trabajo y los derechos retributivos.



Javier Puyol

Magistrado y letrado del Tribunal Constitucional en excedencia. Socio director de Puyol Abogados

Los bienes intangibles y el 'Compliance'

Los bienes intangibles en el ámbito empresarial representan activos estratégicos y de gran valor para una organización, aunque no tengan una existencia física. Estos activos incluyen la reputación corporativa, la marca, la propiedad intelectual, la cultura organizacional, la innovación, la confianza del mercado y el capital humano. En la era digital y del conocimiento, los bienes intangibles son fundamentales para la competitividad, sostenibilidad y éxito a largo plazo de una empresa. En muchas compañías modernas, los bienes intangibles tienen más valor que los bienes tangibles. Algunas empresas como Google, Apple, Amazon o Tesla han construido su dominio en el mercado no solo por sus productos físicos, sino por su marca, innovación tecnológica, bases de datos, algoritmos y fidelización de clientes. La creciente globalización y digitalización han transformado los modelos de negocio, donde la generación de valor ya no se basa exclusivamente en activos físicos, sino en la capacidad de innovar, generar confianza y fortalecer la identidad empresarial.

Los bienes intangibles son aquellos activos que no tienen una presencia física pero generan valor y beneficios económicos para una empresa. Estos bienes pueden ser derechos legales, conocimientos, tecnología, reputación o relaciones comerciales, y permiten a la empresa diferenciarse, expandirse y fortalecer su posición en el mercado. Los bienes intangibles pueden representar un porcentaje significativo del valor total de una empresa. En muchas ocasiones, el prestigio de una marca o la lealtad del cliente pueden superar en valor a los bienes físicos, como edificios o maquinaria. En un sistema de cumplimiento normativo (Compliance), los bienes intangibles juegan un papel fundamental, ya que representan activos que no tienen una existencia física, pero que generan un valor significativo para la organización. Estos bienes incluyen la reputación corporativa, la cultura ética, la confianza del mercado, la imagen pública, la propiedad intelectual y la transparencia organizacional.

El *Compliance* no solo protege a una empresa contra sanciones legales y riesgos financieros, sino que también contribuye a la construcción y mantenimiento de estos bienes intangibles, que son esenciales para la sostenibilidad y competitividad en el mercado. A través de la correcta implementación de políticas de cum-



plimiento, auditorías, sistemas de denuncia y formación en ética empresarial, las empresas pueden fortalecer estos activos intangibles y minimizar los riesgos asociados al incumplimiento normativo. Este análisis pormenorizado explorará los principales bienes intangibles que conforman un sistema de cumplimiento normativo, su impacto en la organización y las estrategias para su fortalecimiento. Los bienes intangibles en el ámbito del *Compliance* pueden dividirse en diversas categorías, cada una con su propia función dentro del sistema de cumplimiento. En este orden de cosas, la reputación corporativa es uno de los activos intangibles más valiosos para cualquier organización. Se define como la percepción que los diferentes grupos de interés (clientes, inversores, reguladores, proveedores y sociedad en general) tienen sobre la empresa. Una reputación sólida genera confianza y credibilidad, mientras que una reputación dañada puede afectar gravemente la rentabilidad y sostenibilidad del negocio.

El *Compliance* desempeña un papel clave en la construcción y protección de la reputación corporativa al garantizar que la empresa opera bajo estándares legales y éticos estrictos. La reputación puede verse afectada por escándalos de corrupción, fraudes financieros, incumplimiento de normativas ambientales o laborales, entre otros. La cultura ética es un bien intangible esencial dentro del *Compliance*, ya que determina la forma en que los empleados y directivos se comportan frente a dilemas normativos y éticos. Una cultura organizacional basada en la ética fomenta el cumplimiento de normas sin necesidad de imposiciones externas.



■
**Un programa de
 'Compliance' efectivo
 minimiza riesgos
 financieros y legales, lo que
 genera un entorno seguro**

El *Compliance* no solo establece reglas, sino que también moldea el comportamiento organizacional, promoviendo valores como la integridad, la honestidad y la transparencia. Si la cultura ética no está alineada con las políticas de cumplimiento, los empleados pueden sentir que las normativas son meramente burocráticas y prescindibles. Las empresas que cuentan con un sistema de cumplimiento normativo fuerte atraen más inversores y mantienen relaciones de confianza con clientes y proveedores. La confianza del mercado es esencial para la estabilidad financiera y la expansión de la empresa.

■
 Un programa de *Compliance* efectivo minimiza riesgos financieros y legales, lo que genera un entorno más seguro para los inversores. Empresas con antecedentes de fraudes financieros o corrupción suelen enfrentarse a caídas en la bolsa de valores y pérdida de oportunidades de negocio. La imagen pública de una empresa está ligada a la percepción de la sociedad sobre su impacto en el entorno, su compromiso con la sostenibilidad y su respeto por los derechos humanos y laborales. Las empresas que cumplen con normativas ambientales, laborales y de derechos humanos evitan sanciones y generan una mejor percepción entre consumidores y reguladores. La propiedad intelectual incluye patentes, marcas, derechos de autor y secretos empresariales. Estos activos intangibles son fundamentales para la competitividad y diferenciación de la empresa en el mercado.

El *Compliance* protege la propiedad intelectual mediante el establecimiento de políticas contra el robo de información confidencial, fraude industrial y violación de derechos de autor. Consiguientemente con ello, el *Compliance* no solo es una herramienta para evitar sanciones legales, sino también una estrategia esencial para la protección de bienes intangibles como la reputación corporativa, la cultura ética, la confianza del mercado, la imagen pública y la propiedad intelectual. Una empresa que implementa un sistema de cumplimiento normativo sólido no solo protege sus activos tangibles, sino que también fortalece su sostenibilidad y competitividad a largo plazo. Invertir en *Compliance* es proteger la estabilidad y el crecimiento de la empresa en un entorno regulatorio cada vez más exigente. Las organizaciones que priorizan la ética y el cumplimiento no solo minimizan riesgos, sino que también generan mayor valor en el mercado y consolidan relaciones de confianza con sus *stakeholders*.

El FMI apuesta por tarificar el carbono para reducir CO₂

España tiene un enorme potencial climático si sus empresas menos eficientes se modernizan, según el FMI, que estima que necesita medidas audaces más allá del EU-ETS.

Xavier Gil Pecharromán. Fotos: iStock

España se enfrenta a un desafío climático ambicioso: reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) un 30% adicional desde los niveles de 2023 para el año 2030. Un nuevo documento de trabajo del Fondo Monetario Internacional (FMI), "Políticas para lograr los objetivos climáticos de España", advierte que, si bien el país ha logrado progresos, los esfuerzos actuales no serán suficientes. El informe concluye que la tarificación del carbono se presenta como la medida más eficaz, rentable y fiscalmente atractiva para alcanzar estas metas, especialmente dada la limitada capacidad fiscal de España.

Nuestro país a ha elevado su compromiso climático, buscando una reducción de emisiones de GEI para 2030 del 55% respecto a los niveles de 2005, y del 32%



España se enfrenta a un gran desafío climático: reducir emisiones de gases de efecto invernadero un 30% adicional desde niveles de 2023 para 2030.



El FMI recomienda la modernización empresarial para rebajar emisiones.

respecto a los niveles de 1990. Esto implica un recorte adicional del 30% desde los niveles actuales de 2023. El país ha logrado reducir emisiones en los últimos 15 años, aunque a un ritmo más lento que el promedio de la UE. En 2023, las emisiones españolas estaban solo ligeramente por debajo de los niveles de 1990, mientras que la UE-27 ya había logrado una reducción del 36%. El sector de la generación de electricidad ha sido el gran motor de reducción en España, impulsado por un fuerte aumento de las energías renovables (56% en 2024). Sectores como la agricultura y la gestión de residuos van rezagados.

El análisis del FMI revela un dato crucial: aunque la intensidad agregada de las emisiones de GEI de España es "en términos generales, comparable a la de sus pares europeos", existe una gran heterogeneidad en la intensidad de las emisiones entre las empresas españolas dentro de las mismas industrias. Esta disparidad es mayor en España que en Francia o Alemania.

El informe señala que "las empresas españolas en el percentil 90 de la distribución de intensidad de emisiones dentro de su industria emiten ocho veces más por unidad de ingreso que las empresas en el percentil 10". Esta diferencia contrasta con el múltiplo de 6 en Francia y 5 en Alemania e Italia. Las empresas más contaminantes tienden a ser "menos productivas, operan con capital físico obsoleto, tienen capital intangible limitado y exhiben prácticas de gestión más débiles". Aquí reside un potencial significativo para la reducción. El FMI estima que "si las empresas españolas rezagadas fueran capaces de reducir su intensidad de emisiones al percentil 50 de la distribución entre las empresas españolas, francesas, alemanas e italianas dentro de su industria, las emisiones a nivel de la economía podrían reducirse un 22%", lo que cubriría el 75% de la reducción necesaria para 2030. Gran parte de esta mejora se lograría "actualizando el capital existente a nuevas alternativas menos intensivas en energía o emisiones". El informe evalúa la eficacia de dos herramientas políticas principales para la mitigación climática: los precios del carbono y los subsidios a la inversión en capital más limpio. La conclusión es contundente: Ineficiencia de los Subsidios: El FMI advierte que "basarse sobre todo en el gasto público (como subsidios para modernizar el capital o inversión pública) sería muy costoso y, por sí solo, in-

Para reducir el 15%, el precio del carbono tendría que aumentar en 64 dólares por tonelada de CO₂eq

suficiente para cumplir el nuevo objetivo". Para lograr una reducción de solo el 15% en las emisiones (cerca de la mitad de la meta de 2030), los subsidios al capital "necesitarían cubrir más de 50 céntimos por cada dólar que una empresa gasta en mejorar el capital", lo que implicaría un "gran costo para el presupuesto y el nivel de vida actual de los hogares españoles". El análisis proyecta una "pérdida del valor actual neto del consumo de más del 10% si se depende solo de los subsidios al capital". Lograr la meta de más del 30% de reducción solo con subsidios es "completamente inviable".

El FMI defiende que "un papel predominante de la fijación de precios del carbono es la opción más efectiva, rentable y fiscalmente atractiva, incluso más, dada la limitada capacidad fiscal de España". Para una reducción del 15%, el precio del carbono "tendría que aumentar en 64 dólares por tonelada de CO₂eq por encima de su nivel de referencia", pero el "costo del valor actual neto de un precio del carbono más alto sería insignificante". La tarificación del carbono no solo es más eficiente, sino que "induce a las empresas a mejorar su stock de capital", lo que "aumentaría la productividad con el tiempo" y mantendría bajo el costo económico.

**Nazareth Romero**

Socia Arbitraje y ADRs de Studio Legale Ovoli Frugoni Romero
Abogados

Arbitraje en Shenzhen o el espíritu del Loto

Las relaciones diplomáticas entre China y Malasia tienen este año su 51 aniversario, Malasia actualmente ocupa la presidencia de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático - ASEAN en 2025. Xi Jinping en invitación del Sultán Ibrahim Iskandar, realizó una visita de Estado a Malasia en este mes de abril. Desde Shenzhen Court of International Arbitration, SCIA, se organizó en este mes de mayo el seminario "China y Malasia: Inversión Empresarial y Arbitraje Internacional" en la Torre SCIA en Qianhai, Shenzhen.

Organizado conjuntamente por SCIA, el apoyo de las principales autoridades municipales de Shenzhen y despachos de abogados colaboradores analizaron aspectos cómo la inversión en Malasia, junto a la gestión de riesgos y la resolución de disputas transfronterizas. SCIA se enorgullece de contribuir a la profundización de la cooperación con Asia International Arbitration Centre AIAC y los sectores jurídico y comercial malasios en general.

SCIA, es la primera institución de arbitraje en la región de Guangdong-Hong Kong-Macao, conocida como la GBA Great Bay Area: Plataforma de Intercambio y Cooperación, es una iniciativa de colaboración para mejorar el arbitraje internacional en esta región de la GBA.

Su objetivo es aprovechar las ventajas únicas del modelo "un país, dos sistemas" y facilitar la resolución de disputas transfronterizas.

El centro conecta el arbitraje, la mediación y otros recursos legales de Guangdong, Hong Kong y Macao, fomentando la cooperación y el intercambio de recursos.

Representa la reforma y apertura de China, el desarrollo de la Zona Económica Especial (ZEE) de Shenzhen y la colaboración entre China continental, la RAE de Hong Kong y la RAE de Macao.

Desde 1984, la SCIA lideró la inclusión de árbitros extranjeros en el Panel de Árbitros.



En 1989, un laudo arbitral emitido por la SCIA se convirtió en el primer laudo arbitral de China reconocido y ejecutado en una jurisdicción extranjera de conformidad con la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, Convención de Nueva York 1958.

En 2012, la SCIA fue pionera en establecer un mecanismo de gobernanza de órganos estatutarios y una estructura de gobernanza corporativa con un consejo internacional como órgano de decisión.

En 2016, la SCIA se convirtió en la primera institución de arbitraje de China continental en aceptar casos de arbitraje de inversión mediante la actualización de su reglamento de arbitraje.

En 2018, la SCIA constituyó la Comisión de Arbitraje de Shenzhen, estableciendo un precedente para la fusión de instituciones de arbitraje en China.

En 2021, en el marco de la estrategia nacional de arbitraje de la GBA, la SCIA incorporó el "Centro de Arbitraje Internacional de la GBA" como uno de sus nombres oficiales para profundizar la cooperación con la RAE de Hong Kong y la RAE de Macao, con el fin de convertirse conjuntamente en un centro internacional de arbitraje.



Hasta la fecha, sus servicios de arbitraje y mediación se han extendido a 140 países y regiones de todo el mundo, y su panel de árbitros abarca 114 países y regiones.

Shenzhen se clasifica entre las principales sedes de arbitraje en Asia-Pacífico, con Hong Hong, Singapur, Londres o Pekín

En 2023, el importe total en disputa de los nuevos arbitrajes comerciales aceptados por la SCIA alcanzó los 138.300 millones de RMB al cambio en euros 17.730 millones de euros aproximadamente; y el importe más alto en disputa para un solo arbitraje comercial internacional superó los 25.000 millones de RMB al cambio en euros 3,008 mil millones de euros aproximadamente.

La encuesta de Arbitraje Internacional 2025, elaborada por Queen Mary University, su Escuela de Arbitraje Internacional - SIA y White & Case LLP, titulada "El Camino a Seguir:

Realidades y Oportunidades en el Arbitraje", ha reconocido a Shenzhen por primera vez como una de las sedes de arbitraje preferidas a nivel mundial, además de incluir el Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje Internacional de Shenzhen (SCIA) entre los más preferidos a nivel mundial.

Shenzhen se clasifica entre las principales sedes de arbitraje en Asia-Pacífico, junto con Hong Kong, Singapur, Londres y Pekín.

Este reconocimiento destaca la creciente importancia de Shenzhen en el panorama del arbitraje internacional. El Reglamento de Arbitraje de la SCIA se encuentra entre los diez reglamentos de arbitraje preferidos a nivel mundial, sumándose a los reglamentos de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional CCI, el Centro de Arbitraje Internacional de Hong Kong HKIAC, el Centro de Arbitraje Internacional de Singapur SIAC, la Corte de Arbitraje Internacional de Londres LCIA y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional CNUDMI, entre otras.

Si bien, desataco el espíritu del Loto que viene simbolizado en su flor organizacional, en la marca de SCIA, que llama a la pureza, integridad y virtud desde la cultura China para solicitar a todos los árbitros que actúan en su Corte de Arbitraje, entre los cuales me incluyo, actuar desde el Espíritu del Loto como esencia intangible que pueda imbuir en certeza terrena para saber entender y mejor determinar el desentrañado sometido a procedimiento arbitral.



Foto de familia de premiados y miembros del jurado en el acto de entrega de los galardones. eE

Entrega de los VIII Premios de Investigación en Ética Empresarial

Esperanza Hernández Cuadra, de la Universidad Pontificia Comillas, recibe el primer premio por una tesis que analiza la legitimidad interna en programas de ética y 'compliance'. La ceremonia reconoce las investigaciones académicas que impulsan el liderazgo ético, la transparencia y la sostenibilidad.

Xavier Gil Pecharromán.

La Cátedra de Ética Económica y Empresarial de la Universidad Pontificia Comillas (Comillas Icade) y Bankinter Consumer Finance, filial de consumo del Grupo Bankinter, han celebrado la VIII edición de los Premios de Investigación en Ética Empresarial. La entrega de galardones ha tenido lugar en el Palacete de Bankinter y ha reunido a investigadores premiados, miembros del jurado, directivos y representantes institucionales.

El primer premio ha sido otorgado a Esperanza Hernández Cuadra, por su tesis doctoral *Ethics and Compliance Programs in a Changing Business Paradigm*, dirigida por el profesor José Luis Fernández Fernández en la Universidad Pontificia Comillas.

El jurado ha destacado su profundidad investigadora y relevancia práctica en el análisis de la legitimidad interna de los programas de Ética y *Compliance*.

ce, especialmente en un contexto empresarial cada vez más exigente con la ética, la sostenibilidad y la creación de valor para los stakeholders.

El segundo premio ha recaído en Gustavo A. Yepes-López, José Luis Camarena-Martínez, Julián Mauricio Cruz-Pulido y Luz Jeannette Quintero-Campos, por su estudio sobre *límites al soborno corporativo en América Latina*, aplicando un modelo empírico a casi 3.000 empresas de siete países de la región.

El tercer galardón ha sido para Sofía Unda Benkhadra, por su investigación sobre la *certificación profesional de liderazgo ético promovida por el ELO Institute*, una iniciativa pionera a escala internacional, ya que ofrece una propuesta de valor creíble y bien fundamentada para certificar el liderazgo ético.

El cuarto premio ha sido para Teresa Moreno Madrid por su artículo *Empresas y derechos humanos: iniciativas legislativas actuales*. El trabajo ofrece un análisis riguroso y actualizado sobre la regulación internacional en derechos humanos y empresa, combinando solidez jurídica y visión ética aplicada.

El resto de los trabajos finalistas abordan temas tan diversos como la legislación en derechos humanos,

Su objetivo es el de promover una cultura empresarial más ética, sostenible y comprometida

la resiliencia organizativa, el uso de IA en servicios de atención domiciliaria -una línea de investigación en sintonía con múltiples iniciativas que buscan aprovechar el desarrollo tecnológico, la digitalización y la inteligencia artificial al servicio de la resolución de problemas cada vez más evidentes y que demandan una atención eficiente-, el comportamiento prosocial a través de la meditación o la diversidad de género en consejos de administración.

En esta octava edición, los trabajos presentados han destacado por su altísimo nivel académico y su enfoque internacional, lo que confirma el prestigio creciente de la convocatoria y el interés sostenido por abordar la ética empresarial desde una perspectiva rigurosa y global.

Los Premios Bankinter Consumer Finance de Investigación en Ética Empresarial se han consolidado como un referente en el ámbito académico, premian-do la reflexión rigurosa y el pensamiento crítico aplicado a los desafíos éticos del entorno corporativo.

Esta iniciativa nació en 2017, fruto del acuerdo entre la Cátedra de Ética Económica y Empresarial de Comillas ICADE y Bankinter Consumer Finance, con



Ethics and Compliance Programs in a Changing Business Paradigm, premio 2025. istock

el objetivo de promover una cultura empresarial más ética, sostenible y comprometida.

Alfonso Saez Alonso-Muñumer, presidente del jurado, ha dicho: "Nuestro compromiso con la ética y el buen gobierno corporativo no es coyuntural: forma parte de nuestra identidad como organización. Estos premios refuerzan una alianza fundamental entre universidad y empresa, que promueve el pensamiento crítico, innovación ética y liderazgo con propósito. Reconocer el talento investigador que aborda los grandes desafíos morales del entorno empresarial es una forma de construir futuro".

**Cristina Sánchez**

Directora ejecutiva Pacto Mundial ONU España

El futuro del desarrollo sostenible se decide en Sevilla

El reloj avanza y seguimos sin responder a una pregunta fundamental: ¿cómo vamos a financiar el desarrollo sostenible? Mientras los desafíos se multiplican —crisis climática, desigualdad, pobreza, conflictos— los compromisos internacionales siguen tropezando con la misma piedra: la falta de recursos movilizados, no de promesas.

La realidad es que lograr que la financiación ocupe un lugar central en las negociaciones multilaterales ya supone un reto. Y, cuando lo hace, llegar a consensos sigue siendo una tarea lenta y difícil. Ya lo vimos en la última Cumbre del Clima (COP29), donde después de un intenso debate se acordó un nuevo —aunque insuficiente— compromiso de 300.000 millones de dólares anuales hasta 2035 para apoyar a los países en desarrollo.

Ahora, diez años después de la última Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, Sevilla acoge una nueva cita definitiva para responder a la incógnita que planteábamos al principio.

En este sentido, la ONU convoca a gobiernos, instituciones y sector privado para acordar un nuevo marco financiero que movilice más capital a menor coste, reforme la arquitectura financiera global y acelere la inversión en desarrollo sostenible.

El reto es inmenso: el déficit de financiación para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se estima en 4,3 billones de dólares al año. Y, sin embargo, el capital existe: la riqueza global supera los 450 billones. Lo que falta es voluntad política, innovación financiera y un modelo que canalice ese dinero hacia donde más se necesita.

Sobre el posicionamiento de Europa en este asunto, el rumbo es claro. Mientras en otras regiones del mundo surgen movimientos que cuestionan las finanzas sostenibles e invitan a los accionistas a dejar de priorizar criterios ESG, la Unión Europea ha respaldado esta conferencia como un punto de inflexión estratégico. Ha pedido explícitamente una transformación del sistema financiero interna-



cional, mayor representación de los países en desarrollo, nuevas herramientas fiscales para reforzar los ingresos nacionales y más eficiencia en el uso de recursos multilaterales.

Así, frente al ruido de los discursos negacionistas, Europa reivindica que la sostenibilidad no es ideología, es estrategia.

En España, las empresas lo saben. Aquí, a pesar de la incertidumbre, la sostenibilidad sigue formando parte del corazón del negocio. Y una de las claves es que no se ve como una moda pasajera, sino como una oportunidad de generación de valor, resiliencia y competitividad.

De hecho, según nuestra última consulta el 84% de las empresas españolas considera que la sostenibilidad ofrece ventajas competitivas y más de la mitad afirma que impacta positivamente en su cuenta de resultados. Este convencimiento también se traduce en acciones concretas: un 32% de las grandes empresas ya cuenta con una estrategia de finanzas sostenibles.

Ahora, el reto es convertir esa convicción empresarial en una fuerza de transformación sistémica. Por eso, esta conferencia no solo convoca a gobiernos e instituciones multilaterales: también interpela directamente a los líderes empresariales.



■
Frente al ruido de los discursos negacionistas, Europa reivindica que la sostenibilidad no es ideología, es estrategia
 ■

Muchos CEOs y representantes empresariales estarán presentes en Sevilla porque son conscientes de que tienen un papel clave en el rediseño del sistema financiero global.

Desde el Pacto Mundial de la ONU España lo vemos con claridad: las empresas no solo son receptoras de financiación, son agentes activos que pueden movilizar inversiones, innovar en soluciones sostenibles y generar alianzas estratégicas para acelerar el cambio. Su liderazgo, visión a largo plazo y capacidad de influencia pueden marcar la diferencia entre una transición superficial y una transformación real.

En este aspecto, Sevilla representa una oportunidad única para pactar soluciones concretas para reformar el sistema financiero internacional, hacer más accesible la financiación para el desarrollo y acelerar la inversión en los ODS.

Se trata de transformar la arquitectura financiera heredada —ineficiente, desigual y desconectada de las necesidades reales del planeta— en un sistema más representativo y preparado para los desafíos del siglo XXI.

Otros puntos clave a activar serán cómo convertir la deuda en un aliado del desarrollo, liberar la capacidad financiadora de las instituciones financieras internacionales (como los bancos multilaterales de desarrollo) y aumentar todos los flujos de financiación.

Esto solo puede lograrse con la colaboración de los bancos, hasta las empresas, desde los donantes tradicionales hasta los socios emergentes.

Esta es, de hecho, la respuesta a la pregunta que planteábamos al principio sobre cómo vamos a financiar el desarrollo sostenible. Y yo lanzo otra: ¿Vamos a estar a la altura del momento?

Movilizar capital no es solo una cuestión técnica. Es una decisión política, económica y ética. Ha llegado el momento de actuar con ambición, coherencia y sentido de urgencia.

El futuro se decide ahora.

Fundación CEOE

34.700 personas acceden a la tecnología gracias a las donaciones



La campaña *Digitalización Sostenible* impulsada por CEOE ha batido un nuevo récord en 2024 y ha registrado sus mejores resultados desde que se puso en marcha en 2021. Más de 34.700 personas accedieron a la tecnología gracias a las 130 empresas que donaron sus dispositivos electrónicos a 180 entidades, contribuyendo así a reducir la brecha digital. Así, se evitó la emisión de 560.000 kg de CO₂ a la atmósfera. Los datos se han hecho públicos en el acto de presentación del Balance de la campaña, que abrió la presidenta de la Fundación CEOE, Fátima Báñez. Durante su intervención, puso en valor los "grandes resultados" que se han obtenido. "Nos animan a seguir creciendo y afrontar con más ilu-

siones la quinta edición del proyecto, conscientes de que no hay futuro sin sostenibilidad, ni sostenibilidad sin crecimiento económico ni compromiso social". En el marco del proyecto *Empresas que Ayudan*, impulsado por la Fundación CEOE, *Digitalización Sostenible* es una iniciativa que tiene como objetivo promover la economía circular mediante la reutilización de dispositivos electrónicos (ordenadores, tablets, etc.) para facilitar el acceso a nuevas oportunidades a personas en riesgo de exclusión. En este sentido, la presidenta de la Fundación ha realizado un llamamiento para que las empresas y la sociedad en su conjunto "hagamos de la transformación un elemento de humanismo para todos".

Integración

Becas deportivas para hijos de víctimas de violencia de género



La Fundación Mutua Madrileña, Cruz Roja Española y la Fundación Real Madrid han renovado la iniciativa *Compañer@s*, un programa de becas para las escuelas sociodeportivas de fútbol y baloncesto de la Fundación Real Madrid, dirigido a hijos de víctimas de violencia de género que están siendo atendidos por los programas sociales de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid y comunidades limítrofes. El programa deportivo y de integración, puesto en marcha por la Fundación Mutua Madrileña, que promueve la participación de menores, hijos de víctimas de violencia de género, en las escuelas de fútbol y baloncesto de la Fundación Re-

al Madrid, inicia su séptima edición. Los niños y niñas, que participarán en el nuevo Programa *Compañer@s*, atendidos por Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid y provincias limítrofes, han tenido que salir del hogar familiar junto a sus madres por estar viviendo una situación de violencia doméstica. La participación en estas escuelas supone un complemento terapéutico, educativo y de "normalización" de las vidas de estos menores. Los niños reciben una beca de la Fundación Mutua Madrileña para participar en las escuelas. Así, se integran junto al resto de participantes, adquiriendo tanto valores positivos como destrezas deportivas.

Hogares Dignos

Donaciones para la reforma de viviendas afectadas por la DANA



Leroy Merlin España, ha celebrado la cuarta edición de *Hogares Dignos*, su programa de acción social centrado en la reforma y reacondicionamiento de espacios donde viven o pernoctan colectivos vulnerables. En esta edición, la compañía ha destinado 450.000 euros repartidos a 25 ONG para llevar a cabo proyectos que mejorarán hogares y centros que acogen a personas con discapacidad, personas sin hogar, así como a familias, mujeres y menores en riesgo de exclusión social, acercándoles a un entorno más seguro y digno. En su compromiso por apoyar a comunidades en situación de vulnerabilidad, este año Leroy Merlin ha ampliado su alcance con dos lí-

neas de ayudas. Por un lado, se han destinado 250.000 euros a 15 proyectos impulsados por ONG en todo el territorio nacional. Y, por otro lado, se ha creado una segunda línea de ayudas de 200.000 euros destinada a 10 proyectos de ONG locales en los municipios afectados por la DANA. Las ayudas beneficiarán a más de 15.000 personas en ocho comunidades autónomas. Las organizaciones recibirán parte de la donación en metálico y otra parte mediante la donación de productos necesarios para hacer realidad el proyecto. Los equipos de las tiendas cercanas a cada proyecto entregarán los materiales y trabajarán codo con codo con cada ONG.

Reputación

Bankinter sube posiciones en el ranking Merco Empresas y Líderes



Bankinter refuerza su reputación. Así lo muestran los rankings de la XXV Edición de Merco Empresas y Líderes 2025. El banco avanza dos escalones, hasta el puesto 33, en el ranking de empresas con mejor reputación que elabora esta consultora, lo que supone un ascenso continuado, ya que el año pasado también subió dos posiciones con respecto al ranking de 2023. Además, se mantiene como la quinta entidad bancaria más valorada dentro del sector. El ranking Merco reconoce, así, el buen desempeño reputacional del banco. En la entidad, reforzar la reputación continúa siendo un elemento esencial en la gestión de los intangibles. La presidenta de la entidad, María Dolores Dancausa, destaca como la oc-

tava líder empresarial con mejor reputación, de acuerdo con el ranking Merco Líderes. Asimismo, se sitúa en el segundo puesto entre los líderes más valorados del sector bancario y se mantiene en posiciones dentro del Top 10 desde hace seis años. Dancausa figura en el ranking de líderes de empresas más valorados de Merco desde hace más de 13 años. Bajo su mandato, se inició la internacionalización del banco, se multiplicó por más de cinco veces el beneficio neto de la entidad con una estrategia basada primordialmente en el crecimiento orgánico y se consolidaron las principales fortalezas actuales de Bankinter, como son solidez, rentabilidad, eficiencia, calidad de servicio y baja morosidad, entre otras.

Inclusión

Fundación Mutualidad renueva su acuerdo contra el edadismo

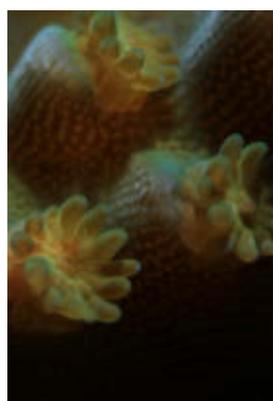


Fundación Mutualidad ha renovado su acuerdo de colaboración con la alianza impulsora del distintivo Másalentosenior, que suscribió a finales de 2023 con la Fundación Másfamilia, Eje&Con y Fundación máshumano, por un lado, y con WTW, por otro. El objetivo de esta triple alianza estratégica es combatir el edadismo en el ámbito empresarial mediante la puesta en marcha de diversas iniciativas que promuevan una cultura laboral respetuosa, proactiva e inclusiva con el talento sénior. Con la renovación de este acuerdo estratégico, Fundación Mutualidad consolida su compromiso con la diversidad y la igualdad en el ámbito laboral, contribuyendo a la

construcción de entornos profesionales inclusivos y libres de discriminación por edad, en línea con el ODS 8 de la Agenda 2030 de la ONU. En palabras de Blanca Narváez, directora de Fundación Mutualidad, "la lucha contra el edadismo es un pilar fundamental, en línea con nuestro objetivo de desarrollar un ecosistema colaborativo y solidario que impacte positivamente en la sociedad. Ello significa, entre otras cosas, actuar en apoyo al talento sénior de las organizaciones, creando una comunidad de aprendizaje e inspiración que permita difundir conocimiento y experiencia, y, por ende, una sociedad más comprometida y justa con las personas sénior."

Canon Emea

Proyecto para salvaguardar los ecosistemas marinos de Seychelles



Canon Emea se ha asociado con Nature Seychelles, una organización sin ánimo de lucro líder en el océano Índico occidental, y Coral Spawning Lab (CSL), para liderar un proyecto pionero diseñado con el objetivo de salvaguardar los ecosistemas marinos vitales de las Seychelles. El proyecto pretende restaurar y proteger los arrecifes de coral frente al cambio climático mediante un nuevo método de regeneración coralina en la región. Canon proporcionará financiación a Nature Seychelles para la construcción y funcionamiento de una instalación de reproducción de corales, así como equipos de imagen para mejorar la observación y documentación del

desove coralino con fines de divulgación científica entre la ciudadanía, así como para fomentar la educación y la sensibilización respecto a este fenómeno. El equipo de Canon permitirá a los investigadores observar el desove de los corales con un nivel de detalle nunca visto. Este proyecto, será la primera instalación de este tipo en la región y reforzará la nueva instalación ARC (Assisted Recovery of Corals, «Recuperación Asistida de Corales») de Nature Seychelles: una instalación terrestre de acuicultura de coral diseñada para potenciar acciones de restauración encaminadas a proteger los arrecifes de los efectos del cambio climático.

Ahorro energético

Naturgy premia un proyecto que reduce la pobreza energética



La Fundación Naturgy ha premiado a la Asociación Provienda en la VI edición de su *Premio a la mejor iniciativa social en el ámbito energético* por su proyecto *Soluciones para el Ahorro Energético en el Hogar*, que ha recibido el primer premio dotado con 100.000 euros. Esta iniciativa persigue mejorar el acceso a la energía de los hogares más vulnerables, reduciendo la pobreza energética, a través de un diagnóstico de las necesidades energéticas de los hogares e implementación de medidas para mejorar su eficiencia; la formación en hábitos de consumo, métodos de ahorro de energía y mejora del confort; y comprensión y optimización de las facturas de suministros, acceso al bono social eléctrico y asesora-

ramiento legal en materia de consumo energético. Desarrollada en Canarias desde 2018, ha ayudado desde su inicio a más de 2.300 personas que han obtenido un beneficio notable a corto y largo plazo. Las personas que atiende reducen el importe de sus facturas tras implementar medidas de ahorro y dispositivos eficientes. Además, aprenden métodos de ahorro energético y buenos hábitos de consumo, lo que genera un cambio perdurable en sus hábitos diarios e impacta en el medioambiente. La Fundación Tomillo ha recibido el accésit, dotado con 50.000 euros, por el proyecto *Jóvenes Vulnerables, Agentes de Cambio Social*, que busca incrementar la empleabilidad juvenil y la sostenibilidad energética.

Economía circular

Endesa recicla las palas de aerogeneradores como hormigón



Endesa y Holcim han llevado a cabo una prueba industrial durante la repotenciación del parque eólico de Endesa en Aldeavieja (Ávila) utilizando un hormigón que incorpora trituración de palas en fibras de aerogeneradores desmontados. En un paso decisivo hacia la economía circular en el sector energético, este parque se ha convertido en la primera instalación europea de estas características que reutiliza parte de las instalaciones desmanteladas para construir nuevas infraestructuras. Por primera vez, se ha empleado hormigón estructural elaborado con fibras recicladas procedentes de palas de aerogeneradores retiradas. Endesa ha llevado a ca-

bo la repotenciación del parque eólico de Endesa en Aldeavieja, en la provincia de Ávila, sustituyendo 22 turbinas que habían llegado al final de su vida útil, por cuatro aerogeneradores de nueva generación, incrementando la potencia instalada de 14,5 MW a 24 MW. Estos trabajos se han llevado a cabo cumpliendo el objetivo de residuo cero, dando una segunda vida a todos los elementos que se han retirado que han sido vendidos como piezas de recambio o reciclados. Las turbinas eólicas alcanzan el final de su vida útil tras 25-30 años de operación. Las palas tradicionalmente han venido terminando en vertederos.

Ensayo clínico

El Corte Inglés financia una investigación sobre el cáncer de mama



El Corte Inglés ha entregado a la Asociación Española Contra el Cáncer un cheque por valor de 314.245 euros para el proyecto de investigación que está financiando actualmente. Se trata del ensayo clínico en fase I para un tratamiento de cáncer de mama HER2+, que lidera el doctor Julio Delgado del Hospital Clinic de Barcelona. La cuantía aportada procede de lo recaudado en la campaña que El Corte Inglés organizó el pasado otoño, con motivo del Día Mundial Contra el Cáncer de Mama. El Corte Inglés que, desde hace más de dos décadas, mantiene una estrecha colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer, ha financiado ya en su totalidad,

otros cuatro proyectos realizados en diversos centros de investigación en España. El quinto estudio, financiando actualmente y que es una continuidad del anterior, tiene una duración estimada de cinco años. Se trata de un ensayo clínico en fase I de un tratamiento para el cáncer de mama HER2+. Se está desarrollando principalmente en el Hospital Clinic Barcelona-IDIBAPS. La investigación pretende evaluar la toxicidad y la eficacia de las células ARI-HER2+ en el tratamiento del cáncer de mama HER2+ estableciendo la dosis más adecuada para cada persona. Esto supone reprogramar genéticamente el sistema inmune de la propia paciente.

Clientes y empleados

Ilunion recibe el certificado Compromiso con la Accesibilidad 360º



La cabecera de Ilunion ha sido la primera empresa en obtener la certificación 'Compromiso con la Accesibilidad 360º', otorgada por Aenor, un distintivo que puede aplicar al ámbito de la relación con los clientes/as y la plantilla. Esta certificación, pionera en España y fruto de la alianza que Ilunion y Aenor cerraron en 2023, impulsa una gestión estratégica e integral de la accesibilidad en las organizaciones. A diferencia de otros estándares, que se centran en aspectos concretos (como infraestructuras o páginas web), la Accesibilidad 360º abarca la estrategia a todos los niveles de la empresa, integrándola como un valor estructural y permanente. Uno de los elementos necesarios para obtener esta certifica-

ción es contar con un diagnóstico, un plan de mejora de implantación de la accesibilidad y un compromiso en esta línea por parte de la dirección. La Accesibilidad 360º refuerza el compromiso de Ilunion con la accesibilidad, como uno de los aspectos fundamentales en el eje de la Sostenibilidad Social. La accesibilidad es un elemento transformador clave para construir un mundo mejor con todas las personas incluidas y cambiar la forma de ver valor. Esta certificación avala que el grupo empresarial integra la accesibilidad en su planificación estratégica y en su modelo de gobernanza, lo que garantiza que se incorpora de forma estructural en sus decisiones y operaciones.

Huella ambiental

Sacyr, primera empresa de infraestructuras que logra la ISO 14072



Sacyr es la primera empresa del sector de infraestructuras en verificar su huella ambiental siguiendo los requisitos de la norma ISO 14072. La auditoría ha sido realizada por Aenor con los datos del impacto ambiental de todas las actividades de Sacyr en los países en los que tiene presencia. Los resultados obtenidos en la verificación ayudan a Sacyr a mejorar su desempeño y a aumentar su conocimiento de la interacción que realiza con la naturaleza. Además, sirven para incrementar su eficiencia operativa, impulsar la innovación y desarrollar sus proyectos con el menor impacto ambiental posible. La Huella Ambiental de una Organización (HAO) es una

medida multicriterio del comportamiento ambiental que tiene en cuenta todas las actividades del ciclo de vida. Considera las afecciones directas e indirectas sobre las que la empresa tiene influencia, incluidas, por ejemplo, las que realizan sus proveedores. Sacyr ha utilizado la herramienta de análisis de ciclo de vida Simapro, que estudia 16 categorías de impacto como cambio climático, eutrofización, agotamiento de recursos minerales y fósiles y los cambios de uso del suelo, entre otros. Cada uno de estos impactos se ha calculado siguiendo la metodología internacional que la Comisión Europea ha seleccionado como adecuada en cada caso.

Cuidado mediambiental

Doña Sofía se une a la gran recogida '1m2 contra la basuralidad'

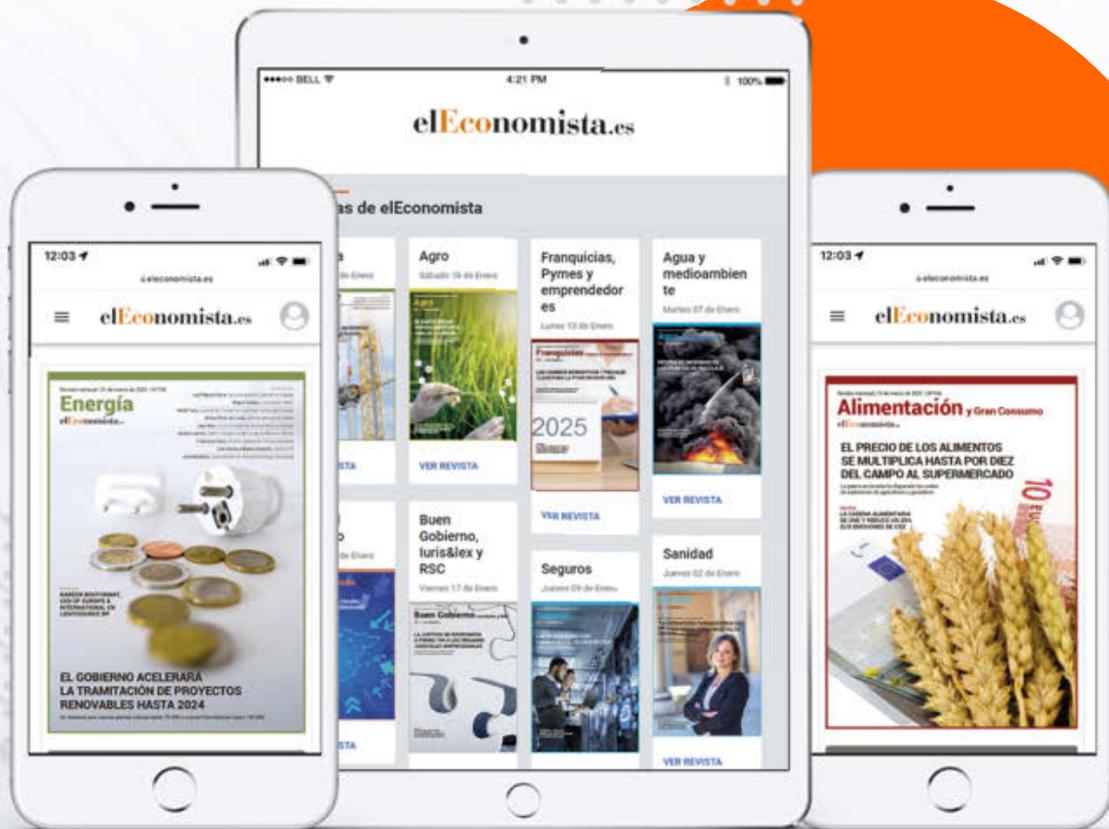


La Reina doña Sofía, en el marco de su Fundación, se ha unido como voluntaria a uno de los puntos de recogida de basuralidad organizados dentro de la campaña "1m2 contra la basuralidad", una gran movilización ciudadana promovida por el Proyecto Libera, impulsado por SEO/BirdLife en alianza con Ecoembes. Esta iniciativa tiene como objetivo liberar los entornos naturales de residuos abandonados. La jornada ha tenido lugar en el Puente del Jarama, San Fernando de Henares (Madrid), donde doña Sofía ha querido mostrar, una vez más, su compromiso con el medio ambiente, acompañando a decenas de personas voluntarias. Durante la

actividad, ha estado acompañada por Ramón Martí Montes, Director de Desarrollo Institucional de SEO/BirdLife y Rosa Trigo, Consejera Delegada de Ecoembes., así como por diversos representantes de la Asociación Aldaba, una entidad que trabaja con personas con afectadas por discapacidad intelectual y trastorno del espectro autista, con el objetivo de favorecer su inclusión social y laboral. Esta organización, con la que Libera ya colaboró el año pasado junto a la Comunidad de Madrid, ha vuelto a participar para visibilizar la importancia de una sociedad inclusiva también en la protección del entorno natural.

Nuestras revistas sectoriales en todos los formatos digitales

Agro • Agua y Medio Ambiente • Alimentación y Gran Consumo
Buen Gobierno, Juris&lex y RSC • Capital Privado • Digital & IA • Energía
Franquicias, Pymes y emprendedores • Sanidad • Seguros • Movilidad y Transporte



Accede y descarga desde tu dispositivo todas las revistas en

www.economista.es/kiosco/